



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Junta de Resolución de Disputas y la ejecución de contratos de obras
públicas de infraestructura en el Perú

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autora

Sheila Cinthia Rojas Alarcón

Asesor

Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Civil

LIMA – PERÚ

2017

Página del jurado

Dr. Salvatierra, Ricardo
Presidente

Dr. Chávez Rodríguez, Elías
Secretario

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel
Vocal

DEDICATORIA:

A Dios que me ha dado la fortaleza y constancia para terminar este proyecto de investigación, A mis Padres por brindarme palabras de aliento, y A mi novio Giancarlo por apoyarme y ayudarme en los momentos más difíciles.

AGRADECIMIENTO:

A los docentes de la Universidad Cesar Vallejo por guiarme en la respetable profesión del Derecho, por siempre tener fe en mí y en lo que puedo lograr, por compartirme valores éticos, conocimiento que son fructíferos en mi carrera profesional y sobre todo una gran base constituida en conocimientos.

Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, Sheila Cinthia Rojas Alarcón con DNI N° 42994660, a efecto de cumplir con las disposiciones Vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que:

1. La presente tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la presente tesis no ha sido plagiada, ni total ni parcialmente.
3. La presente tesis no ha sido auto-plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados, ni copiados. Por tanto, Los resultados que se presentan en esta tesis se constituirán como aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificarse fraude, auto-plagio, piratería o falsificación, asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviniera, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, de julio de 2017

Sheila Cinthia Rojas Alarcón

DNI N°: 42994660

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **“La Junta de Resolución de Disputas y la ejecución de contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú”** que se pone a vuestra consideración tiene como propósito, justamente, el de establecer los beneficios que se pueden establecer con la implementación de la Junta de Resolución de Disputas como un nuevo mecanismo de solución de controversias en los contratos de obras públicas, de esta forma se podrá describir las consecuencias positivas que se podría generar en búsqueda de evitar la paralización de la obra, de esta forma se podrá generar un impacto favorable a la sociedad y en el Estado.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En el segundo capítulo, se abordara el marco metodológico el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, por lo tanto será aplicada y está orientada a la comprensión a la luz del diseño de estudios de casos. Acto seguido, en el tercer capítulo, se detallaran los resultados obtenidos que permitirá arribar a las conclusiones (capítulo quinto) y recomendaciones (capítulo sexto), todo ello con los respaldos bibliográficos (capítulo séptimo) y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La Autora

ÍNDICE

Página de jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	
Aproximacion tematica	¡Error! Marcador no definido.
4	
Trabajos Previos	12
Teorías relacionadas al tema	24
Formulación del Problema	69
Justificacion del estudio	70
Objetivos	73
72	
Supuestos juridicos	75
II. METODO	77
2.1. Tipo de investigacion	78
2.2. Diseño de investigación	80
2.3. Caracterización de sujetos	85
2.4. Población y Muestra	89
2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	90
2.6. Metodos de Analisis de Datos	97
2.7. Tratamiento de la información: Unidades Tematicas, Categorización	98
2.8. Aspectos Éticos	99
III.RESULTADOS	101
IV. DISCUSION	159
V. CONCLUSION	179

Índice de Tablas

Tabla 01: Cantidad de obras paralizadas en un 100%	7
Tabla 02: Cantidad de obras paralizadas entre los años 2006-2015	8
Tabla 03: Cantidad de proyectos paralizados por tipo de gobierno	8
Tabla 04: Cantidad de proyectos paralizados por entidades	9
Tabla 05: Cantidad de proyectos paralizados de acuerdo a la función para la que estaban destinadas entre los años 2006-2015	10
Tabla 06: Cantidad de proyectos paralizados según los motivos brindados por las entidades entre los años 2006-2015	11
Tabla 07: Proyectos de obras a nivel mundial	50
Tabla 08: Instituciones mundiales que tienen incorporado la JRD	51
Tabla 09: Centros de Junta de Resolución de Disputas	65
Tabla 10: Departamento de Cusco	82
Tabla 11: Departamento de Lima	83
Tabla 12: Departamento de Moquegua	84
Tabla 13: Caracterización de los principales sujetos	85
Tabla 14: Género y edad de los trabajadores	90
Tabla 15: Cuadro de validación de Instrumentos	96
Tabla 16: Categorización	99

Índice de Figuras

Figura 01: Cantidad de proyectos paralizados a nivel nacional entre los años 2006-2015	6
Figura 02: Pirámide de Maslow	27
Figura 03: Ciclo del conflicto	29
Figura 04: Teorías relacionadas al conflicto	30
Figura 05: Factores del conflicto	31
Figura 06: Medios de solución de conflictos	34
Figura 07: Mecanismos de solución de conflictos	40
Figura 08: Clausulas a incluir en los contratos	43
Figura 09: Principios de la Ley de Contrataciones	46
Figura 10: Implementación de Dispute Boards entre los años 1982-2014	53
Figura 11: Medios de solución de controversias según Ley de Contrataciones	57
Figura 12: Ámbito de aplicación de Junta de Resolución de Disputas	60
Figura 13: Clases de Junta de Resolución de Disputas	61
Figura 14: Proceso de aplicación de la Junta de Resolución de Disputas	66
Figura 15: Diferencias con las otras MARC's	68

RESUMEN

El presente trabajo de investigación el cuál se desarrollara en un tipo de estudio cualitativo, comprende el análisis de la normativa peruana sobre la figura de la Junta de Resolución de Disputas y la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú, ya que hoy en día podemos darnos cuenta de lo complejo que es el la actividad de construcción y como tal genera diversas controversias que traen consigo las paralizaciones, estas afectan no solo al Estado sino también a la población en general. De la misma manera, se abarcarán conceptos que ayudarán en el desarrollo del presente trabajo.

Palabras claves: Junta de Resolución de Disputas, contratos, obras públicas de infraestructura, Contrataciones del Estado, obras paralizadas.

ABSTRACT

The present research work, which is developed in a qualitative study, includes the analysis of the Peruvian regulations on the figure of Dispute Settlement Board and the execution of public infrastructure contracts in Peru, since Nowadays, it can give us an account of the complexity of the construction activity and, as such, generates a number of controversies that the parcels bring with them, affecting not only the State, but also the population as a whole. In the same way, concepts that help in the development of this work will be covered.

Key words: Dispute Resolution Board, contracts, public infrastructure works, State Contracting, paralyzed works.

I. INTRODUCCIÓN

A lo referido la presente investigación se titula “La Junta de Resolución Disputas y la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú”, para comprender el presente trabajo se hará mención de cómo surge el conflicto en la sociedad. Este se da hace muchos años con la aparición del hombre en la tierra, el cual vivió en comunidad, siendo así que debemos de comprender dos aspectos muy importantes: el hombre no podía existir sin alimentos, vestimenta, vivienda, por lo tanto para poder obtenerlo era necesario trabajar de manera constante, siendo así que no podía hacerlo solo, es por eso que necesitaba del apoyo de otras personas, ya sea en búsqueda de ayuda para cazar, defenderse, reproducirse, al cohabitar y coexistir con los demás, el hombre además de ser racional se convirtió en un ser social, lo cual es un hecho claro e indiscutible, es por eso que para lograr la sobrevivencia de la especie, éste comenzó a vivir en pequeñas agrupaciones, existiendo así entre ellos un nexo, un vínculo basado en la solidaridad, en la convivencia, la comunicación, siendo así que se vieron en la necesidad de organizarse en todos los sentidos, con la finalidad de vivir en armonía. El ser humano está destinado a convivir en grupo y es aquí donde desarrollara sus habilidades, por tanto, el hombre no podría vivir sin la sociedad y por consiguiente la sociedad no existiría sin los seres humanos.

Es importante mencionar el concepto sobre sociedad, el cual se define como un conjunto de relaciones que se da entre los individuos en búsqueda de establecer un tipo de colectividad, el cual deberá de estar estructurada en campos donde se regularía diferentes tipos de procesos como son la adaptación, participación, autoridad, conflicto entre otros (Fichter 1993, párr. 5).

Es así que con el pasar del tiempo el hombre fue evolucionando y se encontraba en busca de satisfacer sus necesidades, siendo así que en la realidad en la que vivía se presentaban limitaciones de los recursos que le hacían falta, una vez que lograban obtenerlas, surgían nuevas necesidades las cuales fueron cambiando de acuerdo al ambiente en el que se desarrollaban y es por eso que en la búsqueda de lograr sus intereses, surgió las diferencias entre los pares, trayendo como consecuencia los conflictos de intereses. Entonces, se puede comprender que el ser humano es conflictivo de por sí y como tal, es algo innato de cada ser, por tal motivo se encuentra presente en la relación que tienen los hombres, desde el

momento que empezó a vivir en sociedad, los conflictos se ven reflejados en los diferentes aspectos de la vida social.

Para poder resolver dichos conflictos, implicaba establecer procesos de comunicación constante, de modo que las partes trataran de resolver sus discrepancias de una manera directa a fin de alcanzar el bien común, de esta forma podrían satisfacer de manera mutua sus intereses, es así que poco a poco se fue implementando la noma, en la búsqueda de regular la conducta y el accionar de los seres humanos. Con el pasar de tiempo el Estado tenía la función de resolver toda clase de conflictos que podían surgir, este lo hacía y lo hace por medio del Sistema Judicial, es así que el Estado le delega la administración de Justicia a un grupo de personas, los cuales se encuentran debidamente capacitados para realizar dicha función, para esto toda decisión que emitan deberá de estar basado en la ley.

Es de conocimiento general que el Poder Judicial padece de una serie de problemas ya sea en su presupuesto, en la defectuosa atención al ciudadano, problemas de corrupción, no se cumple con el acceso a la justicia, la organización del despacho judicial no es el más óptimo, falta o reducción de personal o recursos humanos. No se establece una capacitación constante para los magistrados y a su vez para el personal auxiliar, finalmente existe una sobrecarga procesal.

Por tal razón surgieron otras formas de solucionar estos inconvenientes de manera extrajudicial, estos se dan a través de la intervención de un tercero neutral, quien se encargará de escuchar ambas posturas, asimismo ayudaran a clarificar y llegar a una solución la controversia, estas se caracterizan por ser rápidas y eficaces.

En nuestro país el rubro constructor es una de las más significativas en el ámbito económico. Durante todos estos años ha brindado un bienestar no solo a la nación, sino también a la población, por otra parte, se puede establecer que tiene un alto grado de peligrosidad debido a los riesgos y cambios que se pueden presentar durante la obra, lo que puede conllevar a gastos adicionales que no se han presupuestado,

Por tal motivo lo que se busca es implementar un mecanismo alternativo de solución de conflictos que actué con celeridad y eficacia es por eso que se propone La Junta de Resolución de Disputas (en adelante JRD), o Dispute Boards (en adelante, DB), la cual fue una de las iniciativas agregadas a la Ley N° 30225, la cual fue modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.

Aproximación temática

Hoy en día la actividad de la construcción es tan compleja debido a que estas deben cumplirse siguiendo un cronograma de tiempo establecido, que la empresa constructora deberá de cumplir, también se puede agregar que cada obra tiene una particularidad de acuerdo a las diversas actividades que se realizaran. Como consecuencia de diversos factores ya sean climatológicos, prestación de adicionales, ampliación de plazos, contrataciones suplementarias y por modificaciones en el proyecto original de la obra, no podrá cumplirse con lo establecido, a causa de estos factores se generará un conflicto entre las partes.

Debido a la complejidad, es usual que se presenten este tipo de problemas, por lo tanto, es vital que se encuentre un medio efectivo de solución, porque desde el momento que no se realiza de una manera efectiva la ejecución de la obra traerá como consecuencia un alto costo no solo a los implicados sino también a la población. Una vez que se puedan determinar las causas, lo que debería de optar es buscar diversos modos de prevenirlos por más complicada que sea esta actividad, de esta forma se podrá plantear propuestas de mejora.

El lado positivo de la actividad constructora es la promoción de generar empleo, la cual va en aumento, la mano de obra es vital e importante para la finalización del proyecto, esta se encuentra vinculada a diversos sectores como, por ejemplo: educación, salud, transporte, etc.

Cada sector promueve su impulso en búsqueda de beneficiar a la sociedad, es por eso que también se cuenta con el apoyo del sector privado para la inversión de obras públicas. Se brinda un mayor financiamiento, se le da oportunidad al público en general para ganar la buena, por tal motivo existe un entorno de interés común entre los intervinientes, en búsqueda de una mejora económica.

Para poder contrarrestar los problemas latentes que se presentan en este sector, se ha podido determinar que en la actualidad contamos con una serie de mecanismos que se encargan de solucionar los conflictos que se puedan presentar, siendo estos la negociación, mediación, conciliación y el arbitraje, las cuales podrán ser usadas dependiendo de la elección de las partes, esta se iniciara sin la intervención de un juez y por tanto no será direccionado hacia la vía judicial, siendo este medio la manera más rápida, sencilla y eficiente para resolver el conflicto.

Es por eso que se propone instaurar un nuevo método de solución de conflictos, el cual es llamado de diversas formas, como, por ejemplo: Dispute Boards (EEUU y UK), Paneles de Solución de Controversias (México), Junta de Resolución de Disputas (Perú), por lo tanto, su objetivo principal es que actúe de una manera oportuna y preventiva ante posibles conflictos, de esta forma le dará un valor a la relación contractual existente entre las partes, así como también al proyecto.

Así mismo se analizara cual es el impacto económico y social que trae consigo esta problemática, ya que al implementarla en el inicio del contrato se podrá supervisar, solucionar y sobretodo prevenir posibles altercados que se puedan presentar en la ejecución de la obra, lo que se busca es la continuación de la misma evitando así la paralización, que trae consigo consecuencias que aquejan no solo a la partes contratantes, en lo que se refiere al aspecto económico, sino también a la población en general, ya que de una u otra forma su vida cotidiana se encontraría afectada.

La Contraloría General de la Republica (en adelante, CGR) es la institución encargada de fiscalizar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, así como también todas las acciones realizadas por las instituciones que se encuentran sujetas a ella, como son los gobiernos regionales, locales.

Cabe mencionar que la CGR cuenta con un portal web llamado Sistema de Información de Obras Públicas (en adelante, INFOBRAS), la cual fue creada con la finalidad de establecer transparencia en la ejecución de la obra, es así que todas las entidades públicas deben de registrar de manera obligatoria el avance

de sus obras hasta la finalización de las mismas. Pero desafortunadamente no todas cumplen con tal requerimiento.

Es así que CGR realizó una serie de estudios, recabando información entre los años 2006 hasta el 2015, por lo que dicha información se podrá observar en la siguiente figura y cuadros:

Figura 1:
Cantidad de proyectos paralizados a nivel nacional entre los años 2006 - 2015.



Fuente: Boletín de INFOBRAS, 2006 - 2015.

CGR informo que, hasta el 20 de mayo del 2015, se han registrado en INFOBRAS la cantidad de 35,694 obras a nivel nacional, siendo el monto de inversión de S/. 155,225 millones de soles, por tal motivo se identificó que 560 obras publicas se encontrarían paralizadas el valor de estas alcanza la suma de S/. 4,293 millones de soles.

De acuerdo a los motivos que trajeron a colusión la paralización de obras, la Contraloría General de la Republica refiere que se debe por tres problemas específicos, los cuales están relacionados a la transferencia de gestión, falta de presupuesto y factores ajenos que tienen que ver con el clima.

Asimismo, en lo referente a los problemas relacionados al cambio de gestión, quienes precisaron dicha controversia fue por parte de las municipalidades, dicha información tiene como razón principal justificar la paralización de obras, pero esto no es un factor ajeno a la gestión que desempeñan ya que dentro de sus funciones es la de retomar las ejecuciones. Estos motivos serán explicados más adelante.

Tabla 1:
Cantidad de obras paralizadas en un 100%.

DEPARTAMENTOS	OBRAS PARALIZADAS	%
Cuzco	218	60%
Lima	39	30%
Moquegua	32	28%
Ayacucho	24	25%
Cajamarca	23	18%

Fuente: Boletín de INFOBRAS, 2006 - 2015.

Asimismo, se puede apreciar que la mayor cantidad de obras paralizadas se encuentran localizadas en: Cuzco con una cantidad ascendente de 218 el cual logra un 60%, a su vez Lima cuenta con 39 obras el cual se ve reflejado en un 30%, asimismo, Moquegua con una cantidad de 32 obras, con un porcentaje de 28%, Ayacucho 24 y Cajamarca con 23. Un dato adicional es que el 58% de obras paralizadas son por Municipalidades.

Tabla 2:

Cantidad de obras paralizadas entre los años 2006-2015.

AÑO DE INICIO	N° DE OBRAS PARALIZADAS
2006	1
2008	1
2009	6
2010	5
2011	26
2012	82
2013	190
2014	235
2015	14
TOTAL	560

Fuente: Boletín de INFOBRAS, 2006 - 2015.

Como se puede observar el crecimiento fue progresivo hasta el año 2014, llegando a alcanzar hasta ese año la cantidad de 546 obras paralizadas, de acuerdo con la CGR, el 55% de los casos de paralización de obras no están debidamente justificados.

Tabla 3:

Cantidad de proyectos paralizados por tipo de gobierno entre los años 2006-2015.

	N° DE PROYECTOS	INVERSION VIABLE S/.
Gobiernos Locales	408	3.037
Gobiernos Regionales	119	1.178
Gobierno Nacional	33	78
TOTAL	560	4.293

Fuente: Boletín de INFOBRAS, 2006 - 2015.

Se puede establecer que con los datos expuestos existe una mayor concentración de proyectos paralizados en los gobiernos locales, siendo que estos representan un monto de inversión de S/. 3,037 millones de soles.

Tabla 4:

Cantidad de proyectos paralizados por entidades entre los años 2006-2015.

ENTIDADES	N° DE OBRAS PARALIZADAS	MONTO DEL EXPEDIENTE
MD Echarati - Cusco	91	268
GR Cusco	53	279
MP Espinar - Cusco	1	35
MD Torata - Moquegua	15	111
Fondo de Cooperación para el desarrollo social	14	12
MD Pisac – Cusco	11	20
MD Ccatca - Cusco	10	18
GR Moquegua	9	80
MP San Ramón - Puno	8	21
GR Lima	7	14
GR Ica	7	60
MD Olmos - Lambayeque	7	1.7
MP Huamalies - Huánuco	7	2
MP Piura	7	18

Fuente: Boletín de INFOBRAS, 2006 - 2015.

Se puede establecer que a nivel Municipalidades, el distrito de Echarati y la Municipalidad de Espinar, las cuales se encuentran situadas en Cusco, presentan la mayor cantidad de obras paralizadas con 91 y 1 obras paralizadas respectivamente.

Por otra parte, en los gobiernos regionales, Cusco, Lima y Moquegua se encuentran liderando la lista con 53, 7 y 9 obras paralizadas respectivamente. De igual forma el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (Foncodes), se encuentra con 14 obras paralizadas.

Tabla 5:

Cantidad de proyectos paralizados de acuerdo a las funciones que estaban destinadas las obras entre los años 2006-2015

FUNCIÓN	N° DE OBRAS	INVERSIÓN VIABLE (S/.)
Vivienda - Desarrollo Urbano	174	624
Saneamiento	142	2.143
Educación	81	174
Transporte	44	308
Agricultura	38	662
Cultura y Deporte	32	149
Salud	17	158
Protección Social	14	18
Energía	7	7
Medio Ambiente	3	34

Fuente: Boletín de INFOBRAS, 2006 - 2015.

Además, como información adicional se puede observar que la mayor cantidad de obras paralizadas tenían como función principal mejorar la infraestructura de vivienda las cuales estaban destinadas al desarrollo urbano, saneamiento, educación y transporte, el objetivo era brindar una mejorara en la vida de aquellos ciudadanos que no cuentan con suficientes recursos económicos.

Por tal motivo se puede concluir que el impacto social y económico no fue el esperado, pese a las fuertes sumas de dinero desembolsadas.

Tabla 6:

Cantidad de proyectos paralizados según los motivos brindados por las entidades entre los años 2006-2015

MOTIVOS	N° DE OBRAS PARALIZADAS	%
Cambio de Gestión	80	36
Falta de Presupuesto	48	21
Situaciones climatológicas	28	13
Adicional de Obras	21	9
Gestiones Administrativos pendientes	12	5
Resolución de Contrato	5	2
Escases de Materiales	5	2
Contratos no cumplidos	4	1.8
Conflicto Sociales	4	1.8
Otros	17	8.4
TOTAL	224	100%

Fuente: Boletín de INFOBRAS, 2006 - 2015.

Las compañías constructoras informaron que son nueve problemas centrales para que ocurra la paralización de las obras, siendo tres las más resaltantes: cambio de gestión, no se asigna suficiente presupuesto y finalmente lo relacionado a temas del clima, son los principales motivos mencionados para justificar la paralización de las obras. En el cuadro se puede observar que las

causas de paralización de las obras se deben a diversos factores, siendo por motivos de cambio de gestión el más resaltante, alcanzando el 80% de porcentaje. Por lo tanto, es importante que cuando se realicen los cambios el nuevo alcalde que tome la posta retome la ejecución de la obra.

Es de conocimiento general que las controversias que puedan surgir en la ejecución contractual de la obra serán resueltas solo por dos medios, siendo estos la Conciliación y Arbitraje. No obstante, en la actualidad se ha incorporado una nueva forma de solución de controversias denominada como Junta de Resolución de Disputas (en adelante, JDR) la cual fue creada con la finalidad de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, por lo tanto, busca que la ejecución de la obra continúe hasta la entrega de la misma.

Trabajos Previos

El objeto de la presente investigación ha sido materia de estudios anteriores en distintos contextos espaciales y temporales. En ese sentido se puede decir que son “[...] situaciones que ocurrieron anteriormente, los cuales servirán para esclarecer, e explicar el problema planteado [...]. Por lo tanto, se busca realizar un resumen de las investigaciones realizados sobre el tema de estudio” (Ramírez, 2014, p.91). Se puede decir que este autor da una definición más clara de los que significa un antecedente, tiene un lenguaje llano que es entendido por todos, y que además a la investigación de un determinado tema se va a desarrollar de manera específica y a fondo.

Del mismo modo se puede comprender que los antecedentes, son aquellos estudios que se han realizado de manera previa y que guardan relación con el problema que se está planteando (Arias, 1999, p.14).

Asimismo, se puede determinar que la presente investigación ha sido materia de recolección de estudios tanto a nivel nacional como internacional, los mismos que se contribuyen como antecedentes.

A decir de Monje (2011. p.77) “los antecedentes se refieren a los desarrollos previos de carácter científico o tecnológico; a las circunstancias internas o externas a la entidad proponente que dieron lugar a su formulación o a la

conclusión de que su realización es necesaria y conveniente: si es etapa subsiguiente de otro proyecto o hace parte de un programa más amplio”.

A lo mencionado se puede concluir que los antecedentes cuentan con un carácter científico o tecnológico, son estudios anteriores que se basan una investigación a que dieron lugar a una formulación de un determinado problema, que va a coadyuvar a la conclusión de una hipótesis.

Trabajos previos nacionales, de la búsqueda y análisis de la literatura con respecto al problema planteado en la presente investigación se ha recabado investigaciones desarrolladas a nivel nacional ya sea como tesis, artículos y comentarios de destacados juristas, los cuales se harán mención a continuación:

Chocano (2016), en su investigación titulada “El Dispute Boards en los Contratos de Obra e Infraestructura en la Ley N° 30225” para optar el título profesional de abogado en la Universidad Privada Antenor Orrego de Perú, siendo el tipo de investigación descriptiva – explicativa, por otra parte, el método utilizado es dogmático, deductivo, inductivo, analítico y exegetico.

El motivo por el cual la autora opto por realizar el presente trabajo de investigación, fue con la finalidad de darnos a conocer que la actividad de la ingeniería ha logrado desarrollarse de una manera significativa, siendo así que ocupa un lugar primordial en la economía mundial y ante esta situación ha logrado relacionarse de manera particular con el Derecho, quien le ha brindado un apoyo significativo, es por eso que se ha creado el curso de derecho de la construcción, el cual está conformada por normas jurídicas que se encargaran de regular la relación contractual.

En la realidad se ha podido establecer que existen obstáculos que surgen en la actividad de la construcción, es por eso que se plantea la implementación de Junta de Resolución de Disputas, en el ordenamiento jurídico como mecanismos de solución de controversias, con la finalidad de impedir la paralización de obras de gran envergadura para el sector público, de esta forma se resolverá los inconvenientes que se puedan presentar durante la ejecución de la obra y no será necesario acudir a un proceso arbitral para dar fin al conflicto, lo cual acarrea una perdida cuantiosa de dinero que perjudica a las partes y a la sociedad, es por eso

que este mecanismo se aplicara de acuerdo a la cuantía y al tipo de proyecto ayudando al cumplimiento del contrato.

Es por eso que la investigación en mención se realizó con el objetivo principal de establecer si Dispute Boards podrá contribuir en la ejecución de contratos de obras de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, brindando celeridad a las controversias presentadas y de esta forma se evitaría la paralización de obras.

Asimismo, como objetivos específicos busca determinar las diferencias de este mecanismo con los otros establecidos en la ley, de esta manera se podrá establecer su ámbito de aplicación. Además de tener como finalidad su correcta difusión, esto permitirá conocer sus beneficios y ventajas en los diferentes ámbitos, como el económico y social. Por otra parte, se busca conocer cuáles serían los efectos que pueda traer su incumplimiento

Por lo tanto, se ha podido rescatar la siguiente conclusión a la cual llego la autora:

[...] Los legisladores decidieron incorporar dentro de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, el Dispute Boards o Junta de Resolución de Disputas como mecanismo alterno a los ya contemplados por la misma Ley. Para efectos de garantizar mejor la continuidad de las obras en ejecución; por la misma necesidad de prevenir largos procesos arbitrales (descongestionando esta vía), y por ende paralizaciones totales de proyectos de obra en ejecución (p.20).

Por lo expuesto se puede establecer que la implementación de este mecanismo se da por una situación latente que aqueja al Estado y a la población en lo referente a la actividad de la construcción que como tal, conlleva a una serie de conflictos que surgen por diversos motivos en el proceso de ejecución del contrato de obra, que trae como resultado la paralización de éstas. Otra de las razones importantes es que en la actualidad existe un congestionamiento en los procesos arbitrales referidos al caso en mención, a esto se suma la complejidad del conflicto lo cual impide la resolución de las mismas en un corto tiempo, es por eso que la emisión del laudo arbitral demora más de lo previsto. Una vez que se haya emitido, en algunas situaciones se puede dar que una de las partes no se encuentra de acuerdo con el laudo emitido y solicita su anulación, por otra parte, cuando no hay cumplimiento de este se recurre a la vía judicial solicitando su ejecución, siendo así que el tiempo transcurre y la obra permanecerá paralizada.

Barrios y Horna (2015), en su investigación titulada “Incorporación De Los Dispute Boards en la Solución de Controversias durante la Ejecución de Obras En El Marco de la Ley De Contrataciones del Estado” para optar por el Título de Abogado de la Universidad Nacional de Trujillo - Perú, siguiendo los métodos analíticos – sintéticos, comparativo y hermenéutico.

La razón que origino que se realice la presente investigación es por constante parsimonia que se presenta en la resolución de conflictos que aparecen en la etapa de ejecución del contrato de obras las cuales se encuentran bajo lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado, usualmente este tipo de situaciones son resueltas por medio de la conciliación o arbitraje, por tal motivo lo que busca es proponer Dispute Boards como un mecanismo alternativo en el ordenamiento jurídico.

Por lo tanto hace injerencia que se ha demostrado su eficacia, ya sea en el aspecto teórico y práctico, debido a que los tradicionales mecanismos utilizados para resolver controversias en la etapa de ejecución de la obra no han sabido cumplir de manera óptima su propósito, la cual se encuentra relacionada al principio de eficacia, siendo así que esto no solo afecta a las partes que intervienen en el contrato, que en este caso son la Administración Publica y el contratista, sino también aqueja a la población.

El objetivo principal de la investigación en mención, es determinar de qué forma la implementación de Dispute Boards en la Ley de Contrataciones favorece a solucionar los conflictos latentes en la fase de ejecución del proyecto. Por otra parte, sus objetivos específicos, buscan investigar si el Arbitraje cumple de manera adecuada con el principio de Eficacia en la solución de disputas que se presentan, por otra parte, busca investigar si Dispute Boards cumplirá con los criterios relacionados a la economía, celeridad y eficacia.

Siendo así que una de las conclusiones más resaltantes por parte de los autores es la siguiente:

[...] El proceso de contratación pública, en cualquiera de sus fases debe gestionar sus recursos eficientemente; porque esto impacta, indirectamente, en el bienestar de la ciudadanía [...] Dado el carácter de permanencia de los Dispute Boards o

Junta de Disputas, que estarán presentes durante toda la ejecución de la obra, no solo permiten la solución de conflictos sino también previenen su aparición, pues permite la intermediación con el origen del conflicto y con las partes, cualidad de las que carece la conciliación y el arbitraje (pp.164-165).

Estando a lo expuesto, nos encontramos a una posición similar a la de los autores, ya que consideramos que cualquier inconveniente que se pueda presentar durante las contrataciones que realiza el estado generar un impacto en la población, es por eso que debido a los problemas que se presentan de manera concurrente en los típicos mecanismos de solución de conflicto, surge la Junta de Resolución de Controversias, el cual cuenta con una característica particular que es la intervención en el momento que aparece el conflicto.

Paredes y Gray (2015), en su investigación titulada “El Modelo De Resolución de Disputas FIDIC (Libro Rojo) como alternativa eficiente al actual diseño de solución de conflictos en los Proyectos de Infraestructura Pública en el Perú” para optar por el título/grado de Magister de la Escuela de Postgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – Perú. La tesis en mención se enfoca en los mecanismos de solución de conflictos que se encuentran presentes en las clausulas modelos de los contratos del sector de ingeniería y construcción, las cuales han sido de conocimiento general debido al reconocimiento mundial que tiene la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC) quien las elaboro, de tal forma buscan utilizar estos regímenes en los contratos públicos, de esta forma se estaría realizando un aporte eficiente en resolver los conflictos relacionados a los proyectos de infraestructura en el Perú.

El estudio de investigación se focaliza en la manera que actualmente se está utilizando para resolver los mecanismos de resolución de disputas que se encuentran el Libro Rojo de FIDIC, el cual entro en vigencia en 1999, el cual es conocido como Proyecto de Obra que será de aplicación a los trabajos de ingeniería y construcción donde se presenta el peligro en el diseño que pertenece al dueño de la obra.

El libro en mención lo que hizo fue realizar modificaciones importantes en lo referente a los reclamos, disputas y arbitraje, esto se puede encontrar en la

Cláusula 20; estos cambios se realizaron con la finalidad a fortificar la confianza del inversionista y aquellas personas que brindan financiamiento, esto se da con el uso de este modelo para que de esta forma se pueda desarrollar la obra de infraestructura. De esta forma habría un equilibrio referente a los flujos de inversión los cuales son una prioridad para el crecimiento de la economía del país; y por otro lado es importante tener en cuenta los contratos de construcción que son la base jurídica para el desarrollo y ejecución de los proyectos de obras.

El objetivo principal de la presente tesis es la de realizar una investigación exhaustiva sobre la importancia para los agentes del mercado, así como también de que el Estado pueda contar con reglas eficaces y que brinden confiabilidad en el campo de la resolución de discrepancias que puedan surgir entre la parte beneficiara y el contratista en la ejecución de la obra, por lo cual se sugiere hacer uso del modelo brindado por FIDIC, el Libro Rojo.

Se concluyó en lo siguiente:

[...] Si bien, no se necesita obligar el uso del método de las JRD para que este funcione, si consideramos importante que la norma prevea que si las partes deciden libremente acordar una junta de manera previa al inicio del arbitraje, deben considerar que su agotamiento sea una condición de arbitrabilidad, ya que es la única manera de potenciar sus ventajas como mecanismo de control del controversias y su contribución de eficiencia en la gestión contractual [...] Más importante que el reconocimiento normativo de la JRD en sí mismo, es el reconocimiento del carácter o efecto vinculante de sus decisiones. Las decisiones que emitan generan un efecto vinculante y obligan a las partes a cumplirlas inmediatamente de notificadas y durante toda la ejecución del contrato, sin perjuicio del ejercicio de su derecho de acción para acudir al arbitraje en la solución definitiva de la disputa. (p. 123- 124).

De lo expuesto, podemos percibir que los autores basan su investigación haciendo referencia a los famosos contratos FIDIC, dichos contratos son elaborados por expertos ingenieros y arquitectos con la finalidad de elaborar un modelo estándar para ser usado en los contratos de proyectos de obras, en una de las clausulas se establece Dispute Boards, como mecanismo preventivo de posibles conflictos que se puedan presentar en la ejecución de la obra. Como bien plantean, el uso de este mecanismo no es de incorporación obligatoria para las partes, pero en el caso que decidan optar por ella será necesario cumplirlo hasta la emisión de la decisión o recomendación, en el caso que exista alguna disconformidad podrán acudir finalmente al arbitraje.

Trabajos previos Internacional, en lo que respecta a la información internacional vinculado a nuestro tema de investigación. Se consultó diversas tesis, artículos y trabajos los cuales desarrollan con amplitud la problemática planteada, siendo las siguientes:

Barrales y Vargas (2012), en su investigación titulada “Sistema de concesiones de obras públicas, Solución de Conflictos e Introducción de los Dispute Boards o Paneles de Expertos” siendo una Tesis para optar por al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de Chile. El motivo sustancial de la investigación surge por la necesidad de realizar cambios en la legislación referente a las obras públicas, debido al crecimiento trascendente en dicha área, el cual crea un impacto en la forma de vida de los ciudadanos, por tal motivo es de vital importancia contar con mecanismos que brinden una solución a dicha demanda.

De esta forma, la política pública está orientado a avalar el cumplimiento de ciertas áreas de servicio, por otra parte, es la de velar por la transparencia de los contratos las cuales se realizarán por medio de la libertad de competencia; asimismo, busca mejorar los mecanismos de solución de conflictos. Es por eso que para lograr dichos fines el Ministerio de Obras Publicas considero proponer mejoras en la Ley de Concesiones, es por eso que mediante la Ley 20.410 introdujo un nuevo medio conocido como Panel Técnico.

Por tal motivo como objetivo principal es la implementación de Dispute Boards, cuya función es la de resolver los conflictos de carácter técnico que se puedan presentar entre las partes vinculantes durante la ejecución del contrato, por otra parte, la ley refiere que este nuevo medio solo será de carácter consultivo, ya que las recomendaciones que brinden los expertos no serán vinculantes

Los autores concluyeron en lo siguiente:

[..] “Panel Técnico” o “Dispute Boards”, como se conoce internacionalmente. Se trata de un órgano consultor permanente, cuya función principal está circunscrita a la resolución de las controversias de carácter técnico o económico que se produzcan entre los intervinientes durante la ejecución del contrato. Además, de acuerdo a lo prescrito expresamente por la ley, este nuevo órgano, de carácter meramente consultivo, no ejerce jurisdicción, puesto que sus informes, sutilmente llamados “recomendaciones técnicas”, no revisten carácter de vinculantes para las partes (p.88-89).

Como podemos observar los autores describen que en la legislación chilena el Panel Técnico tiene una actuación permanente en la obra para resolver situaciones de índole económico o técnico. Asimismo, su doctrina establece que éste panel solo emitirá recomendaciones, por lo tanto, no serán obligatorias, a diferencia de nuestra legislación, los Adjudicadores podrán emitir decisiones que serán de cumplimiento obligatoria desde el momento de su notificación, en el caso que se encuentre en desacuerdo tendrán un plazo de siete días para notificarlo, en el caso de no cumplirlo brindara a la otra parte la autoridad de dar por finalizado el contrato.

Caporal (2013), en su investigación titulada “Análisis y Administración de contratos de construcción en la Obra Pública” para obtener el grado de Maestría en Ingeniería en la Universidad Nacional Autónoma De México. El motivo de la investigación en mención se debe a que los proyectos de infraestructura son de suma importancia para el crecimiento económico del país, de igual forma ayuda a resolver en un plazo establecido problemas determinados en el país. Se puede establecer que existen situaciones de gran complejidad, especialmente en el aspecto financiero lo cual ha generado un impacto en financiamiento de las propuestas económicas que se dan en las diversas obras de licitación, debido a los cambios que se han generado en las contrataciones de proyectos de infraestructura ha surgido un impacto negativo para las empresas constructoras, es por eso que se han vuelto más cuidadosas en las relaciones contractuales en las que se pueden ver envueltos.

Siendo así que el presente trabajo tiene como objetivo contar con el apoyo de Dispute Boards como solución de controversias, pero para esto como objetivo específico es la búsqueda del perfil de un ingeniero civil que cuenta con la capacidad de analizar y administrar los contratos y los proyectos en los que pueda participar; que cuente con la pro actividad de capacitar de manera constante al personal que se encuentre bajo su mando; que pueda prever los conflictos que se puedan presentar durante la ejecución del proyectos; explicar la importancia del papel de la ingeniería y que esta se encuentre acompañada con el derecho en lo

que respecta al conocimiento de normas de esta forma la función del ingeniero será completa para resolver las incidencias que se susciten en la obra

A continuación, se mencionará la conclusión más relevante por parte del autor la cual es la siguiente:

[..] Las Dispute Boards en un proyecto de construcción van mucho más allá. Las Dispute Boards surgen como reacción desde la propia industria de la construcción a la excesiva complejidad y costo de los procedimientos judiciales y arbitrales, con la intención de proporcionar un mecanismo rápido y eficaz de resolución de conflictos prácticamente en tiempo real, es decir, según fuesen surgiendo, sin necesidad de esperar a que las obras se terminasen (p.108).

Estando a lo expuesto, nos encontramos en una posición similar a la del autor, este mecanismo tiene como característica solucionar los diversos conflictos que puedan aparecer de manera repentina durante realización de la obra, de esta forma no habrá ningún tipo de impedimento que imposibilite la finalización del proyecto, por lo tanto, se entregara en el término pactado. A diferencias de muchos años atrás este era un proceso enmarañado y de costos exorbitantes que no beneficiaba a las partes contratante.

Escobar (2014), en su investigación titulada “Dispute Boards como Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias Contractuales en obras de infraestructura” para obtener la Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador. Esta tesis tiene como objetivo importante dar a conocer a la figura jurídica conocida como Dispute Boards, el cual está conformada por un panel de expertos quienes iniciaran sus funciones por voluntad de las partes antes de iniciar el contrato.

La autora refiere que este mecanismo es un órgano independiente que tiene como función conocer y resolver conflictos que puedan tener las partes, es por eso que los ayuda brindándoles asistencia de manera informal en los temas referentes a su experiencia la cual se encuentra relacionada a la profesión de ingeniería, siendo así que ha sido de utilidad para resolver de manera eficiente a problemas que se presentan de manera urgente en las obras de infraestructura de gran envergadura los cuales son solventados por préstamos del extranjero que permiten viabilizar la ejecución de estos proyectos.

Dentro de sus objetivos es referente al carácter obligatorio que deberá tener la decisión emitida por los expertos, el cual permitirá establecer su naturaleza jurídica, por lo tanto, la obligación de su cumplimiento no está relacionada con la ejecución de la misma, porque se puede presentar la situación que alguna de las partes no esté de acuerdo con dicha decisión. Es por eso que en el Reglamento de la ICC se establece que si una recomendación o decisión no es cumplida por las partes pueden someter la controversia ante el arbitraje.

Por otra parte, recomienda que para lograr que este medio logre el éxito deseado dependerá de la adecuada elección que tengan las partes, que actúen de manera diligente al momento de elegir a los adjudicadores teniendo en cuenta su experiencia en la actividad relacionada a la ejecución de obras

Finalmente se hará mención de la conclusión más importante de la autora la cual es la siguiente:

[..] El DB es un mecanismo de solución de controversias contractual, por lo que, en los Contratos que celebre la administración pública y que se sujeten a este medio de solución de conflictos, la Procuraduría General del Estado no es competente para intervenir como parte o para ejercer la representación legal del Estado, debido a que, no se trata de un proceso arbitral o judicial. Lo que supone que tampoco deba autorizar su utilización en el Contrato y de acuerdo a lo señalado por el señor Procurador General del Estado tampoco tiene la facultad de autorizar los acuerdos que lleguen las partes en aplicación de las Determinaciones del DB (p.77).

Por conocimiento general sabemos que ante cualquier conflicto en el que forma parte el Estado como parte, se encontrara representado legalmente por el Procurador Público quien actuará en su defensa de lo expuesto, se puede señalar que en la normativa ecuatoriana ocurre de igual forma, pero en los casos referentes a obras publicas donde se implementa Dispute Boards, la procuraduría no contará con competencia alguna, solo lo hará ante el arbitraje o en un proceso judicial. De igual forma se da en la legislación peruana, porque solo intervendrán las partes competentes.

Insúa (2016), en su investigación titulada “Recomendaciones para la Aplicación de la Junta de Resolución De Disputas (JRD) en Obras Publicas en Perú – Ley De Contrataciones N°30225” para obtener la Maestría en Administración de la Construcción de la Pontificia Universidad Católica – Chile. El presente estudio se da a consecuencia del incremento a nivel mundial de Dispute Boards como medio de solución de conflictos, por tal motivo llega a Latinoamérica para incorporarse

en grandes proyectos, uno de los más resaltantes es el Canal de Panamá. Por otra parte, también se ha podido conocer que se ha presentado ciertos temores para situarse en algunas legislaciones como El Salvador.

Se debe de conocer que la Junta de Resolución de Disputas tiene establecido principios y elementos particulares, los cuales deberán de ser respetados con severidad de lo contrario se podrá presentar cierto grado de peligro en su implementación. Por otra parte, se recabo información que en un periodo de diez años se produjo un aumento desmedido en los procesos arbitrales, lo cual trajo como consecuencia perdida en el aspecto económico por estos procesos, a lo cual se suma las compensaciones que se le debe de otorgar a los contratistas, dicha situación es preocupante ya que estamos hablando de fondos públicos, lo cual demuestra una actuación ineficiente por parte de las entidades públicas para solucionar las controversias. Por tal razón la autora decidió investigar la posible implementación de la Junta de Resolución de Disputas, pero teniendo como base a Dispute Boards como mecanismo original, para esto hizo el estudio de los principios, conceptos que lo han hecho famoso a nivel mundial.

Su objetivo general es proponer las recomendaciones correspondientes para la efectiva aplicación de la Junta de Resolución de Disputas en la Ley de Contrataciones. Sus objetivos específicos buscan identificar las características particulares con las que cuenta Dispute Boards y usarlo como base comparativa; analizar la manera en como se ha implementado en la legislación peruana; establecer las diferencias existentes entre Junta de Resolución de Disputas y Dispute Boards y finalmente brindar recomendaciones que permitan aminorar las diferencias que se puedan encontrar en la implementación de la JRD en el momento de su aplicación en los contratos de obras publicas

La presente tesis concluyó en lo siguiente:

[..] Es crucial que la JRD este alineada a los principios del DB, en caso contrario el éxito del mecanismo está en juego, adicionalmente si se aplica de manera inadecuada, todo lo acontecido se atribuirá a los Dispute Board, produciendo un perjuicio para la figura y también para la industria en general. La normativa limita las facultades de la JRD, excluyendo de su alcance las controversias relacionadas con adicionales de obra, lo cual va en contra de un principio fundamental del DB, que señala que el alcance del panel debe de ser para todas controversias, sin discriminación (p.98).

La referida tesis de investigación establece la diferencia entre Dispute Board y Junta de Resolución de Disputas, como se sabe el primero se encuentra presente en los contratos FIDIC, desde 1999. En base a éste mecanismo se creó la JRD por lo tanto deberá basarse en sus principios rectores para un adecuado cumplimiento de sus fines, de lo contrario la transfiguraría. Con respecto a este punto en el Perú la JRD está prohibida de pronunciarse ante los adicionales que constantemente se presentan en la obra, este impedimento no permite que los Adjudicadores actúen con libertad y de manera correcta de acuerdo a las directivas establecida por FIDIC, por tal motivo lo altera.

En cambio, FIDIC establece que el Panel de Expertos que forman parte de Dispute Boards tendrá competencia para resolver todo tipo de controversias que se presentan ya sean las adendas o cualquier problema técnico propio de la obra que se presente.

Cairns y Madalena (2006), refieren que el 1 de septiembre de 2004, la Cámara de Comercio Internacional (ICC) elaboro por primera vez un Reglamento relacionado a los Dispute Boards (en adelante DB), en la cual se establece que este es un mecanismo de resolución de controversias que tiene un carácter técnico en todas aquellas contrataciones a nivel internacional. Asimismo, se menciona que es una institución conformada por uno o tres expertos, los cuales serán escogidos desde el comienzo de la ejecución del contrato, lo que harán es ayudar a las partes en la solución de conflictos que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto, es por eso que emitirán recomendaciones o decisiones vinculantes que deberán de ser asumidas por las partes. Siendo así que se puede determinar que DB es una técnica especializada que tiene como fin resolver los conflictos, estos se harán por medio de una decisión neutral por parte de un experto relacionado en la materia. El recurso de DB como método de resolución de controversias ha sido especialmente utilizado en el ámbito de los contratos a medio o largo plazo, siendo de notable eficacia en el contexto de la construcción y la ingeniería, y recientemente, en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación. (p.01).

Por otra parte, se hace referencia que son aquellos órganos consultores permanentes, los cuales estarán conformados por uno o tres miembros, quienes se encontraran desde el comienzo de la ejecución de la obra, hasta la conclusión de la misma, su objetivo será ayudar a resolver cualquier tipo de controversias que se puedan presentar. Por lo tanto, son un medio adecuado para resolver conflictos relacionados al sector construcción, en especial aquellos relacionados a los contratos de obra, siendo así que se evitara la paralización de la obra. Asimismo, busca la disminución de la vía arbitral, ya que sería un proceso previo al arbitraje, por lo que solo llegara a esta vía aquellos procesos que son realmente necesarios. (Capuñay y Ferruzo, 2014, pp. 106-107-112).

De igual forma, se hace mención que debido a las insuficiencias que tenía la actividad de la construcción, se originan los DB, los cuales actuaran con eficacia teniendo como finalidad la resolver las controversias, el principio más importante con el que cuenta es la celeridad para dar solución a las disputas, las cuales se resolverán en el momento, los adjudicadores emitirán decisiones o recomendaciones (Castillo, 2014, p.11).

Teorías relacionadas al tema

En lo referente al marco teórico, se comprende como la ubicación del problema la cual se encuentra en una determinada situación, por otra parte, son las relaciones que se tiene con otros fenómenos, asimismo, es la obtención de nuevos conceptos, categorías, etc. (Monje, 2011, p. 23).

Por otro lado, existen diversos conceptos sobre el tema en relación, uno de ellos refiere que es la especificación de los elementos teóricos los cuales han sido sugeridos por diversos autores, brindando de esta forma un apoyo al investigador para que de esta forma pueda comprender y de esta forma ubicar el problema, la cual se pueda encontrar presente ya sea en una situación histórico social (Méndez, 1998, p. 95).

Siendo entonces el soporte teórico de la investigación que se plantea, debiendo incluir todas las teorías relacionadas al tema de la investigación, para servir de guía al investigador y, así, evitar plantear aspectos repetitivos del tema (Salinas,

2010, p.30). Por lo tanto, el marco teórico, estará conformado por una serie de conceptos que se encontraran relacionadas, permitiendo de esta forma orientar al investigador.

Teniendo que incluir el funcionamiento de la sociedad, la teoría sustantiva y básica es un conjunto de conceptos teórico-metodológicos que se obtienen como un conjunto de conocimientos esenciales que permitirán establecer cuál será la orientación de la investigación (Sautu, Boniolo, Dalle y Elbert, 2005, p.34). En consideración a lo mencionado por los autores antes citados podemos resaltar que se coincide en calificar al marco teórico como un grupo de características que serán usadas de forma básica para que se pueda desarrollar la investigación, cumpliendo entonces un rol orientador en la. En consecuencia, de ello resulta necesario desarrollar los conceptos más importantes de la presente investigación.

Del mismo modo el objetivo principal de la investigación científica es llegar a las teorías [...] se delinearán un marco teórico sobre los conceptos fundamentales del desarrollo cooperativo (Namakforoosh, 2006, p.60).

Asimismo, el concepto de marco teórico en una investigación cualitativa se entiende como aquella que recoge literatura, de esta forma se fundamentara de manera teórica la investigación, siendo así que el investigador demostrara su conocimiento con respecto a las teorías que permitirán sustentar el problema de su investigación (Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagómez, 2013, p. 173).

Finalmente se puede determinar que también es considerado como un fundamento científico de la investigación, en la cual se transcribe los conceptos más relevantes que sustenten el trabajo a desarrollar (Valderrama, 2007, p.262). Adicionalmente se puede deducir que es un fundamento de la investigación que está compuesto por una serie de conocimientos para que el investigador pueda apoyarse en el trabajo que pretende realizar (Tafur, 1994, p.127).

Teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente, es necesario desarrollar los conceptos más importantes relacionados con la presente investigación. Así, tenemos que:

Teoría del conflicto

Antes de hablar sobre la teoría será mejor tener un concepto del conflicto. Ossorio (2012) lo define como lo más recio o incierto de un combate, pelea o contienda. Oposición de interés en que las partes no ceden. El choque o colisión de derechos o pretensiones” (p. 214).

Por otra parte, se entiende que el conflicto es una confrontación de intereses que ocurre entre dos o más personas, los cuales se encuentran en la búsqueda de satisfacer sus necesidades y por consiguiente esta búsqueda generara situaciones de tensión, los cuales podría traer como consecuencia comportamientos violentos (Vinyamata, 2001, p.129).

Para definir el conflicto Freund sostiene al respecto lo siguiente:

[..] El conflicto consiste en un enfrentamiento o choque intencional entre dos seres o grupos de la misma especie que manifiestan los unos hacia los otros una intención hostil, generalmente acerca de un derecho, y que, para mantener, afirmar o restablecer el derecho, tratan de romper la resistencia del otro, usando eventualmente la violencia, la que podría llevar al aniquilamiento físico del otro (1983) p.58).

Se puede determinar que se hace referencia a dos puntos importantes, los cuales son el conflicto y el derecho, ambos se encuentran vinculados, siendo así que el conflicto surge cuando una de las partes trata de imponer su derecho (interés) frente a la otra parte, lo cual podría causar cualquier tipo de violencia.

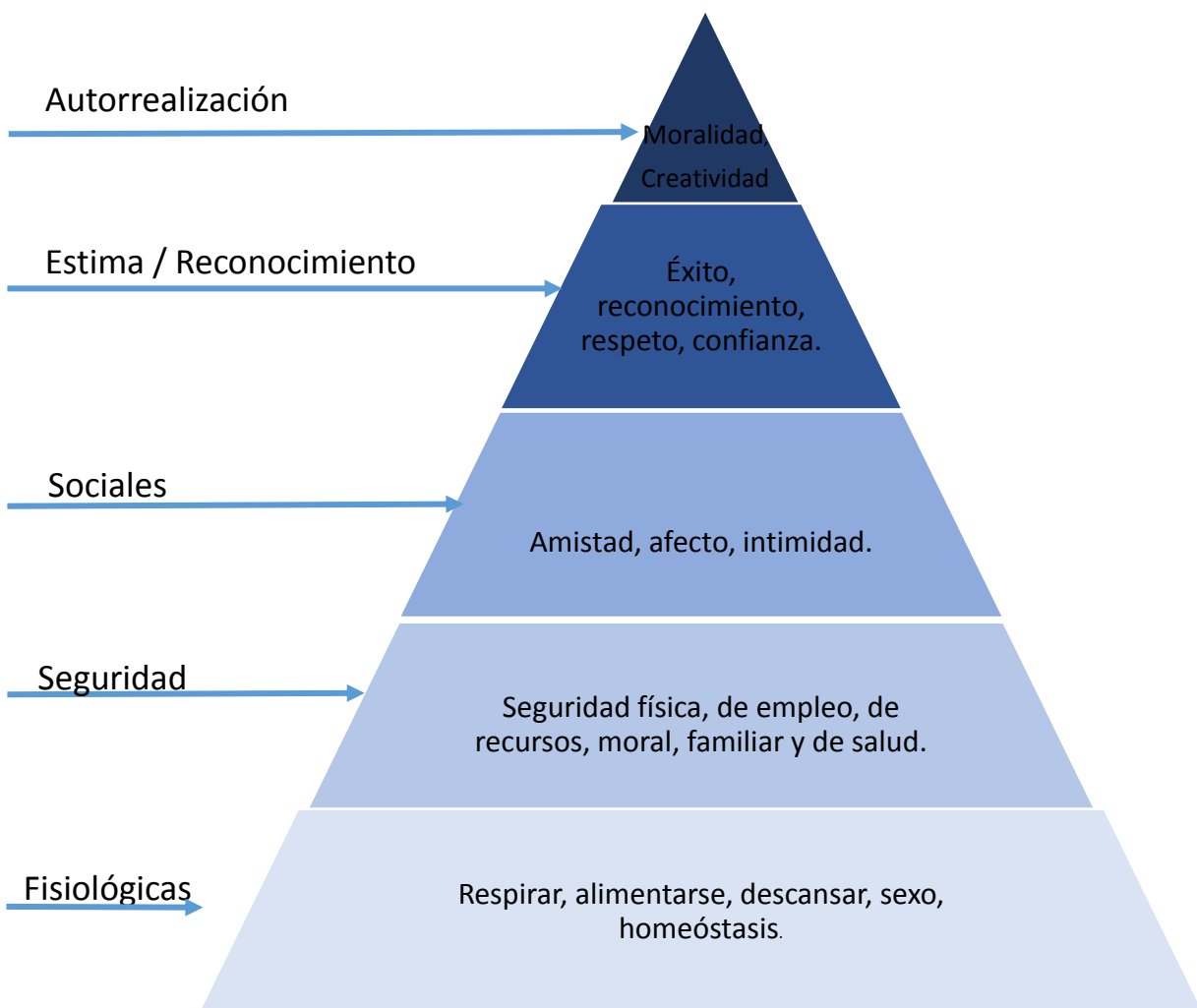
Existen una serie de teorías sobre los conflictos, pero para esto debemos de definir de qué forma surgen, por tal motivo a continuación se tratará de explicar las razones siendo que estas se dan a través de la necesidad que siente el individuo, ya que existe una disconformidad con respecto a su presente y por lo tanto se encuentra en la búsqueda de lograr un mejor futuro, que le brinde la calidad de vida que anhela.

Por tal motivo se debe tener en cuenta la Pirámide de Maslow, al cual siempre mostro interés de manera positiva en el potencial del ser humano, y cuál es la situación que lo motiva a progresar, porque se deberá tener en cuenta que las personas cambiamos constantemente, siempre en la búsqueda de darle un

significado a nuestras vidas. Para algunas personas la autorrealización se logrará a través de la creación de libros, pinturas, en el deporte o en su entorno laboral.

Por otra parte las motivaciones nacen de las necesidades que no han podido ser satisfechas y cuando logramos esto nos sentimos auto realizados, esto se dará a través de un orden, empezando por la básica que es el crecimiento, continuación se podrá observar que se establecen diversas propuestas referentes a las necesidades humanas, las cuales se verá reflejada en cinco niveles, las cuales estarán debidamente ordenadas por su importancia por tal razón deberán satisfacerse las básicas para lograr las demás, a continuación se detallara:

Figura 2:
Pirámide de Maslow.



Fuente: Elaboración propia

Siguiendo esa premisa podemos determinar que todas las personas tenemos necesidades y éstas se encuentran clasificadas según la importancia que le damos.

Según Maslow las necesidades fisiológicas son aquellas a las que se le atribuye una mayor importancia, debido a que son sumamente urgentes para el individuo. Cuando estas se satisfacen, surgen nuevas necesidades las cuales ocuparan un nivel superior, teniendo como objetivo principal la autorrealización personal.

Sin embargo, existen personas que permanecen de manera fija en una categoría, de esta forma se satisfacen de manera permanente y no muestran interés en otras necesidades, por otra parte, se puede observar que se manifiesta una desmedida capacidad de interés por obtener lo que se desea. (Vásquez y Valvueno, s.f.).

Con respecto a este punto a tratar Vildoso, sostiene lo siguiente:

“[...] No es malo ser egoísta porque se relaciona con la autoestima, la autorrealización y el logro de anhelos personales, pero será negativo cuando el logro de estos cometidos signifique menoscabar la autoestima, la autorrealización y el logro de anhelos de otros. No es malo ser individualista porque incide en la autoconfianza y en la toma de conciencia de nuestras virtudes y defectos, pero no será aceptable cuando rechazamos la ayuda de los demás. Tampoco es malo per se la mezquindad porque es dable la separación de lo mejor para nuestro provecho, pero procurando, en esa misma medida, pensar en el resto. Por otro lado, es positivo luchar por nuestras necesidades y convicciones, sin que esta conflictividad afecte la resolución pacífica de las divergencias (2013, pp.119-126).

Se puede comprender que de acuerdo a nuestra naturaleza como seres humanos cada uno tiene ciertas necesidades, siendo así que el egoísmo forma parte inherente de nosotros, y como tal no debería de ser visto como algo negativo, ya que cada uno, nos encontramos en la búsqueda de superación, es por eso que al tener un interés común tendrá como consecuencia que se pueda crear cierta tensión, hasta llegar al punto en el que las partes se podrán oponer ante lo previsto, por tal motivo lo que se buscara es crear un ambiente de cordialidad para así tomar una decisión que pueda permitir un resultado, este puede ser de interés opuesto al que se desea, aunque la finalidad es que sea favorable para las partes.

Para poder solucionar estas controversias se deberá de seguir ciertos pasos, los cuales son: Lo primero que se deberá tener en cuenta es que será necesario contar con la aparición del conflicto, esta se puede dar por diversas razones, ya sean sociales, económicas, religiosas, etc, luego de tener conocimiento de su existencia, a su vez se apreciara el comportamiento que puedan tener ante la controversia y por último es el resultado.

Depende mucho de la manera cómo nos comportemos frente al conflicto, ya que de esto dependerá la experiencia con la que podamos contar, así como también la capacidad y personalidad de cada uno.

Figura 3:
Ciclo del conflicto.



Fuente: Elaboración propia

Por consiguiente, es necesario comprender el comportamiento que asumen las personas, se puede establecer que es un elemento importante para entender el

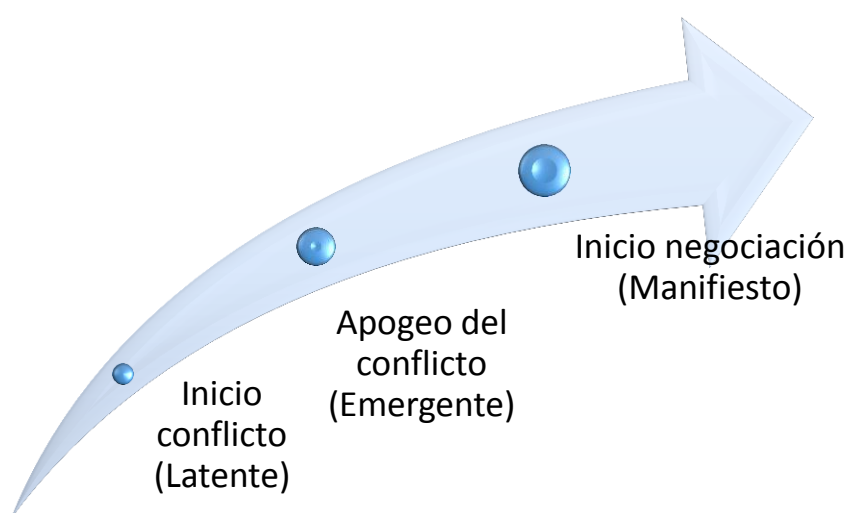
porqué de las cosas, de esta forma se podrá conocer cuál es la razón en la que se basan los individuos para tomar sus decisiones (Fisher, 1996, párr.2).

Para poder conocer los conflictos, estos deberán de ser comprendidos desde diversos aspectos. Por lo tanto, su clasificación será teniendo en cuenta el aspecto social, su dimensión, entre otros. A continuación, se hará mención sobre las siguientes teorías:

Teoría relacionada a los conflictos latentes, emergentes y manifiestos:

Respecto a esta teoría debemos de referirnos al primer punto, aquí la tensión que se presenta entre los individuos aún no se ha completado; Cuando se hace mención de los conflictos emergentes son aquellos en el que las partes tienen conocimiento pleno de su existencia, siendo necesario su regulación; En el caso de los conflictos manifiestos las partes han acordado dar inicio a una negociación, esto no significa que se pueda lograr una conclusión (Moore, 1995, s).

Figura 4:
Teorías relacionadas al conflicto.

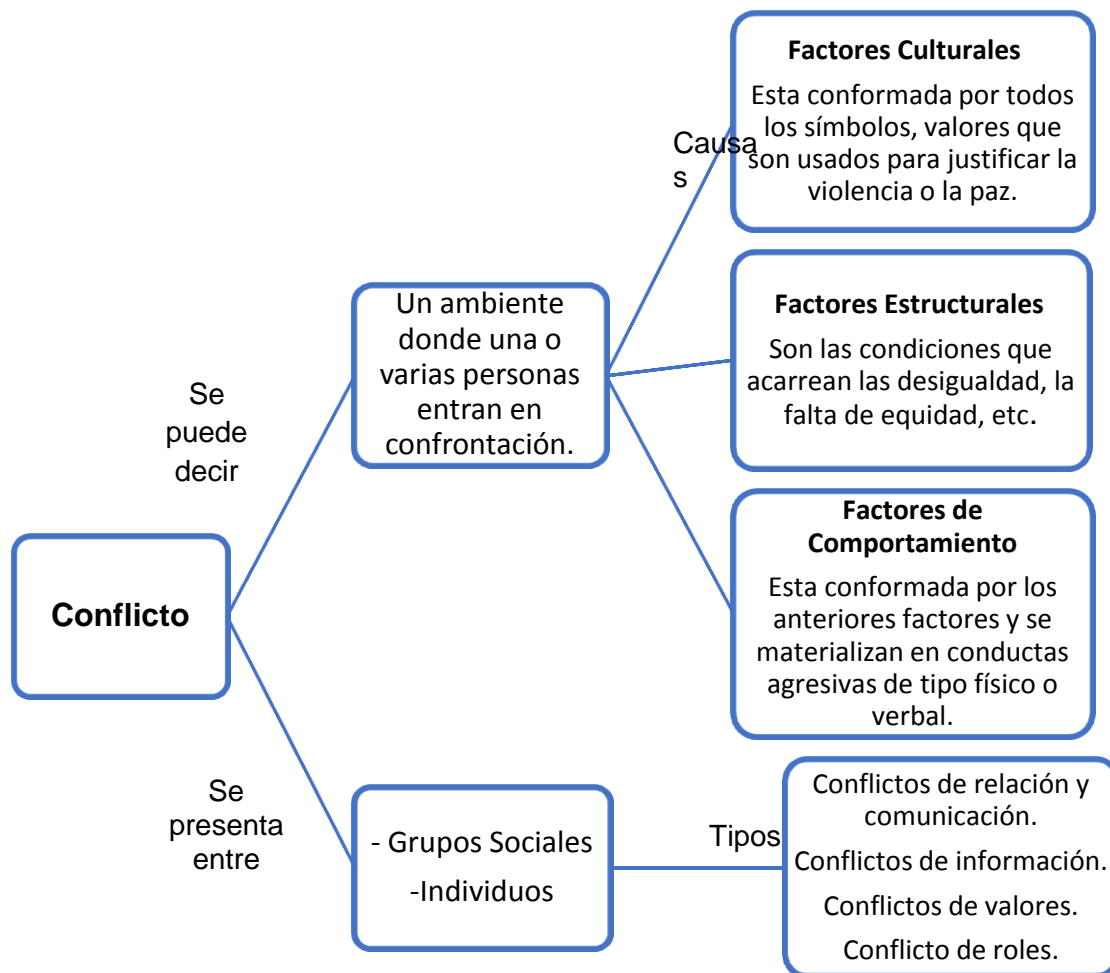


Fuente: Elaboración propio

Teoría de conflicto de intereses o conflictos de derecho

Se puede clasificar como: conflictos de interés los cuales serán usadas para establecer pautas sobre situaciones relacionadas al ámbito económico. En cambio, las controversias relacionadas al derecho, como su propio nombre lo dicen tienen que ver con los derechos fundamentales propio de los seres humanos (Funes de Rioja, 1996, p. 96). Los primeros aparecen cuando se producen ciertas disconformidades ante una situación ya sea económica o de otra índole, lo segundo se presenta ante la contraposición de intereses que tienen. Por lo tanto, existen diversos factores que influyen en el surgimiento del conflicto, los cuales se detallan a continuación:

Figura 05:
Factores del Conflicto



Fuente: Elaboración propia

Formas de solución de conflictos:

Se debe de tener en cuenta que el significado de litigio es sumamente importante para el derecho. Se puede usar para establecer cuándo una controversia de intereses puede ser calificado como una disputa, por lo tanto, deberá de ser sometido a la capacidad que tiene el juzgador, por lo que será llevado ante un proceso. Los medios para solucionar estos conflictos de interés se clasifican en tres grupos, los cuales son:

Autodefensa o Autotutela

Esta se encuentra reconocida en la Constitución, art. 2, 23, que menciona lo siguiente: “toda persona tiene derecho a la legítima defensa”. Este artículo es importante tanto como lo es el derecho a la vida. Ante un escenario violento nos conlleva a asumir una postura de autodefensa en protección de nuestra vida.

De igual forma se encuentra en el Código Penal ubicado en el artículo 20° inciso 3, el cual lo define de la siguiente manera: se exime de responsabilidad a aquellas personas que actúan haciendo uso de este derecho cuando se han enfrentado ante una situación de peligrosidad en la cual la vida se ha encontrado en riesgo, siendo así que para repeler esta situación han herido o quitado la vida de su agresor, pero para esto será necesario cumplir con tres requerimientos fundamentales los cuales son: 1. Agresión Ilegítima; 2. Necesidad Racional del Medio Empleado para impedirlo o repelerlo; y, 3. Falta de provocación suficiente de quien hace la defensa.

Otro concepto referente a este tema es aquella comprendida como defensa personal, la cual es usada para oponerse a cualquier tipo de peligro, con la finalidad de proteger un bien jurídico como la vida o la posesión de un bien, tiene el carácter de provisional y limitado (Montes de Oca, s.f.,p. 03).

Por otra parte, la autodefensa es apreciada como una manera egoísta para concluir la controversia, en esta situación se hace uso de la imposición antes de tomar una decisión, por otra parte, la solución del conflicto se da de una manera imparcial, beneficiando a uno de los participantes (Vado, 2003, p. 373).

Autocomposición

Es aquella figura en el que las personas se reúnen y trabajan de manera conjunta buscando formas de solucionar sus diferencias por medio de los acuerdos. Asimismo, refiere que se puede hablar de autocomposición unilateral y bilateral. García (2012, p. 18).

Por otra parte, también se señala que “la autocomposición es el mecanismo a través del cual se impone, bajo la forma regulada por el ordenamiento jurídico, una solución originada en el consenso de los sujetos en conflicto. Son típicos medios auto compositivos la transacción y la conciliación” (Panduro, 2011, p.10).

De lo señalado líneas arriba se puede comprender que la autocomposición se origina por medio del acuerdo de las partes, quienes por medio de la comunicación tratarán de llegar a un acuerdo para así solucionar sus diferencias, para esto se contara con la intervención de un tercero que actuara como guía, brindara consejos mas no soluciones ya que estas deberán de ser tomadas por las partes intervinientes.

Heterocomposición

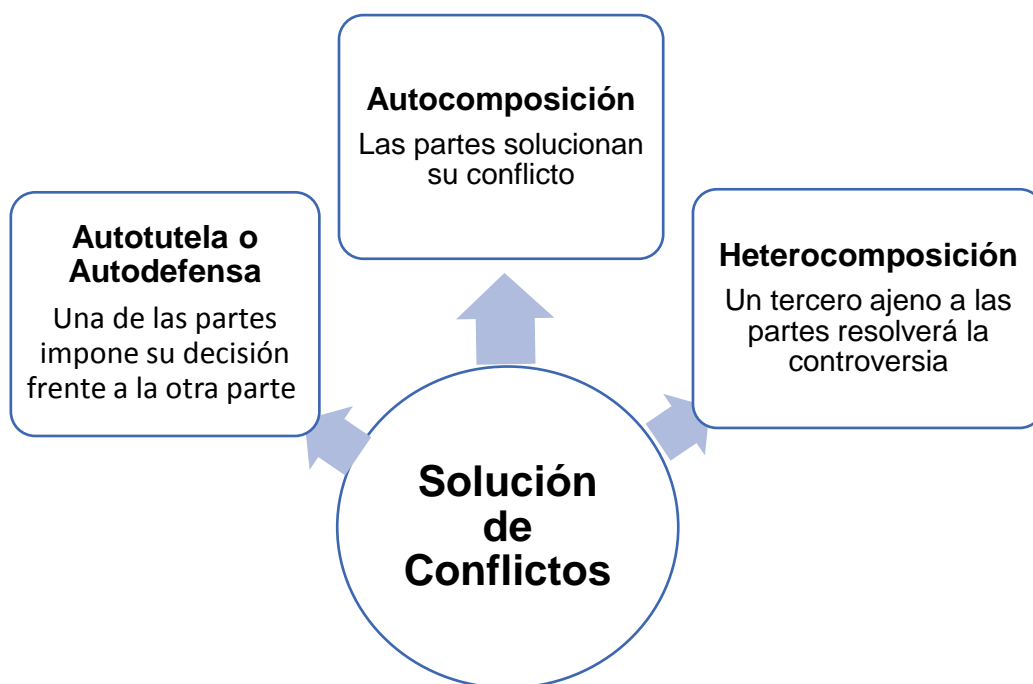
Es aquel mecanismo en el que las personas acuden ante un tercero, para que este pueda resolver el conflicto que puedan tener, la cual se verá reflejada en la decisión que tome, de esta forma se dará fin a dicha controversia. (Dávila, s.f, p. 07).

De acuerdo a lo expuesto se puede agregar que el tercero que interviene en el conflicto podrá ser un particular o un representante judicial, por lo que no se resolverá de manera unilateral ni bilateral.

Asimismo, Igúnza y Torres (2013, p.242), refieren que tiene como particularidad la presencia de un tercero, lo cual se entiende que una persona ajena a los intervinientes va a tomar una decisión en el conflicto. Aquí que la controversia no podrá ser resuelta ni por voluntad de uno, ni por los dos, por lo tanto, será importante contar con la presencia de un tercero, este tendrá por misión resolver el conflicto planteado.

De lo señalado se puede resaltar que la característica particular que tiene este medio de solución de conflictos, es la participación de una tercera persona, el cual es ajeno al conflicto, por lo tanto, tomará una decisión imparcial para así resolver el conflicto, la decisión que se tome será de cumplimiento obligatorio, por lo que las partes se someterán a esta.

Figura 6:
Medios de Solución de Conflictos



Fuente: Elaboración propia

En el presente trabajo se puede establecer que la JRD como mecanismo alternativo de solución de controversias, tiene la característica de una heterocomposición, esto se da con la intervención de uno o tres individuos conocidos como adjudicadores, que actuaran como intermediarios en el proceso,

con el objetivo de lograr la solución de los diversos altercados que se puedan presentar durante la realización de la obra.

Mecanismos alternativos de resolución de conflictos – MARC's

Son aquellos métodos que serán usados para resolver las diferencias que puedan tener las partes la cual se realizara de una manera amigable, flexible, siendo así que no será necesario recurrir a métodos adversariales (González de Cossío, 2004, p.25).

Asimismo, se establece que se encuentran conformadas por diversos mecanismos en el que las partes acuerdan con el objetivo de evitar los conflictos que puedan presentarse en la etapa de la ejecución de la relación contractual, por otra buscan resolver aquellas controversias que no han podido ser resueltas Paredes y Gray (2015, p.).

Por lo tanto, podemos comprender que estos mecanismos surgen cuando existe una contraposición de interés, pueden ser conflictos interpersonales o grupales, siendo así que sirven como herramientas que permiten solucionar las controversias, ya sea por uno mismo o a través de la intervención de un tercero. Se puede decir que es un camino independiente al ámbito judicial, el cual tiene la misma función, solucionar las desavenencias, pero estas serán resueltas de una manera privada, rápida y confidencial en beneficio de los intervinientes.

Las características principales de los MARC's son las siguientes: se puede establecer que existe una participación permanente de las partes, tienen un papel más protagónico y activo; por otra parte son menos formales que los procesos judiciales; son mecanismos más económicos y rápidos, ya que se van a resolver en menor tiempo; los resultados serán beneficiosas, ya que se adaptaran a las necesidades de las partes, lo que se busca es su satisfacción; tanto para el caso de la negociación, mediación y conciliación se puede establecer que no son adversariales, porque se desarrollaran de una manera pacífica y de mutua colaboración; y finalmente se establece un acuerdo de confidencialidad, todo lo que ocurra en las sesiones serán solo de conocimiento de las partes salvo que

alguna de ella autorice su difusión. A continuación, se precisará con que tipos de medios de solución controversias contamos:

Negociación

Es aquella acción en la cual se debaten diversos temas, están se realizan entre dos o más partes, lo que se busca es llegar a un convenio (Depre, 1987, p. 7). Es decir, ante cualquier diferencia de intereses entre las partes será necesario que ambos expongan sus puntos de vista con el propósito de llegar a una decisión justa.

Igualmente se señala que es la destreza de dirección se trata de conocer lo que hay que hacer y cómo hacerlo. Este tipo de mecanismos usualmente esta direccionado a obtener beneficios, es decir a ganar ventajas para una persona o un grupo, busca satisfacer intereses, mejorar una realidad, solucionar controversias. Un claro ejemplo es el ámbito empresarial donde se realizan negociaciones de manera continua ya sea por diversas razones como, por ejemplo: para establecer un contrato, la compra o venta de un producto, planificación de objetivos, etc.

Mediación

Se entiende como un procedimiento voluntario, en el que las partes involucradas serán conocidos como mediados, el cual tiene como finalidad buscar una solución que los satisfaga y para esto, contarán con la intervención de un tercero imparcial denominado mediador (Moore, 1995, p. 511).

Por otra parte, se puede establecer que usualmente es un mecanismo que se da en un tiempo corto, es necesario contar con la colaboración de los participantes, lo cuales tratarán de apartar de manera temporal los inconvenientes que se encuentran en la disputa teniendo como meta principal encontrar alternativas para así conseguir un acuerdo entre las partes (Folberg, 1992, p.27).

De lo mencionado podemos señalar que este tipo de mecanismo será realizado en un corto tiempo, evitando que se generen disputas, de este modo se logrará

llegar a un acuerdo entre las partes, el cual se dará teniendo en cuenta las necesidades de los intervinientes. Aquí el mediador actuara de manera pasiva pues no es tiene como función proponer soluciones, lo que hará es asistirlos para que los intervinientes se acerquen y de esta forma logren por sí mismo un acuerdo que les favorezca.

Asimismo, se puede comprender que es un método que no busca la confrontación entre las partes, contara con la intervención de un tercero que no se encontrara en una posición superior si no que estará a la par con las partes, tomaran una postura pacifica, además no propondrán soluciones, solo ayudara para que encuentres intereses en común sin afectar sus derechos para que de esta forma puedan llegar a un acuerdo que pueda satisfacer sus necesidades (Rospigliosi, 2008, sp)

Conciliación

Es un proceso en la cual ambas partes son asistidas por un tercero neutral e imparcial, actuará de una manera activa ya que no tendrá ningún tipo de restricción para proponer soluciones las cuales tendrán que ser cumplidas, caso contrario podrán acudir ante la vía judicial para el cumplimiento del acuerdo.

De acuerdo al Código Procesal Civil, art. 323, se entiende como aquel medio en el que las personas involucradas podrán llegar solucionar los conflictos de intereses que se puedan encontrar en cualquier estado del proceso, pero para esto no se deberá de haber emitido una sentencia de segunda instancia. Debemos de tener en cuenta que para iniciar la conciliación es necesario contar con la voluntad de las partes, siendo así que ambos tendrán que cumplir con lo establecido, lo cual se verá reflejada en un documento llamado Acta de Conciliación.

También se encuentra regulado en la Ley N° 26872, artículo 5, el cual refiere que es un medio alternativo de solución de conflictos, en el que las partes pueden acudir a un Centro de Conciliación extrajudicial con la finalidad de se les pueda

ayudar en la búsqueda de una solución del conflicto, el cual deberá de ser de mutuo acuerdo.

Por otra parte, Ledesma menciona lo siguiente:

“[...] la conciliación, constituye uno de esos medios, por el cual un tercero imparcial interviene en el conflicto, con el consentimiento de las partes, para ayudarles y facilitarles la obtención de algún acuerdo que satisfaga los intereses de las partes enfrentadas. La importancia de esta intervención reside en que sólo las partes y nadie más que ellas, son las que definen el resultado que quieran atribuir al conflicto que las separa. El poder de decisión está en las partes y no en el tercero conciliador, quien interviene como un mero avenidor o facilitador de la comunicación. Es pues el binomio, conflicto y voluntad, los pilares sobre el que se construye la conciliación (2000, p.75).

Con respecto a lo dicho por el autor se puede señalar que para dar inicio a este mecanismo será necesario que exista un acuerdo entre las partes, solamente ellos se encargaran de lograr un resultado, el papel que cumple el conciliador es el de guía.

Asimismo, se entiende como “un acto jurídico, entendido como la manifestación de la voluntad de los conciliantes dirigida a solucionar su conflicto de interés” (Martínez, 1998, p.325). De lo mencionado se puede concluir que el requisito indispensable que se necesita para dar inicio a la conciliación es que las partes se encuentren de acuerdo en lograr resolver la controversia que se encuentra afectando sus intereses.

Arbitraje

Es aquella institución que se encargara de regular el acuerdo de voluntades de las partes, quienes decidirán acudir ante un tercero para que pueda solucionar un conflicto, siendo así que se obligaran a no acudir a los tribunales ordinarios, sin antes recepcionar el laudo arbitral emitido por el Arbitro (Lohmann, 1987, p.37).

La OSCE lo define como un mecanismo de carácter heterocompositivo, aquí el tercero tomará una solución de manera definitiva, esta se dará de manera alterna al fuero judicial.

Por otra parte el Decreto Legislativo N° 1231, modifico e incorporo normas y disposiciones al Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje, esto se dio con el objetivo de brindar seguridad jurídica, evitando de esta forma acciones que puedan incurrir en fraude y de esta forma afectar los derechos de terceros.

En el artículo 3 se establece principios y derechos que forman parte de un arbitraje, siendo los siguientes: Todos aquellos casos que se basan en este decreto se sobreentiende que no intervendrá la autoridad judicial; es independiente; ninguna actuación podrá dejar sin efecto el laudo arbitral excepto del control judicial que se dará más adelante por medio del recurso de anulación del laudo.

Existen tres tipos de arbitrajes como: Ad Hoc, será llevado por el tribunal arbitral o por una institución arbitral el cual puede ser con o sin fines de lucro. Cuando no se elija un centro arbitral se comprenderá que es Ad Hoc. En el Arbitraje Institucional, las partes acordaran que el proceso estará a cargo de una institución arbitral. Por otra parte, el Arbitraje Administrativo, es utilizado con la finalidad de solucionar controversias que se puedan presentar entre la empresa constructora y la institución pública en el momento que se esté ejecutando el contrato el cual estará regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

El D.L. 1341 que modifico la Ley N° 30225, en el artículo 45 se hace mención sobre los Medios de solución de controversias de la ejecución contractual, siendo que la conciliación o el arbitraje institucional serán aquellos medios que se encargarán de resolver los conflictos que se presenten entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato. Por otra parte, en el reglamento se establecen los supuestos excepcionales en los cuales se podrá recurrir al arbitraje Ad Hoc. Si se requiere la nulidad del contrato esta será sometida solo ante el arbitraje.

De igual forma en el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, se hace mención del Arbitraje en el artículo 184.1, hace mención que deberá de haber voluntad entre las partes para dar inicio al arbitraje, de esta

forma se hará uso de su derecho, esta deberá de solicitarse dentro del plazo correspondiente.

En artículo 184.2, refiere que antes de dar inicio al proceso arbitral, se deberá acudir ante la conciliación, para esto la entidad analizará el costo-beneficio, teniendo en cuenta el tiempo que conlleva a un arbitraje. De acuerdo al artículo 184.3, se podrá optar por un arbitraje ad-hoc, solo cuando las disputas provengan de contratos de bienes, servicios y consultoría, el monto contractual original deberá ser de veinticinco (25) UIT.

Por otra parte, para optar por el arbitraje institucional, el centro que brinda este servicio deberá de tener la acreditación de la OSCE, en el caso que se desee elegir arbitraje ad hoc, una de las partes deberá de poner en conocimiento a la contraparte por medio de una solicitud de inicio de arbitraje por escrito.

Finalmente, en el artículo 184.6, refiere que, si las partes coordinaron en resolver sus controversias ante la JRD de manera previa, el inicio del arbitraje se dará en base al artículo 213, por las siguientes razones: cuando la JRD no lograra conformarse; cuando no notifica a las partes su decisión y finalmente si la JRD se disuelve antes de su pronunciamiento.

Figura 7:
Mecanismos de Solución de Conflictos



Fuente: Elaboración propia

Marco conceptual

Acto administrativo

Gordillo (2007, p.31), menciona que es una manifestación particular que se realizará en ejercicio de la función administrativa, que producirá efectos jurídicos de forma directa.

Por otro lado, se hace referencia de que es una declaración de voluntad, en el que existe conocimiento y a su vez deseo por parte de la Administración, ya que de esta forma estaría haciendo uso de su potestad administrativa (García y Fernández, 2002, p.544).

Asimismo, se puede definir como una expresión de voluntad de las partes, la cual se verá reflejada en una decisión emitida por un ente administrativo, que contará con competencia, por tal motivo hará uso de la potestad pública designada, lo que se busca es satisfacer el interés de la población (Acosta, 1995, pp. 356-357).

De lo referido se puede señalar que se trata de una decisión emitida por una autoridad administrativa, el cual tendrá como fin crear, modificar, extinguir derechos u obligaciones de los administrados. Por consiguiente, se puede concluir que se trata de una declaración o manifestación realizada por la Administración de manera voluntaria en el marco de su función, de esta forma ejerce la potestad administrativa la cual tiene como característica que esta producirá efectos jurídicos inmediatos

Contrato

Es el acuerdo de voluntades que se establece entre las personas los cuales cuentan con el poder de crear o modificar derechos y obligaciones entre ellos. Según su naturaleza se puede establecer que puede ser un acto jurídico que se da entre dos o más personas, en el que las partes se encuentran interesadas en participan en un negocio (Azúa, 2000, pp. 49-51).

También se puede definir como un acto jurídico propio del derecho privado, el cual tiene como característica principal que las partes deben de manifestar de manera libre el deseo de dar inicio a un contrato, de esta forma de manera

automática se crea una relación jurídica entre ellos, existiendo entre ellos consentimiento, lo cual es importante en el contrato (Galindo 1996, pp.67-68).

Por otra parte, De la Puente y Lavallo lo define como el compromiso de dos o más personas sobre una manifestación conjunta de voluntades que tendrán como destino constituir, regular o extinguir una relación jurídica patrimonial (1983, p.132).

Asimismo, la Constitución Política del Perú, establece el concepto sobre la libertad que tienen las partes para contratar:

[...] La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley. Mediante contratos - ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente (art. 62°).

En el Título I del Código Civil Peruano se encuentra el artículo 1351, el cual refiere que es un acuerdo que se da entre las partes para la creación, regulación, modificación o extinción de una relación jurídica patrimonial.

Por otra parte, en el art. 32.1 del D.L. N° 1341 (en adelante D.L), lo define como aquello que debe de celebrarse por escrito y como tal deberá de estar conforme a la proforma que se encuentra en los documentos referentes al proceso de selección, por otra parte, tendrá que tener en cuenta los cambios establecidos por la Entidad.

Según en el D. L. 1341, en el artículo 32.3, hace referencia que se debe de incluir las siguientes cláusulas como son: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento.

Figura 8:
Clausulas a incluir en los Contratos



Fuente: Elaboración propia

De igual manera, en el art. 32.5 de la ley se establece que, en el caso de contratos relacionados a la ejecución de obras, la Entidad solicitante deberá de con un terreno disponible, se podrá hacer entregas parciales siempre que las particularidades de la obra que se ejecutará lo permita.

Con respecto a las responsabilidades del contratista se encuentran presentes en el artículo 32.6, siendo así que deberá de actuar de manera diligente y colaboradora para que se pueda desarrollar de manera óptima el contrato con el propósito de lograr los objetivos planteados por el Estado.

Además, en el artículo 32.7 se hace mención del Expediente Técnico el cual tendrá que ser elaborado de manera responsable por el proyectista, asimismo con el aporte brindado por el supervisor de la obra, esta deberá de ser aprobada por la Entidad. De igual modo, toda la información referente al proyecto deberá de ser entregada por la Entidad, para que de esta forma los postores tengan disponibilidad de esta al momento de concursar.

En cuanto a las modificaciones que se puedan realizar en el contrato estas se encuentran establecidas en el artículo 34.1, el cual refiere que se pueden realizar un convenio de los supuestos establecidos en la norma y el reglamento, esta deberá de ser ordenado por la institución o a pedido de la empresa, de esta forma se podrá lograr la finalidad del contrato oportunamente y eficientemente. Dichas modificaciones no deberán producir un desequilibrio económico del contrato; en el caso de que ocurra la parte beneficiada deberá de indemnizar de manera económica a la parte perjudicada, esto se basa en el principio de equidad.

Por otra parte, la Entidad podrá pagar la realización de prestaciones adicionales cuando se trata de consultorías, bienes y servicios, esta será hasta veinticinco por ciento del valor del contrato inicial, para que se pueda dar el desembolso deberá de realizarse una sustentación previa por parte del contratista.

En el caso de ejecución de obras estas prestaciones adicionales podrán llegar hasta el quince por ciento del valor total del contrato, se tendrá que restar los presupuestos deductivos vinculados. Estos pagos deberán de ser aprobados por el Titular de la Entidad.

Contrato Administrativo

Se define como una institución jurídica que ha brindado apoyo al Estado para que este pueda cumplir con sus funciones. A su vez menciona que en la Edad Media el contrato era una institución universal, esto se dio cuando las relaciones de fuerza fueron reemplazadas por las relaciones jurídicas entre las entidades privadas y la entidad administrativa (Moraga, 2007, p.25),

Asimismo, se puede decir que son aquellos actos celebrados por la administración pública en base a las normas establecidas en el Derecho Público, el cual determinara sus efectos, asimismo contara con características particulares referentes a la forma de su celebración, interpretación, ejecución y extinción (Delgadillo, 1999, p.195).

Por otra parte, se precisa que se trata de un acuerdo de voluntades entre un particular que podría ser público o privado y la Administración Pública, existiendo

entre ellos un interés el cual puede ser general o particular siendo así que este último podría estar relacionado con los servicios públicos, de esta forma se establecería una relación de derecho público, estas deben de establecerse de acuerdo a lo establecido por el derecho (Serra, 2001, p.637).

Principios que rigen las Contrataciones Publicas

Son aquellos enunciados normativos, en el caso de las contrataciones con el Estado estas se encuentran en el artículo 2 del D. L. N° 1341, son las siguientes:

a) Libertad de concurrencia. - De acuerdo a este principio lo que busca es promover la participación de los proveedores, por otra parte, se prohíbe los actos que restrinjan o afecten a los mismos.

b) Igualdad de trato. - Todos los proveedores que participaran en la licitación de bienes, obras y servicios deberán tener las mismas oportunidades con respecto a los demás participantes, por lo tanto, se prohíbe que existan privilegios o ventajas.

c) Transparencia. - Se deberá de emitir información clara con la finalidad de que esta sea comprendida para que el proceso se realice de manera objetiva e imparcial.

d) Publicidad. - Deberá ser transparente y difundida promoviendo de esta forma la libertad de participación.

e) Competencia. - Lo que se busca con este principio es que se realice una competencia. Los procesos de contrataciones contienen disposiciones que permiten establecer situaciones de competencia práctica para que de esta forma se pueda escoger la respuesta más beneficiosa con la finalidad de proteger los intereses del Estado.

f) Eficacia y Eficiencia. - Las disposiciones dadas deberán de tener como finalidad cumplir con las metas de la Entidad, de esta forma se logrará satisfacer las necesidades de esta, así como también de la población en general.

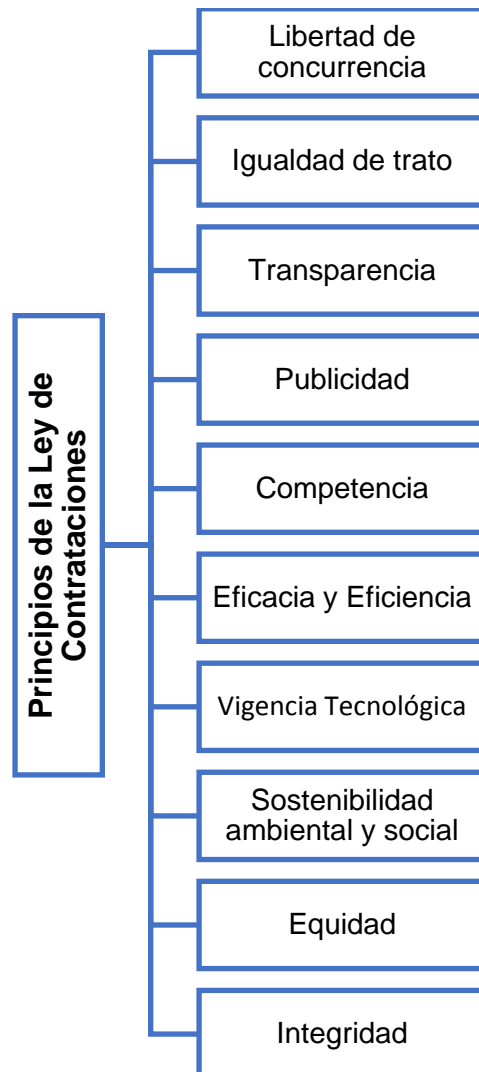
e) Vigencia Tecnológica. - Se deberá de contar con calidad y modernidad en lo referente a los bienes, servicios y obras del estado.

f) Sostenibilidad ambiental y social. - Lo que se busca es que en los procesos realizados por el estado se tomen acciones que protejan el medio ambiente de esta forma se permitirá el desarrollo humano.

g) Equidad. - Los servicios y los derechos de los intervinientes deberán de mantener una proporción que sea lógica, sin causar algún daño al Estado.

h) Integridad. - La actuación por parte de los participantes deberá de estar basada en la honestidad y en la verdad, por tal motivo cualquier acto indebido deberá de ser comunicado a los entes competentes de manera directa y oportuna.

Figura 9:
Principios de la Ley de Contrataciones



Fuente: Elaboración propia

Obras públicas

La OSCE lo define como el resultado de una serie de actividades materiales como son la construcción, mejoramiento, renovación de bienes inmuebles, como son las edificaciones, excavaciones, carreteras, puentes, etc., estas necesitan de una orientación técnica, personal, materiales, así como también de otros instrumentos en la búsqueda de satisfacer necesidades públicas.

En un contrato de obra se contará con la participación de dos sujetos, lo cuales estarán presentes en toda la ejecución. Uno de ellos es quien encarga la obra y por otra parte se encontrará el contratista que se encargará de ejecutarla, cumpliendo de esta forma con lo solicitado (Campos e Hinostraza, 2008, p. 299).

En el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, hace mención en el artículo 151 sobre los requerimientos adicionales para la inscripción de los contratos de obra, el ganador deberá desempeñar los siguientes requisitos: Que se encuentre libre de contratar, esta deberá de ser acreditada por el Registro Nacional de Proveedores del Estado, a excepción de las contrataciones directas, ya que estas son de carácter secreto.

Asimismo, se entregará el avance de la obra valoriza, deberá de encontrarse en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), se adjuntará la lista de hitos claves de la obra. Además, se entregará la compra de materiales que serán útiles para la ejecución de la obra, esta deberá de esta acorde con el avance de obra valorizado.

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

Mediante D.L. N° 1017 que fue anunciado el 04 de junio de 2008, se decretó la Ley de Contrataciones Públicas y a su vez se creó el OSCE.

En el artículo 35 del decreto en mención lo define como una entidad que tiene como función proteger que todas las personas ya sean particulares o jurídicas cumplan con las normas que tienen que ver con las adquisiciones públicas del Estado.

Además, se le encomienda regular los métodos de contratos de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales. Esta se encuentra anexa al Ministerio de Economía y Finanzas, (en adelante, MEF).

Sus principios se encuentran establecidos en artículo 58, las más importantes son aquellos que cumplan con todo aquello que se encuentra regularizado en la Ley, de igual forma en su Reglamento; Supervisar y fiscalizar, los procedimientos de contratación, los cuales deberán de estar de acuerdo a las normas, dar a conocer a la CGR aquellos asuntos en los que se puedan cometer presuntas infracciones a la norma, siempre y cuando se prueben la existencia de indicios suficientes que puedan perjudicar la economía del Estado; Plantear estrategias y realiza estudios con la finalidad de que se pueda hacer un buen uso de los recursos públicos para que se esta manera se logre llegar a una reducción de costos en beneficio del Estado.

Sus funciones principales son la de realizar supervisión y fiscalización en los procesos de contrataciones, estas deben de basarse en la Ley y el Reglamento; Deben de informar a CGR aquellos casos en los que se observe infracciones a la norma, deberán de existir indicios razonables de que se está perjudicando al Estado en el ámbito económico, ante esta situación se tendrá que suspender los procesos.

Junta de Resolución de Disputas

Antecedentes

Los Dispute Boards, se origina en la ingeniería civil de los Estados Unidos de Norteamérica, alrededor de 1960, en ese año se comenzó a realizar la construcción de la represa de Boundary Dam en Washington, en dicho proyecto se estableció una Junta Mixta de Consultas a la cual se solicitó tomar decisiones (Hurtado, 2015).

Más adelante en 1975 se estableció un Dispute Board para la cimentación del túnel Eisenhower en el estado de Colorado, tan eficiente fue su implementación que se convirtió en un ejemplo para la práctica en los contratos de obras.

En 1980, Dispute Board fue utilizado en un proyecto de gran importancia a nivel internacional, la Represa y Central Hidroeléctrica – El Cajón, fue financiada por el Banco Mundial, este fue otro ejemplo trascendental, por lo tanto, tuvo gran un reconocimiento debido a sus resultados satisfactorios (Hurtado, 2015).

También se aplicó Dispute Boards en los años 2000 y 2001 en el proyecto relacionado a la Represa Harvey en Australia Occidental, el contrato tenía un valor de 50 millones de dólares; de igual forma en la construcción del aeropuerto de Hong Kong, para realizar dicho proyecto se firmaron 22 contratos el valor ascendió a 10 billones de dólares, los adjudicadores realizaron aproximadamente dieciséis visitas al lugar de la obra y resolvieron seis disputas que se presentaron (Rodríguez, 2006).

Este mecanismo se ha implementado en obras públicas los cuales contaban con una gran inversión, como el Euro túnel (Francia, Reino Unido), el Aeropuerto Internacional de Hong Kong (China), y el túnel de Boston (Estados Unidos). Los conflictos que se presentaron durante su ejecución fueron resueltos, siendo así que no se necesitó ir a un proceso arbitral o judicial (Morante 2014, p.6).

A continuación, se mencionará alguno de los proyectos donde se implementó durante los últimos años, se hará referencia sobre los montos de los contratos y a su vez la cantidad de conflictos que fueron resueltos a través de Dispute Boards y cuántos de aquellas decisiones emitidas por los adjudicadores fueron llevadas para resolver ante el arbitraje, las razones pudieron ser diversas, pero lo fundamental fue que una de las partes no estuvo acorde con el pronunciamiento del panel de expertos.

Tabla 07:
Proyectos de Obras a nivel mundial

Proyecto	País	Monto del contrato (Millones de dólares)	Periodo de Ejecución		Reclamos presentados a la DB	Reclamos resueltos por la DB	Disputas sometidas a arbitraje
Eurochannel	Francia - Reino Unido	15.000	1986	1994	13	12	1
Arteria Central y tunel de Boston	EUA	7.000	1991	2004	15	15	0
Aeropuerto Internacional de Hong Kong	Hong Kong	15.000.000	1993	1998	6	6	0
Represa de Katse	Sudáfrica	2.500.000	1991	1997	7	6	1
Central Hidroeléctrica Ertan	China	2.000.000	1991	1999	40	40	0
Obra Ferroviaria de Docklands	Reino Unido	200	1997	1999	0	0	0
Planta Privada Turbogeneradora de Gas a Saltend	Reino Unido	500	1998	2003	0	0	0
Proyecto Hidroeléctrico El Cajón	Honduras	236	1980	1986	5	5	0

Fuente: Elaborado con base de datos obtenido en http://drb.org/database_intro.h

Se ha podido determinar que instituciones que tienen un gran reconocimiento a nivel mundial han optado por incorporar Dispute Boards en sus contratos y

Reglamentos, es por eso que se hará mención de las más representativas, las cuales son las siguientes:

Tabla 08:
Instituciones Mundiales donde incorporaron Dispute Boards

ENTIDAD	ACTIVIDAD
INTERNATIONAL FEDERATION OF CONSULTING ENGINEERS (FIDIC)	Introdujo el mecanismo entre 1995 y 1996, incluyéndolo en primer término en el llamado Orange Book, para luego adaptarlos al Red Book. Ya para 1999 todos los contratos modelo desarrollados por FIDIC incluían de manera particular la figura.
BANCO MUNDIAL (BM)	En 1995 el Banco Mundial establece que la figura era obligatoria para todos los proyectos financiados por el International Bank for Reconstruction and Development (IBRD).
DISPUTE RESOLUTION BOARD FOUNDATION	En 1996 se fundó la DRBF, organismo creado con el propósito de promover el uso del mecanismo y de servir como mediador entre Empleadores, Constructores y miembros de Consejos y así lograr un mejoramiento en el proceso de resolución de disputas.
CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (ICC)	La CCI publicó el Reglamento relativo a los Dispute Boards en septiembre de 2004, actualizado el 2015, instrumento que ha venido tomando cada día mayor popularidad no solamente en los contratos de construcción, sino también en otros tipos de contratos.
INSTITUCION DE INGENIEROS CIVILES (ICE)	En 2005 publicó la primera edición de su procedimiento para la Junta de Resolución de Disputas.

Fuente: Adaptado de (Rodríguez, 2006)

La Federación Internacional de Ingenieros Consultores (en adelante, FIDIC) contaba con modelos de contratos, lo cuales eran usados en los contratos internacionales, de esta forma el ingeniero de la obra tomaba un gran poder, él se encargaba de tomar una decisión referente a los conflictos que surgían entre las partes. Finalmente, esto trajo consigo una serie de problemas porque al ser un personal de la empresa contratante, las decisiones que tomaba no eran

consideradas ecuanímes por la otra parte, es por eso que frecuentemente acudían a la vía arbitral (Hurtado, 2015).

En 1987, FIDIC publicó la cuarta edición de sus Condiciones de Contrato para Obras de Construcción de Ingeniería Civil. La cláusula 67 establecía que las controversias entre las partes estarían sometidas al Ingeniero, tendrían la facultad de emitir recomendaciones vinculantes, caso contrario las partes podrían acudir a un proceso arbitral. A su vez, quien se encargaría de pagarles sería el dueño de la obra, el Ingeniero intervenía en el proyecto mediante la proyección de la obra y su supervisión técnica, teniendo asimismo la potestad de certificación y de administración del contrato. Al realizar una serie de funciones y sobretodo su vínculo con el dueño de la obra, creó una serie de preocupaciones en lo referente a la imparcialidad que debía tener el Ingeniero, esto permitió su posterior reemplazo en los modelos de contrato FIDIC, por un órgano colegiado de carácter independiente.

Ante lo ocurrido FIDIC entre 1995 y 1996 empezó a elaborar nuevos modelos de contratos de construcción, publicando así cuatro: Red Book, Yellow Book, Silver Book y Green Book, los cuales tendrían una característica particular ser: self regulatory agreements, siendo así que sus cláusulas estarían basadas en importantes principios; la elaboración de estos contratos contó con la ayuda de profesionales de diversos campos de estudios como: ingenieros, abogados y otros profesionales, quienes haciendo uso de su experiencia ayudaron a su elaboración. Es así que en el año de 1999 todos los contratos elaborados por FIDIC incluían D.B (Rodríguez, 2006, p.8).

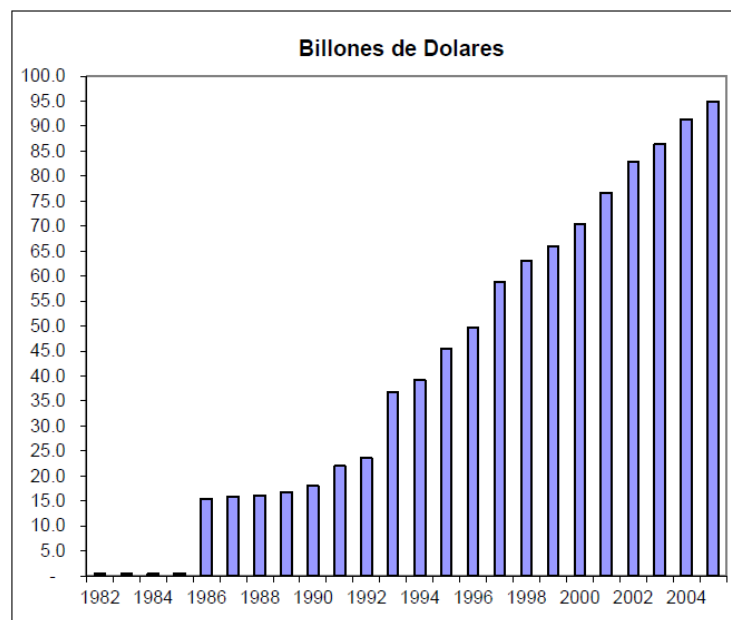
El modelo de contrato de FIDIC conocido como “Red Book”, ha tenido una gran aceptación, es por eso que el Banco Mundial decidió incorporar este modelo de contrato a aquellos procesos de oferta pública y licitación de obras de construcción financiadas por dicho Banco.

El Banco Mundial se fundó en 1944, está conformada por cinco instituciones de desarrollo las cuales se encuentran relacionados entre sí. Tuvo un gran apogeo es por eso que colaboró en la reconstrucción de las ciudades y a su vez al

desarrollo de las mismas, esto se debió a causa de la posguerra. En 1995 realizo una publicación, referente a la creación de un contrato estándar que debería de implementarse en las actividades dedicadas a la construcción de obras, siendo esta de obligatorio cumplimiento para cualquier contrato de obra civil que sea de gran envergadura y por lo tanto necesite financiamiento del Banco Mundial. Es así que por primera vez los Dispute Review Boards son agregados a los proyectos de obra que se realicen a nivel mundial. Tuvo una modificación en mayo del 2000.

Dispute Resolution Board Foundation es una organización sin fines de lucro que tiene como objetivo difundir y propagar prácticas para prevenir y resolver disputas que se puedan presentar a nivel mundial, para esto hace uso de un Dispute Boards, el cual es un método que ha sido probado y ha tenido aceptación en todo el mundo. Dentro de las actividades que realiza es la de brindar asesoría, consejos y sugerencias para solucionar las polémicas que se puedan presentar, a su vez cuenta con miembros calificados quienes se encargan de la difusión de las bondades de este método. A continuación, se mostrará el avance progresivo de la aplicación de Dispute Boards durante los últimos años:

Figura 10:
Implementación de Dispute Boards entre los años 1982-2014



Fuente: Elaborado con base de datos obtenido en http://drb.org/database_intro.htm

Se puede observar en el presente grafico que desde el año 1982 hasta el 2014 la implementación de Dispute Boards en el sector de la construcción ha tenido una gran aceptación y por consiguiente su desarrollo es bastante notorio, asimismo han estado presentes en inversiones globales de cerca 100 billones de dólares, de esta forma la ejecución de obras prosiguió sin la necesidad de recurrir al arbitraje o a la vía judicial.

La Cámara de Comercio Internacional (ICC) se fundó después de la Primera Guerra Mundial, en ese tiempo todo era un caos y no existía ningún sistema mundial que establecieran normativas referentes al comercio, inversión, finanzas, etc. Ante esta situación los fundadores de ICC se percataron que el sector privado se encontraba con una mayor capacidad para está mejor calificado para instaurar modelos para los negocios que puedan utilizarse a nivel mundial. En el mes de setiembre de 2004 la Cámara Internacional de París publicó el Reglamento de los Dispute Boards, estos tuvieron un éxito y un alto grado de aceptación entre los intervinientes que se encontraban en la búsqueda de un mecanismo que se caracterizara por ser neutral e imparcial para que de esta forma pueda resolver las controversias en sus contratos.

Se debe reconocer que este mecanismo ha brindado una gran ayuda en la solución de conflictos provenientes de los contratos de obras, por otra parte, ha logrado su permanencia a nivel mundial, adaptándose a diferentes ordenamientos jurídicos, que con el tiempo los fue regulando.

Concepto de JRD

The International Chamber of Commerce (ICC) lo define como:

“[...] Dispute Resolution Boards are administered under the supervision of the ICC International Centre for ADR. An ICC Dispute Board is a standing body with one or three members that helps resolve disagreements and disputes in medium- and long- term contracts. ICC Dispute Boards are widely used in global construction and infrastructure projects, and other fields such as information technology and intellectual property. With an ICC Dispute Board in place, contracting parties can enjoy reduced dispute resolution costs, and avoid expensive delays and disruption. ICC Dispute Boards may informally assist parties to overcome disagreements, while providing recommendations and decisions on any disputes that arise and are referred to them.

Traducción al español: Las Juntas de Resolución de Disputas se administran bajo la supervisión del Centro Internacional de ADR de la ICC. Una Junta de Disputas de la CCI es un órgano permanente con uno o tres miembros que ayuda a resolver desacuerdos y disputas en contratos de mediano y largo plazo. Los Consejos de Disputas de la CCI son ampliamente utilizados en proyectos de construcción e infraestructuras mundiales, y otros campos como la tecnología de la información y la propiedad intelectual. Con una Junta de Disputas de la CCI en su lugar, las partes contratantes pueden disfrutar de costos reducidos de resolución de disputas y evitar retrasos y trastornos costosos. Las Juntas de Disputas de la CCI pueden ayudar informalmente a las partes a superar los desacuerdos, a la vez que proporcionan recomendaciones y decisiones sobre cualquier disputa que surja y se refieran a ellas.

Dispute Resolution Board Foundation establece el siguiente concepto:

"[...] The Dispute Resolution Board (DRB) is a panel of three experienced, respected, and impartial reviewers. The Board is organized before construction begins and meets at the jobsite periodically. The Board is usually formed by the owner selecting a member for approval by the contractor, the contractor selecting a member for approval by the owner, with the two thus chosen selecting the third to be approved by both parties. The three DRB members then select one as chair with the approval of the owner and contractor.

DRB members are provided with the contract documents, become familiar with the project procedures and the participants, and are kept abreast of job progress and developments. The DRB meets with owner and contractor representatives during regular site visits and encourages the resolution of disputes at the job level. The DRB process helps the parties head off problems before they escalate into major disputes.

While the DRB recommendation for resolution of a dispute is non-binding, the DRB process is most effective if the contract language includes a provision for the admissibility of a DRB recommendation into any subsequent arbitration or legal proceeding.

Traducción en español: La Junta de Resolución de Disputas (DRB) es un panel de tres revisores experimentados, respetados e imparciales. La Junta se organiza antes de comenzar la construcción y se reúne periódicamente en el lugar de trabajo. La Junta suele estar formada por el propietario de la selección de un miembro para su aprobación por el contratista, el contratista la selección de un miembro para su aprobación por el propietario, con los dos elegidos así seleccionando el tercero para ser aprobado por ambas partes. Los tres miembros del DRB entonces seleccionan uno como silla con la aprobación del dueño y del contratista. Los miembros del DRB reciben los documentos contractuales, se familiarizan con los procedimientos del proyecto y los participantes, y se mantienen al corriente de los progresos y desarrollos del trabajo. El DRB se reúne con representantes de propietarios y contratistas durante visitas regulares al sitio y alienta la resolución de disputas a nivel de trabajo. El proceso DRB ayuda a las partes a superar los problemas antes de que se conviertan en grandes conflictos. Si bien la recomendación del DRB para la resolución de un conflicto no es vinculante, el proceso de DRB es más efectivo si el lenguaje del contrato incluye una disposición para la admisibilidad de una recomendación del DRB en cualquier arbitraje o procedimiento legal posterior.

En Perú adopto este mecanismo en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, publicada el 02 de diciembre del 2013 por el diario oficial El Peruano, en la Undécima Disposición Complementaria modifico el

numeral 9.6 del Decreto Legislativo N°1012, “Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas, (en adelante APP)” que en los nuevos contratos APP las partes puedan resolver sus conflictos ante una JDR, esta se implementaría a solicitud de cualquiera de las partes, dicha junta estará conformada por uno o tres adjudicadores, los cuales serán elegidos por las partes o serán delegados por un centro encargado de resolver controversias.

Asimismo, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP (CARC-PUCP) publicó en el 2013 el “Reglamento de la Junta de Resolución de Disputas”, de esta forma se publicó el primer documento peruano relacionado a este tema, de esta forma CARC se volvió en el primer centro en ofrecer la JRD, dicho reglamento fue realizado tomando en cuenta las diferentes casuísticas a nivel internacional donde se implementaron la JDR. Por otra parte, tiene como finalidad de que las partes logren resolver de manera rápida sus conflictos durante el plazo de ejecución del contrato.

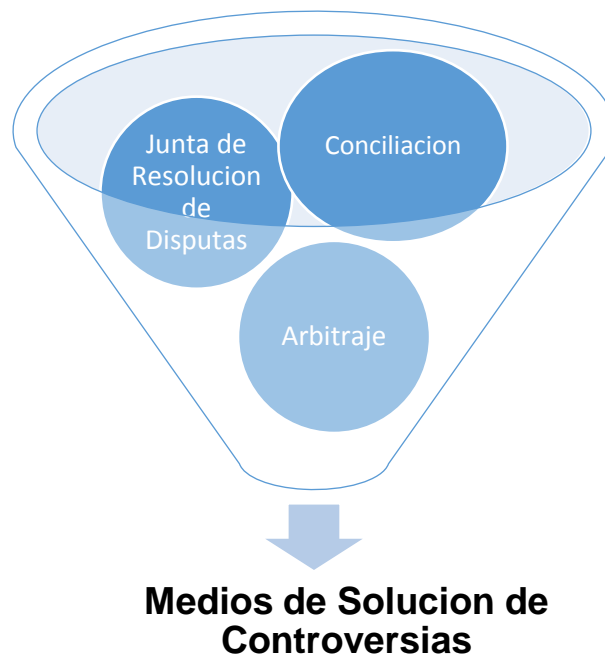
Por medio de la Directiva N° 020-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 087-2016-OSCE/PRE, el 27 de febrero de 2016, refiere que la presente directiva tiene como finalidad desarrollar las normas que deberán seguir la JDR para actuar de manera preventiva y solución de controversias en los contratos de obras, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

Por otra parte, el objetivo que tiene es, establecer las reglas que deben seguir las JRD, así como los requerimientos que deben cumplir las instituciones que las administran, para garantizar una solución técnica de las controversias que se puedan presentar en las obras.

El 07 de enero de 2017, se publicó el Decreto Legislativo N° 1341, que cambió la Ley N° 30225, su finalidad es lograr una mejorara en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras y contratación de consultorías. Por otra parte, el objetivo principal es modernizar y dinamizar la administración pública, así como también tomar las acciones correspondientes para combatir la corrupción.

En la Ley de Contrataciones, se puede observar que en el artículo 45, inciso 1 se hace mención sobre alguno d los MARC's los cuales son: la conciliación, arbitraje y la JRD.

Figura 11:
Medios de solución de controversias según la Ley de Contrataciones



Fuente: Elaboración propia

Es así que las partes pueden optar por la JDR en las contrataciones de obras, pero esto depende de la cuantía y de todo aquello previsto en el reglamento, por otra parte, las decisiones que tome el panel de exportes serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento, en el caso de que uno de los participantes incumpla, se le otorga a la otra parte la autoridad de concluir con el contrato.

El artículo 45, inciso 2, de la presente ley refiere que en las decisiones dadas por la JDR solo podrán ser llevadas a arbitraje esta tendrá un término de treinta días hábiles desde el momento que fue recibida la obra.

Finalmente, para recurrir a este MARC's las partes deberán de acordar implementar una cláusula de solución de conflictos antes que se dé inicio a la realización de la obra.

Asimismo, el 19 de marzo de 2017, entro en vigencia el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifico el Reglamento de La Ley de Contrataciones, los cambios que se han realizado tienen como objetivos principales las de agilizar los procesos y la eficacia en el gasto público. Siendo así que en el Capítulo IV, artículo 205 se hace referencia a la JRD, se puede observar que se establece una disminución en los montos para incorporar a una JDR, de veinte millones de soles (S/. 20 000 000,00) a cinco millones de soles (S/ 5 000 000,00), cuando se trate de una obra cuyo valor es igual o superior a cuarenta millones de soles (S/40 000 000,00) será de carácter obligatoria la conformación de la junta por tres (3) miembros o adjudicadores.

De igual forma The International Chamber of Commerce (en adelante, "ICC") creo un el Reglamento relativo a los DB, el cual entro en vigencia 1° de septiembre de 2004, para brindar apoyo al sector de construcción y de esta forma habría una reducción de los costos en largo plazo. El reglamento define a los DB (o JRD) como un comité que tendrá como función resolver controversias que usualmente ocurren desde el inicio del contrato y continúan durante toda la ejecución de la obra. Este comité estar conformado por uno o tres miembros que contarán con un conocimiento pleno del contrato, Dispute Board ayudara de una forma informal a los participantes para solucionar los altercados que podrían presentarse, por otra parte, emitirán recomendaciones o decisiones. Los DB son considerados como mecanismos comunes para resolver conflictos contractuales en los contratos de mediano o largo plazo.

Finalidad de JRD

Su prioridad es que los participantes consigan de manera eficiente prevenir los conflictos que puedan presentarse en la realización del contrato y a su vez

resolverlas, es por eso que se encontraran presentes desde inicio hasta la finalización de la obra. No tendrá competencia cuando se solicite la indemnización de pagos que no se encuentran establecidos en la norma.

Para que se pueda implementar la JRD esta deberá de darse al inicio de la ejecución de la obra y por acuerdo de las partes, solo en aquellos contratos cuyos montos sean de un valor igual o superior a cinco millones de soles (S/. 5 000 000,00) se contará con la participación de un adjudicador, las decisiones que emita serán de cumplimiento para las partes. En el caso de que el monto sea menor a cuarenta millones de soles (S/. 40 000 000,00) se contará con la presencia de tres adjudicadores.

Naturaleza Jurídica de la JRD

La ICC (2015), menciona que la JRD es un órgano permanente que se inicia con la ejecución del contrato, ya sea que este se en mediano o largo plazo, para brindar apoyo a los participantes, de esta forma se evitará y resolverá las discrepancias. Los DB no son como los tribunales arbitrales y por lo tanto las decisiones que emitan no serán consideradas como los laudos arbitrales (p. 01).

Se puede establecer que lo mencionado líneas arriba, se puede destacar que este mecanismo se inicia con el contrato, por lo tanto, es contractual, además permanece durante todo el periodo de la ejecución de la obra y finalmente establece su contraste con el Arbitraje.

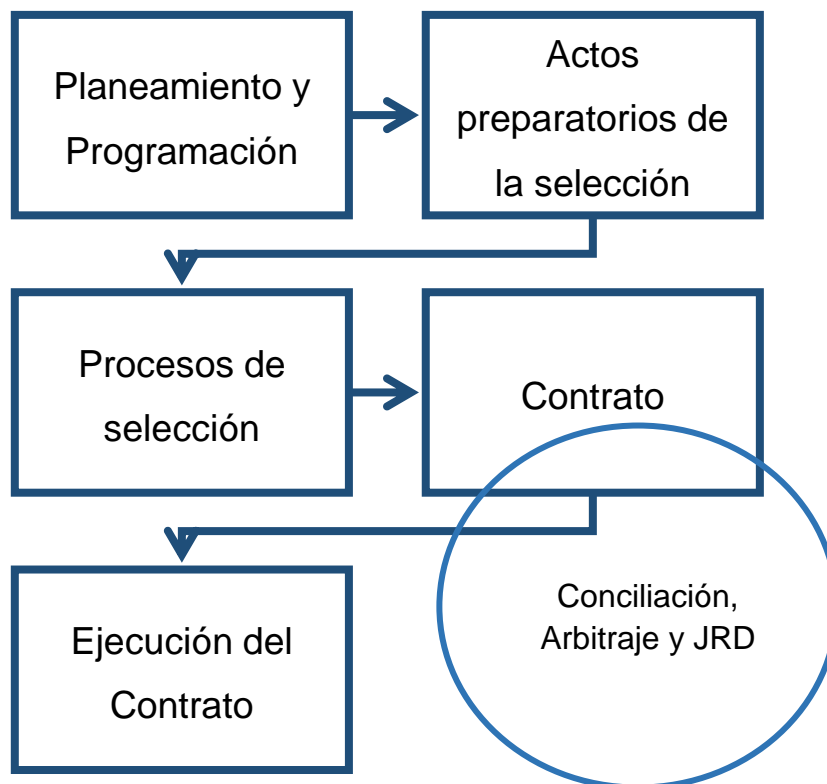
En el ámbito peruano es imprescindible mencionar la definición dada por la CARC-PUCP, el cual se encuentra establecido en su Reglamento y en su Art 1 menciona que es un mecanismo alternativo para resolver controversias, su fin es que las partes puedan lograr la prevención y al mismo tiempo resolver de forma eficaz y rápida las disputas presentadas durante la ejecución del proyecto de infraestructura u obra.

De lo citado, podemos mencionar que tiene como finalidad actuar de manera preventiva, es decir busca evitar cualquier tipo de futuro conflicto, asimismo, en el caso de que se presente cualquier controversia tratara de resolverlo de manera

oportuna, eficiente y rápida durante la ejecución de la obra, es importante hacer un énfasis en este punto ya que ese es su objetivo principal.

Su ámbito de aplicación se dará de la siguiente forma:

Figura 12:
Ámbito de aplicación de Junta de Resolución de Disputas



Fuente: Elaboración propia

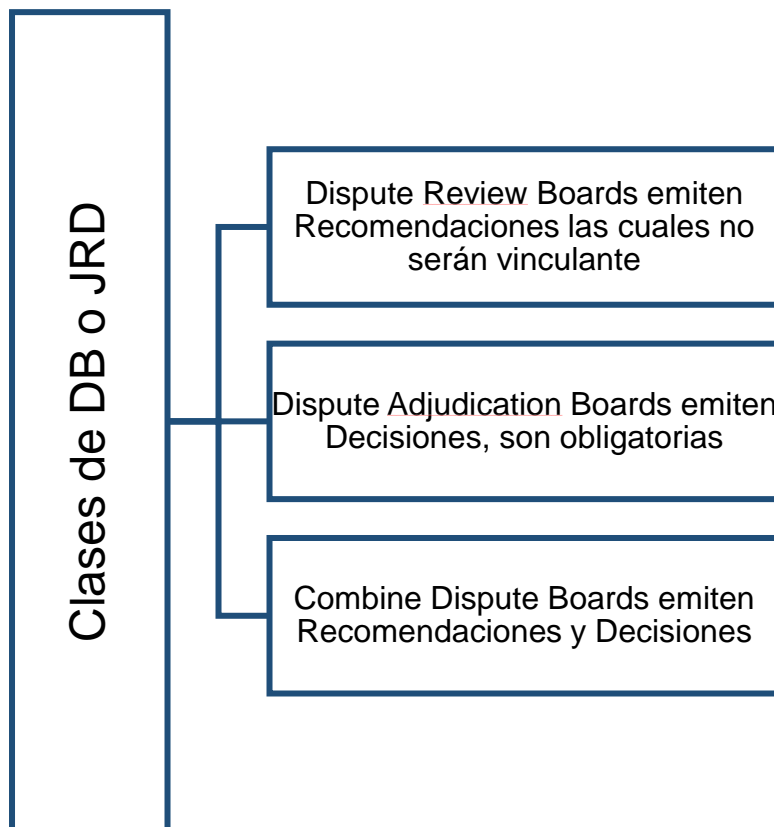
Clases de Junta de Resolución de Disputas

De acuerdo a la ICC, lo clasifica en tres tipos de paneles diferentes. Esto depende al tipo de resolución que emita. Así tenemos que en su Reglamento de Dispute Boards, se establecen los siguientes artículos:

- Art. 4. Los Dispute Review Boards (DRBs). Los Adjudicadores brindan recomendaciones, los cuales no son de obligatorio cumplimiento para las partes. Por lo tanto, pueden oponerse esto tendrá que darse en un plazo de treinta días, esta deberá de estar debidamente notificada. De esta forma el agraviado puede dar inicio a un proceso arbitral. Si no se muestra algún rechazo en los treinta días de emitirse la recomendación, esta será de cumplimiento obligatorio.
- Art. 5. Los Dispute Adjudication Boards (DABs). Emiten decisiones (no recomendaciones). Si una de las partes lo rechaza por medio de la notificación dentro del plazo establecido, pero hasta ese momento la decisión es temporalmente obligatoria, tiene la posibilidad de acudir al arbitraje.
- Art. 6. Los Combined Dispute Boards (CDBs). Es una clase mixta, emiten recomendaciones; sin embargo, podrían emitir decisiones obligatorias, este depende si una de las partes lo requiera al panel (esta debe de estar debidamente justificada) y la otra parte no la objeta.

Figura 13:

Clases de Junta de Resolución de Disputas



Fuente: Elaboración propia

En el Perú, la clase de DB o JRD que se usara será la Dispute Adjudication Boards o Junta Decisoria de Disputas, esta se encuentra en el Art 45.1, del Decreto Legislativo N° 1341, el cual señala que las partes pueden decidir por la JRD en los contratos de obras, pero esto dependerá del valor referencial y otras circunstancias establecidas en el reglamento, las decisiones que emitan son vinculantes.

En el Reglamento de la CARC-PUCP, en su Artículo 3° señala que las partes pueden acordar el tipo de JRD que deseen, siendo estas las Juntas Decisoria de Disputas (en adelante, JDD) que emitirán decisiones vinculantes o pueden optar por la Junta de Revisión de Disputas (en adelante, JRD) que emitirán recomendaciones. Existen dos tipos de JRD, las permanentes o ad-hoc. Si las partes no establecen cuál de ellas utilizaran, se comprenderá que se someterán a una JDD ad-hoc.

En ese sentido, podemos mencionar que se establecerán los JDD y JRD, los primeros emitirán una decisión vinculante y la segunda una recomendación. Se

les brinda a las partes la oportunidad de elegir qué tipo de JD quisieran implementar en el contrato, en el caso de que aún no hayan elegido se sobreentiende que se implementara las JD ad-hoc.

Características de JRD

Para lograr un mayor entendimiento de las JDR, Figueroa (2010, p. 10-11) indica cuáles son sus principales características:

- Cantidad de miembro: Dependiendo de la cuantía podrán ser uno o tres miembros los cuales se les llamara adjudicadores, en el caso de que sean tres, cada miembro elegirá uno, en el caso del tercer integrante será consultado entre las partes y los miembros elegidos, siendo así que este actuara como presidente del panel.
- Momento de la Implementación. El panel deberá estar implementado desde el inicio del proyecto, para así familiarizarse con la obra y con las partes.
- Deberán de guardar confidencialidad frente a cualquier persona que no se apare del contrato.
- Los adjudicadores deberán de mantearse informados sobre los avances del proyecto. El conocimiento y experiencia que tengan sobre la obra será importante cuando se detecte al conflicto.
- Independencia e imparcialidad de los Adjudicadores.

Las Decisiones de la JRD y su obligatoriedad

En el art. 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se menciona que las decisiones emitidas por los Adjudicadores son vinculantes y de inmediato cumplimiento para los intervinientes desde el momento de ser notificada, Si alguna de las partes se encuentra en disconformidad de manera total y parcial por la decisión emitida tendrá un plazo de siete días para comunicar a la otra parte y al Panel de expertos su disconformidad de esta forma se reserva a someter la disputa a un arbitraje.

Si se da el caso que ninguna de las partes comunica por escrito su desacuerdo dentro del plazo establecido, o si habiéndolo realizado no se da inicio al arbitraje

en el término de treinta días, la decisión se vuelve de carácter definitivo e impugnabile.

Casos en que la decisión de la Junta de Resolución de Disputas será sometida al Arbitraje

De acuerdo al Art. 213 refiere que cuando se produzca el agotamiento de la Junta será sometida a la vía arbitral cuando se haya pactado de manera previa. Asimismo, el Titular de la entidad tendrá la responsabilidad de evaluar si es conveniente o no someter las decisiones ante el árbitro, se deberá de considera costo-beneficio, teniendo en cuenta el tiempo y los gastos que implicaría acudir al Arbitraje, otro punto importante en tener en cuenta es la posibilidad de éxito. Esto deberá de estar plasmado en un informe técnico legal el cual deberá de estar debidamente fundamentado.

Designación de Miembros

De acuerdo al Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el artículo 207 se menciona que la JDR estar compuesta por un miembro quien deberá optar con el título de arquitecto o ingeniero, deberá tener conocimiento de la norma aplicada al contrato, así como también de la Ley de Contrataciones del Estado. Si se diera el caso de estar conformada por tres miembros el Presidente deberá de cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, los otros dos miembros deberán tener experiencia en la ejecución de obras, asimismo, deberán de estar inscritos en la RNA.

Deberes de los Miembros de la JRD

Se encuentran implementados en el Reglamento de la CARC-PUCP, señala lo siguiente:

Art. 5°. - Los miembros de la JRD deben de tener independencia para la toma de sus decisiones, de igual forma deberán actuar de forma imparcial, uno de sus deberes es el de dar a conocer en un plazo de cinco (5) días desde su nombramiento toda que podría presumir para las partes presunto actos que puedan ir en contra de su independencia o imparcialidad. En el caso de que el

Centro suponga que exista alguna duda en el actuar de los adjudicadores, le corresponderá informar a los involucrados.

Artículo 6°. - Los Adjudicadores deberán de actuar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. Toda acción que ejecuten será confidencial, salvo que las partes lo permitan, o en todo caso que un órgano jurisdiccional lo solicite.

Artículo 7°. - Las partes deberán de asistir a la JRD, brindándoles toda la documentación requerida. Las partes deberán de enviar informes a los adjudicadores sobre todo lo concerniente con la obra.

Artículo 8°. - Las JRD permanentes, deberá coordinar con las partes para establecer reuniones y a su vez realizar visitas a la obra, las cuales deberán de ser continuas para que de esta forma se podrá tener un conocimiento del estado de la obra, lo que se busca es identificar los probables desacuerdos, para así lograr su prevención.

Artículo 9°. - Toda comunicación entre los participantes y los adjudicadores se dará por medio del Centro quien estará en la obligación de comunicarlo, la persona encargada de realizar dicha función es la Secretaría General.

Centros de Junta de Resolución de Disputas

En la actualidad contamos con tres centros que brindan este tipo de servicios, esto se da debido a la demanda generada por este método, de igual forma se puede establecer que se realizara de manera progresiva la apertura de dos centros más.

A continuación, se detallará el nombre de las instituciones en mención:

Tabla 09:
Centros de Junta de Resolución de Disputas

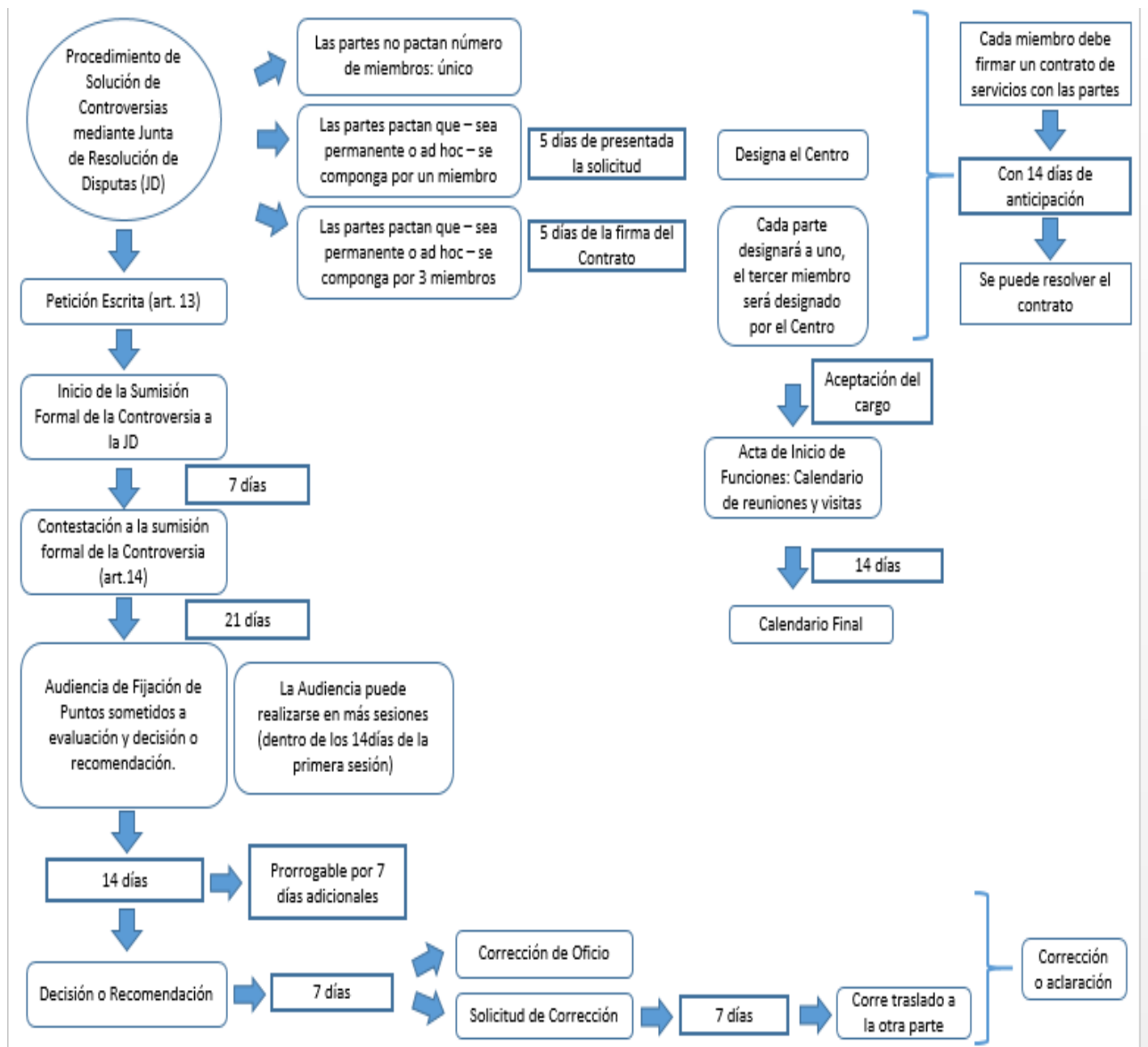
INSTITUCIONES		DESCRIPCION	NORMATIVA
Centro de Análisis y Resolución de Conflictos (CARC-PUCP)		Tienen como objetivo dar soporte a personas, organizaciones e instituciones del sector público, privado y gobierno, para que transformen sus conflictos en oportunidades de desarrollo contribuyendo a una cultura de paz en el país.	Reglamento de la Junta de Resolución de Disputas
Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú		Es un órgano especializado en resolver las controversias que se presentan en los contratos con el Estado, brindan ayuda para resolverlos, en forma rápida, eficaz y segura, que puedan surgir en las diversas actividades de las empresas privadas o públicas y de las entidades del Estado.	Reglamento de la Junta de Resolución de Disputas
Centro de Arbitraje y Conciliación de la Construcción (CAPECO)		Tiene como finalidad que las controversias sean sometidos a su administración, y que estas se resuelvan en menor tiempo, aminorando los costos que origina un largo proceso judicial.	Reglamento de la Junta de Resolución de Disputas (en proceso)
Colegio de Arquitectos del Perú		Se encuentran en proceso de aprobación de la Alta Dirección para elaborar el Reglamento referente a JRD y por consiguiente brindar el presente servicio	Reglamento de la Junta de Resolución de Disputas (en proceso)

Fuente: Elaboración propia

Procedimiento de la JRD

Para que se implemente la JRD, es necesario que exista una manifestación de voluntad entre las partes para su aplicación antes del inicio del contrato, estos se encargaran de elegir a los adjudicadores, de igual forma decidirán qué tipo de JRD elegirán, el cual podrá ser permanente o Ad Hoc, las partes se someterán a las decisiones o recomendaciones emitidas por el Panel de Expertos.

Figura 14:
Procedimiento de aplicación de la JRD



Fuente: <http://consensos.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/08/Cuadro-sobre-Procedimiento-JD.pdf>

Diferencias que existen con las MARC's

Figura 15:
Diferencias con las otras MARC's

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		
JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	CONCILIACIÓN	ARBITRAJE
Son mecanismos que se implementan en la ejecución de contratos de obra e infraestructura.	Es un mecanismo extrajudicial, las partes acuden de mutuo acuerdo, para solucionar sus conflictos.	Es un mecanismo de en el que las partes deciden someterse a un convenio arbitral, ante un Tribunal Arbitral.
Existen tres clases de Dispute Boards: Dispute Review Boards, Dispute Adjudication Boards y Combine Dispute Boards.	SE dan de acuerdo a su especialización puede ser en materia familiar, civil, laboral y contrataciones del estado.	Puede ser Ad Hoc y Arbitraje Institucional.
El o los Adjudicadores, se encargaran de resolver las controversias.	Las partes le darán solución a su conflicto.	El Tribunal Arbitral resolverá el conflicto.
Se emiten "Recomendaciones o Decisiones"	Común acuerdo entre las partes.	Se emite un laudo arbitral.
Si las partes no están de acuerdo pueden recurrir al Arbitraje.	De no cumplirse el acuerdo, las partes si lo desean pueden recurrir a un arbitraje.	Si las partes no están de acuerdo pueden recurrir a la vía judicial.

Fuente: Elaboración propia

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

JRD	CONCILIACIÓN	ARBITRAJE
Características principales son la Celeridad e Inmediatez en la ejecución de los contratos de obra e infraestructura.	Acuerdos rápidos entre las partes.	Los procesos arbitrales son extensos.
Se realizan visitas constantes a la obra, de esta forma se vinculan con el proceso constructivo.	No hay relación directa, ni visitas periódicas al lugar de la obra.	No hay una relación directa entre los árbitros y las obras en ejecución.
No se paraliza la ejecución de la obra.	No genera nada.	Se paraliza la ejecución de la obra, hasta que se emita el laudo arbitral.
De acuerdo al monto de la obra, La JRD puede estar conformada por un miembro o por tres miembros.	Un único conciliador.	Se contara con un árbitro o el Tribunal Arbitral.
Contrataciones de ejecución de obras.	Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras.	Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras.

Fuente: Elaboración propia

Formulación del Problema

Es la afinación y estructuración más formal de la idea de investigación (Hernández, Fernández y Baptista 2010, p.27), en consecuencia requiere plantear el problema de manera correcta, en base a tres criterios de calificación: en primer lugar, en cuanto a su relevancia científica, ¿qué nuevos conocimientos aportan a la solución del problema? el segundo es, en cuanto a la relevancia social, que va a significar aquello para la comunidad? y el tercero es, en cuanto a la relevancia contemporánea, el investigador debe preguntarse si el problema elegido responde a lo acontecido en la actualidad (Ludeña,2012.p. 58). Como resultado de la revisión detallada de la literatura y posterior a la interiorización de los principales conceptos teóricos que sirven de base para la formulación y dominio pleno del problema que se intenta resolver con la investigación (Behar, 2008, p.27).

Asimismo, se puede decir que el problema es el punto de partida de la investigación, surge cuando el investigador encuentra un vacío teórico (Quezada, 2010, p.83). Del mismo modo el problema de investigación se origina por la necesidad de apoyo para las decisiones administrativas [...] una pregunta específica puede llevar a muchos estudios (Namakforoosh, 2006, p.61).

Del mismo modo se puede decir que el problema es el punto de partida de toda investigación, surge cuando el investigador encuentra un vacío teórico (Quezada, 2010, p.83)

La formulación del problema puede darse en forma de interrogante, donde se relacionan dos o más variables implicadas, debe estar integrado por el conjunto general y específico de las dificultades (Bisquera, 1998, p.20). Con relación a lo antes citado podemos decir que el problema general y los problemas específicos se formulan en resultado al motivo que conlleva a la investigación de determinado problema, donde se observó la existencia de un vacío o desencaje.

En suma, podemos decir que el problema general y los problemas específicos se formulan en resultado al motivo que conlleva a la investigación de determinado problema, donde se observó la existencia de un vacío o desencaje.

Problema general

Según Torres (1992), señala que el problema general es aquel que vulnera a una población para lo cual busca una alternativa de solución al mismo, siendo como único fin el beneficio a la población (p.75).

Del mismo modo Andrade, menciona que toda investigación es el resultado de la existencia de un problema, es decir es el punto de partida de un estudio (2005, p.160). El problema general del presente trabajo es el siguiente:

¿Describir de qué manera se manifestaría la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú?

Problemas específicos

El problema específico del presente trabajo es el siguiente:

Problema específico Nro. 01: ¿Cuáles son los fundamentos de orden jurídico – legal, para una eventual implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú?

Problema específico Nro. 02: ¿Cuáles son las consecuencias económicas – sociales al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la Junta de Resolución de Disputas entre las partes intervinientes en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú?

Justificación del Estudio

En cuanto a la justificación, se puede indicar que la generalmente las investigaciones se efectúan con una intención determinada, y este propósito debe ser lo suficientemente importante para justificar su realización (Hernández, 2010, p.22).

La justificación “[...] es la base por la cual se realiza la investigación, por ello es de vital importancia justificar o exponer los motivos por los cuales se desarrolla la

investigación” (Bernal, 2010, p 106). Podemos decir que la justificación de la investigación se basa en desarrollar aquellos aspectos teóricos, prácticos y metodológicos que condujeron y motivaron el interés de la investigación, en virtud de un contexto amplio que sea de fácil comprender, de importancia y con posterior proyección (Pino,2007, p.86).

Del mismo modo Flores, menciona que la justificación es la sección en que se argumenta a favor de la importancia del estudio que se va a emprender, se explica por qué y cómo este contribuirá al avance de los conocimientos (2000, p.118). Por ultimo Portilla agrega lo siguiente:

[...] Al justificar el investigador ofrece una prueba convincente de la razón que lo mueve a plantear para que lleva a cabo un trabajo de investigación que demanda esfuerzo, tiempo, sacrificio y dedicación. Por lo que todo investigador debe mostrar a la comunidad científica y a la sociedad en general las bondades que lo mueven a hacer la investigación [...] los móviles de la investigación pueden ser diversos tales como legal, teórica, práctica o metodológica. He allí las razones porque la tesis cabida y acogida en una institución, en un país, etcétera (p.145).

En ese sentido, el presente proyecto de investigación es importante porque debemos de comprender que el sector de construcción representa a una de las más importantes actividades, ya que es el propulsor del crecimiento económico de nuestro país, así como también genera empleo. Igualmente existe un notable desarrollo en proyectos de infraestructura pública y privada, lo cual permite la participación de nuevas empresas provenientes del extranjero, porque ven en nuestro país un crecimiento económico que los beneficiara.

Es bien conocido que ante las controversias que puedan surgir en el ámbito de construcción e ingeniería, estas serán resueltas haciendo uso de dos mecanismos como lo son: la conciliación y el arbitraje, desafortunadamente no se ha pensado en un mecanismo que se adecue a resolver los conflictos que se producen en tiempo real en los proyectos de obras, lo que se busca es que estos sean resueltos de una manera efectiva y eficaz para el bien común. En realidad, estos mecanismos tradicionales han sido creados para que en el resultado que se brinde al final se obtenga a un ganador o un perdedor. Las partes tienen como

finalidad salvaguardar su interés, el cual se encuentra relacionado al aspecto económico, olvidándose del objetivo principal que es a ejecución de la obra.

La finalidad de este trabajo no es desmerecer la actuación del arbitraje, ya que esta podrá ser elegida con total libertad por las partes, más aún si esta se encuentra avalada por el convenio arbitral. Siendo así que este es el mecanismo más usado para resolver controversias, pero en la realidad los resultados no son muy alentadores para el Estado.

Por tal motivo es necesario buscar mecanismos de solución de conflictos que se adecuen a la actividad de la construcción, lo que se busca es el beneficio de las partes, ante esto se propone la JDR, el cual se establece como una herramienta competente en la resolución de controversias, esta debe de estar presente en los contratos de obras. Entre las ventajas que se consideran, se puede mencionar que es un mecanismo eficaz, imparcial e independiente, a su vez existe inmediatez, celeridad, y lo más importante es que garantiza la continuidad de la obra, la JDR estará presente durante la ejecución de la obra, se realizarán supervisiones permanentes, de esta forma conocerán de fondo la obra lo cual será beneficioso, ya que los adjudicadores harán uso de su experiencia y de su conocimiento técnico, de esta forma podrán detener cualquier percance que pueda ocurrir actuando de manera preventiva ante pequeños conflictos, las cuales serán resueltas en ese momento, para así no afectar el plazo establecido en el contrato. Por lo tanto, ya no sería necesario solicitar el apoyo de un perito, el cual representa un alto costo para las partes. Por otra parte, es importante velar por los recursos del Estado.

Justificación Teórica

La presente investigación se basa en los conocimientos obtenidos de la aplicación de la JRD a nivel mundial, la cual se encuentra reglamentada por la International Chamber Of Commerce – ICC, de igual forma se encuentra establecida en los contratos elaborados por la Federación Internacional de Ingenieros Consultores - FIDIC, así como también se encuentra velada en la Dispute Boards Foundation y a su vez se encuentra avalada por el Banco Mundial. Por otra parte en el Perú se

halla regulada en el Decreto Legislativo 1341, asimismo en el Reglamento realizado por la CARC-PUCP y finalmente por la Directiva N° 020-2016-OSCE/CD.

Justificación Metodológica

Se emplea el método científico, desde un enfoque cualitativo, el método hermenéutico; ya que se analizará la norma, método interpretativo y análisis de textos, se usará la técnica de la observación y entrevista, con respaldo en la técnica bibliográfica. Asimismo, se utilizará el método descriptivo que nos permitirá recabar información sobre la variable en estudio.

Justificación Práctica

Busca optimizar y mejorar la ejecución de los contratos de obras públicas, con la finalidad de que esta no se paralice y cause un perjuicio no solo a las partes, sino también a la población, la mayoría de estas obras son realizadas para brindar una mejora en la vida de los ciudadanos que no cuentan con suficientes recursos económicos, siendo que este derecho se encuentran amparados en la Constitución Política del Perú en el art. 2, inciso 1, el cual refiere que toda persona tiene derecho a su libre desarrollo y bienestar.

Objetivos

El objetivo en una investigación, según Chacón (2012, p. 63) “constituye el qué de la investigación, es decir, entendido esto en cuanto a qué es lo que se pretende lograr con la presente investigación”.

Por otro lado “Representan las acciones concretas que el investigador llevará a cabo para intentar responder a las preguntas de investigación y así resolver el problema de investigación” (Behar, 2008, p.30).

Finalmente, Rodríguez (1986) expresa que el “objetivo de la investigación debe ser expuesto en forma clara y unívoca, puesto que su contenido determina la forma y nivel de la investigación” (p.92) Siendo entonces los objetivos tanto generales como específicos aquellos ideales a los que se pretende llegar en la investigación que se realiza.

Asimismo, Tamayo (1990) describe lo siguiente:

[...] es el enunciado de la investigación claro y preciso de las metas que se persigue. El objeto del investigador es nutrirse de una teoría y de criterios para tomarse decisiones que le permitan generalizar y resolver en la misma forma problemas semejantes al futuro. Los métodos que se utilicen deben ser adecuados a la especialidad, los más apropiados para el logro de los objetivos (p. 47).

Por lo tanto, los objetivos de la investigación se dividen en general y específicos. Por ende, señala Ramos (2000) que “El procedimiento para determinar el objetivo de la investigación consiste en responder a la siguiente pregunta ¿para qué se hace la tesis? Es decir, se trata de indicar el destino a los efectos que se pretenden alcanzar con su realización “(p.124).

Siendo entonces los objetivos tanto generales como específicos aquellos ideales a los que se intenta llegar en la investigación que se realiza, bajo estos alcances se plantean lo siguiente:

Objetivo General

Se debe mencionar que el objetivo general tiene las siguientes particularidades, es cualitativa porque no expresa operaciones específicas, en cambio plasma situaciones generales; es integral, porque está conformada por los objetivos específicos y es terminal, puesto que enuncia un resultado al término (Caballero, 2009, p.200). Asimismo, se puede adicionar que el objetivo que pretendemos alcanzar de manera íntegra en nuestra investigación, ósea el enunciado claro y preciso de las metas a lograr (Valderrama, 2007, p.121).

En relación a lo citado anteriormente, en el presente trabajo de investigación el objetivo general es el siguiente:

Describir de qué manera se manifestaría la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas en el Perú.

Objetivos Específicos

Son aquellos enunciados que se han ido desagregando del objetivo general y tienen las siguientes características: son operativas, deberán de señalar los resultados determinados; conductuales, deberá de señalar cuales son los pasos para alcanzar el objetivo general y específico, aquí se puntualizara los logros obtenidos. (Caballero, 2009, 201)

Son los que concretan respuestas a propósitos precisos e inherentes al problema formulado a las dificultades para ser solucionadas. Indican lo que se pretende realizar en cada una de las etapas de la investigación (Valderrama, 2007, p.121).

De acuerdo a lo señalado en la presente investigación tenemos dos objetivos específicos:

Objetivo Especifico 1

Objetivo específico Nro. 01: Determinar cuáles son los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú.

Objetivo Especifico 2

Objetivo específico Nro. 02: Determinar cuáles son las consecuencias económicas – sociales al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la Junta de Resolución de Disputas entre las partes intervinientes en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú.

Supuesto Jurídico

Vélez (2003) refiere “que el supuesto jurídico es la hipótesis cuya realización se derivan las consecuencias jurídicas” (p.15). De acuerdo al autor podemos establecer que de acuerdo a la situación jurídica.

Sobre supuesto jurídico (hipótesis) refieren Sauta, Boniolo, Dalle, Elbert (2005): “son respuestas tentativas al problema de investigación derivada de una teoría [...] “(p.71). En consecuencia, las hipótesis pueden especificarse como las definiciones del fenómeno indagado las cuales estarán expresadas a manera de proposición, estructuradas en virtud de lo que se busca o trata de probar, no teniendo necesariamente que ser verdaderas, ya que pueden o no comprobarse con hechos (Hernández, Fernández, y Batista, 2010, p.97). En suma, se entiende por hipótesis; aquellas respuestas que dan por ciertos hechos que expliquen el problema de investigación presentando un carácter tentativo, debido a que pueden o no comprobarse al finalizar la explicación.

Supuesto Jurídico General

La manera en que se manifestaría la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú, al establecerlo como vía de solución y prevención se lograría la eficacia, celeridad e inmediatez para evitar la paralización de obras, a comparación de lo que conlleva un proceso arbitral.

Supuestos Específicas

Supuesto específico Nro. 01: Los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú, se lograría mediante una clausula la cual estará incorporada en los contratos de obras públicas de cada sector del Estado.

Supuesto específico Nro. 02: Las consecuencias económicas – sociales al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la Junta de Resolución de Disputas entre las partes intervinientes en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú, debería de ser asumida por las partes intervinientes, además se busca la disminución de los procesos arbitrales y los gastos que genera; en el ámbito social permitiría disminuir la existencia de la violencia estructural, la cual se ve

reflejada en la falta de acceso a servicios básicos, además se busca prevenir los actos de corrupción que se puedan presentar.

II. METODO

En la presente se deberá aplicar metodología, que como bien infiere Ludeña (s.f) “Constituye a un grupo de habilidades oportunos para concluir el estudio y solucionar el problema objeto de investigación (POI). Empleando los primordiales métodos, técnicas e instrumentos a manipular en el proceso de investigación “(Metodología, 2008, parr., 1).

Por ende, la actual investigación es de enfoque cualitativo, debido a que se realizará el análisis doctrinal y normativo en lo que se refiere a derecho nacional y extranjero; asimismo, se realizarán entrevistas con el propósito de ratificar los supuestos jurídicos, a partir de los problemas manifestados. De manera complementaria, se hará uso mecanismos de cuantificación bajo un enfoque cuantitativo.

Asimismo, este tipo de investigación se orienta en entender los fenómenos, esto lo hará a través de la explotación, tomando en cuenta el punto de vista de las personas que se encuentran participando, estos lo harán en un ambiente natural el cual deberá de guardar conexión con su entorno (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.358).

Por lo tanto, en el presente enfoque se emplea la recolección de datos, sin tener mucho en cuenta la cuantificación, se realiza con la observación y descripción de los fenómenos sin dar mucho énfasis a la medición (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014, p.98).

Es así que, para tal efecto, primero se describirá el tipo y diseño de la investigación aplicada, para luego establecer técnicas e instrumentos de recolección de datos aplicados en la investigación, y finalmente las técnicas de procesamiento de los datos obtenidos.

2.1. Tipo de investigación

Valderrama (2007), menciona que “cuando se habla de tipos de investigación, nos referimos a la clasificación de las mismas; otros lo conocen como niveles de investigación” (p.28)

El tipo de estudio es aplicado, puesto que se refiere a la solución de problemas prácticos, con un margen de generalidad limitada; es decir, su objetivo es el de realizar aportes al conocimiento científico de manera secundaria. (Bisquera, 1998, p. 63).

Respecto al tipo de investigación científica los tipos de estudios elegidos son:

Asimismo, el nivel de investigación es **DESCRIPTIVA** lo que busca es trabajar sobre hechos, se enfoca en descubrir características del fenómeno, para esto utiliza ciertos criterios que permitan mostrar su comportamiento, de esta forma se obtendrá información referente a la realidad que se está estudiando (Sabino, 1986 p.51).

Por otra parte, Sampieri (1998, p.60) señala que la intención de la investigación es que se pueda detallar situaciones, la finalidad es la de especificar características relevantes de personas, por tal motivo se medirá o evaluara de manera precisa los aspectos del fenómeno que se está investigando.

Para Behar (2008, p.17), el estudio **DESCRIPTIVO** es un tipo de investigación el cual se encargará de indagar sobre la manifestación de un fenómeno, esto será realizado a través de la medición de sus atributos.

Del mismo modo Valderrama refiere que le tipo de estudio descriptivo tienen como propósito identificar, clasificar y relacionar las variables que se aplican en un contexto determinado (2007, p.87)

Por último, la investigación será **NO EXPERIMENTAL**, de acuerdo a Kerlinger (1983, p. 269), a este tipo de investigación se le conoce como Ex Post Facto, aquí no se puede manipular la variable, por lo tanto, solo se observará el fenómeno para luego analizarlo.

Es conocido también como Ex Post Facto, el investigador se limitará solo a la observación puesto que los cambios ya ocurrieron y por lo tanto no podrá influir sobre las variables y sus efectos (Hernández, Fernández y Baptista, 1991, snp)

2.2. Diseño de investigación

A decir de Hernández *et al* (2010, p. 120) manifiesta que “el término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea.” En consecuencia, el diseño vendría a ser los procedimientos y acciones que se va a emplear para dar una respuesta al problema de investigación formulado.

Según Arias (1999, p.30), lo define como la habilidad con la que cuenta el investigador para llegar a una conclusión sobre el problema planteado.

Asimismo, se puede mencionar que es una importante herramienta que permite orientar y guiar al investigador, el cual deberá de seguir una serie de patrones este tipo de estudio deberá de tener un carácter flexible. (Sánchez, Reyes, 1984, p.45).

Por otra parte, se puede entender que la palabra diseño hace alusión al proyecto o estrategia creada para dar respuesta a las interrogantes que se tienen de la investigación (Christensen, 1980, p.24).

Del mismo modo también el diseño es el plan sistemático o una serie de instrucciones para realizar un proyecto de investigación, tal como un plano de construcción (Namakforoosh, 2006, p.86).

Finalmente, Carrasco (2007, p.58), lo define como un conjunto de procedimientos y metodologías estratégicas que se encontraran bien definidas para que posteriormente se pueda iniciar el proceso de investigación.

El diseño que se empleará, en la presente investigación, es de **Investigación Etnográfico**. A lo respecto (Pujadas et al, 2010, p. 17) manifiesta lo siguiente:

[...] En un sentido amplio, es aquella disciplina que abarca diferentes ciencias particulares, naturales y sociales, que tiene el ser humano como objeto de estudio. Por un lado, incluye la antropología física, la paleontología y la arqueología. Por otro, la antropología social y cultural, la etnología, la lingüística descriptiva y ciertos aspectos de la vida social [...].

De lo referido se puede señalar que es un estudio que se enfoca en diversos ámbitos ya sean de índole social, natural, etc., siendo así que el ser humana se enfocara en ellos para estudiarlos, por tal razón se estudiara la población, sus características, el tipo de lenguaje, su aspecto cultural, entre otros.

En los estudios etnográficos opina Creswell (1998, p. 35) lo siguiente:

“el autor utiliza la descripción y un alto nivel de detalle, cuenta esta historia de manera informal, como un narrador de historias, explora temas culturales de las funciones y el comportamiento de la comisión, describe la vida cotidiana de las personas, el formato general es el análisis descriptivo, y la interpretación., el artículo concluye con una pregunta”.

De lo citado, refiere que el investigador analizara el comportamiento de la población, siendo minucioso en su observación para que de esta manera pueda relatar el día a día de los entrevistados, esto lo realizara como si estuviera narrando una historia, que abarcara temas relacionados a la cultura, al ser descriptivo, la manera de recabar información será por medio de las preguntas que se realicen a los individuos materia de investigación.

Por ende, es necesario tomar en cuenta el ambiente físico o entorno, describir el tamaño y por sobre todo el ambiente social o humano, teniendo presente los patrones de interacción y características de estos. (Otiniano y Benites, 2014, p. 12).

En suma, el presente proyecto de investigación tendrá como escenario de estudio a las obras más representativas que se encuentran ubicadas en los departamentos de Cusco, Lima y Moquegua. Asimismo, se realizarán encuestas las cuales estarán dirigidas a los miembros de la FTCCP y CGTP.

Tabla 10:
Departamento de Cusco

DEPARTAMENTO DE CUSCO	
DEPARTAMENTO	Cusco
ESCUDO	
UBICACIÓN GEOGRAFICA	
UBICACION	<p>Está ubicado en el centro sur del país, limitando al norte con Junín y Ucayali, al este con Madre de Dios, al sureste con Puno, al sur con Arequipa y al oeste con Apurímac y Ayacucho.</p>
ACTIVIDAD Y RUBRO PRINCIPAL	<p>Sus principales recursos agrícolas son el maíz, la cebada, la quinua, el té y el café. En minería sobresale el oro y en energía el gas.</p>
LENGUA ORIGINARIA	Español, Quechua y Aimara.



Fuente: Elaboración propia

Tabla 11:
Departamento de Lima

DEPARTAMENTO DE LIMA	
DEPARTAMENTO	Lima
ESCUDO	
UBICACIÓN GEOGRAFICA	
UBICACION	<p>Está ubicado en el centro-oeste del país, limitando al norte con Áncash, al este con Huánuco, Pasco y Junín, al sur con Ica y Huancavelica, y al oeste con la provincia Constitucional del Callao y el océano Pacífico.</p>
ACTIVIDAD Y RUBRO PRINCIPAL	<p>Sus principales actividades son la agricultura, la ganadería, la pesca artesanal.</p>
LENGUA ORIGINARIA	Español.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12:
Departamento de Moquegua

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	
DEPARTAMENTO	Moquegua
ESCUDO	
UBICACIÓN GEOGRAFICA	
UBICACION	Ciudad del sureste del Perú, capital del Departamento de Moquegua y de la Provincia de Mariscal Nieto, situada a 1.410 msnm en la vertiente occidental de la cordillera de los Andes.
ACTIVIDAD Y RUBRO PRINCIPAL	Se dedica al sector agropecuario, a la pesca, a la minería y a la manufactura.
LENGUA ORIGINARIA	Español, Quechua.

Fuente: Elaboración propia

El diseño que se empleará, en la presente investigación, es de **Teoría Fundamentada**. Al respecto Strauss y Corbien manifiestan lo siguiente:

[...] Puede ser utilizado para un mejor entendimiento de un fenómeno ya estudiado y así poder profundizar en él. Aseguran que el aspecto cualitativo de esta metodología favorece el desarrollo de respuestas a fenómenos sociales respecto a lo que está ocurriendo y por qué (1990, párr. 3).

Al respecto se puede precisar que es un estudio que trata de buscar una explicación del fenómeno y de esta forma poder desarrollar un conocimiento más profundo, así se obtendrán respuestas.



2.3. Caracterización de sujetos

La identificación de sujetos consiste en precisar quiénes son los partícipes del suceso, las descripciones de los colaboradores, arquetipos, estilos, conductas, modelos, etc. (Otiniano y Benites, 2014, p. 13). Por lo referido, se va a enfocar en identificar los sujetos materia de investigación.

Para el presente proyecto de investigación, los principales participantes de la problemática son los siguientes:



Tabla 13: Características principales de los sujetos

FUNCIONARIOS PUBLICOS

Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Especialidad
Hernán Cuba Chávez	Director de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 	Abogado de profesión, cuenta con experiencia en Gestión y Resolución de Conflictos Sociales, Políticas Públicas, Es impulsor de la incorporación de la cláusula de JRD en los contratos de su entidad.
Carlos Estremadoyro Mory	Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Ministerio de Transportes y Comunicaciones 	Ingeniero de profesión, actualmente se encuentra en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Ronal Américo Barrio de Mendoza Vílchez	Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de Proneid	PRONEID 	Ingeniero Civil especializado en la supervisión y ejecución de acciones de supervisión.
Ángel Arcadio Jurado Bellido	Jefe de la Unidad de Obras	PRONIS 	Ingeniero Civil especializado en supervisión de obras.

ESPECIALISTAS

Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Especialidad
Alipio Montes de Oca	Catedrático con rango de Asociado en la Universidad Femenina del Sagrado	Universidad Femenina del Sagrado 	Abogado de profesión, es especialista en Arbitraje en Contrataciones, con un amplio conocimiento en temas de Derecho Público y Resolución de Conflictos.
Silvia Rodríguez Vásquez	Secretaria General de Arbitraje, Conciliación y Dispute Board	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP 	Abogada de profesión, cuenta con experiencia en la aplicación de mecanismos de solución de conflictos no judiciales - conciliación extrajudicial.
Jesús Elías Plaza Parra	Director de Asuntos		Licenciado, es especialista en

Morzán	Internacionales de CAPECO y funcionarios del gremio empresarial constructor.	<p>Cámara Peruana de Construcción</p> 	Resolución de Conflictos. Cuenta con amplia experiencia en contratos FIDIC y en la implementación de Dispute Boards.
Marcela Radovic	Miembro de la Dispute Resolution Board Foundation.	 <p>Radovic & Asociados</p>	Abogada de profesión, cuenta con experiencia a nivel Nacional e Internacional en materia de manejo de contratos y prevención y resolución de disputas, con especial énfasis en contratos de ingeniería y construcción, energía y desarrollo tecnológico.
Gustavo Paredes Carbajal	Fundador de la Sociedad Peruana de Derecho de la Construcción y la Asociación Latinoamericana de Derecho de la Construcción – Coordinador del Grupo de Trabajo de Dispute Boards.	<p>Abogados Navarro, Sologuren, Paredes, Gray</p>  	Abogado de profesión, es especialista en Derecho de la Construcción, Contratación con el Estado y Solución Alternativa de Disputas. Dedicado con especial práctica al manejo de reclamos y a la defensa en procesos judiciales y arbitrales relacionados con la actividad de la ingeniería y construcción.
Sergio Tafur			

Sánchez	Gerente General en Tafur Asesores y Consultores S.A.C.	<p>Estudio Jurídico Tafur</p> 	Abogado de profesión, cuenta con experiencia en actividades de consultoría en proyectos de gestión pública a entidades públicas, y privadas.
Juan Fernando Elías Podestá	Titular del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú.	<p>Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú</p> 	Ingeniero Civil de profesión forma parte del directorio del Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú

DIRIGENTES

Max del Mazo	Secretario General de Educación y Cultura	<p>La Confederación General de Trabajadores del Perú</p> 	Miembro del Directorio de La Confederación General de Trabajadores del Perú.
--------------	---	--	--

<p>Geremias Augusto Escalante Paulino</p>	<p>Secretario General de Educación y Cultura</p>	<p>La Confederación General de Trabajadores del Perú</p> 	<p>Miembro del Directorio de La Confederación General de Trabajadores del Perú</p>
<p>Hernán Chiroque Nole</p>	<p>Secretario General</p>	<p>Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú</p> 	<p>Miembro del Directorio de la Federación de trabajadores de construcción civil del Perú</p>

Fuente: Elaboración propia.

2.4. Población y Muestra

De manera previa deberemos de contar con un concepto referente a la población, siendo así que está conformada por todas aquellas personas o elementos que guardan relación con la investigación, serán todos aquellos caracteres que se estudiarán, a esto también se le conoce como universo, una vez que se da por finalizado, será necesario extraer una muestra con la cual se trabajara y representara a la población. (Hurtado y Toro, 1998, p.79)

Cuando se trata de una investigación de tipo social será necesario aclarar que existen de dos tipos, una de ellas es la población objetiva, la cual se entiende como el total de la población pero que no se encuentra disponible, y por otra parte está la población accesible, la cual se puede aprovechar con el fin requerido para la investigación (Gay, 1996, p.113)

Para realizar la muestra esta se dará cuando la población es de gran tamaño y como tal será difícil de estudiar por completo, por tal motivo lo que hará el investigador será escoger una muestra, esta no es una exigencia de vital importancia para la investigación, esto dependerá de la finalidad de quien investiga, así como también del contenido y las particularidades de su estudio (De Barrera, 2008, p. 141)

De acuerdo a nuestra investigación la población a estudiar asciende a un total de 1.500 personas y la muestra será de 100 personas a encuestar pertenecientes a los miembros de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y miembros de La Confederación General de Trabajadores del Perú.

Tabla 14: Género y edad de los trabajadores que serán encuestados

Trabajadores de la FTCCP y la CGTP	
Género	Edad
Hombres	Entre los 25 a 50 años de edad.

Fuente: Elaboración propia

2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Las técnicas y los instrumentos de recolección nos permiten mediante su aplicación obtener datos de manera ordenada y formal, importantes para la elaboración de nuestra investigación.

Al respecto, Quintana (2006) menciona:

[...] las investigaciones de tipo cualitativo buscaran que las técnicas de generación y recolección de información, respondan a un encuadre particular derivado de las características de cada situación, circunstancia, persona o grupo, más que a un proceso de estandarización u homogenización de las mismas (p.60).

Asimismo, poder definir que la técnica es indispensable en el proceso de la investigación científica, ya que integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación. (Quezada, 201, p.35); asimismo conllevan a la

verificación del problema planteado. En consecuencia, cada tipo de investigación determina las técnicas que se deben utilizar y del mismo modo, cada técnica los instrumentos que emplearan (Behar, 2008, p.55). De igual forma las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales se va a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contratar la hipótesis de investigación (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014, p.201).

Por lo que en el desarrollo del presente trabajo de investigación se utilizó la entrevista y el análisis de documentos, como técnicas de recolección y medición de datos y de manera complementaria la encuesta.

Técnica de recolección de datos

La técnica a seguir en la elaboración de un trabajo de investigación es fundamental, pues nos brinda los parámetros que debe seguir. Asimismo, sirve para asegurar que la información y los resultados obtenidos sean los apropiados. En nuestro trabajo de investigación, se ha elegido y empleado como técnica de recolección de datos a la entrevista, encuestas y registro documental, para obtener una gran confiabilidad y así llegar a los resultados que busca nuestro supuesto planteado.

Por otro lado, Hurtado (2000, p. 164) refiere lo siguiente: La elección de técnicas e instrumentos de recolección de datos involucra establecer por cuáles medios o procedimientos el investigador conseguirá la información necesaria para lograr los objetivos de la investigación.

Por lo señalado líneas arriba las técnicas e instrumentos de recolección de datos implica acercarse a los fenómenos, medios o medios que el investigador necesita para extraer de ellos la información.

Por ello es que para el desarrollo de la presente tesis se usaran las sucesivas técnicas de recolección de información; como son la elaboración de entrevistas, estas se harán a abogados e ingenieros expertos del tema en cuestión; análisis

de marco normativo; los mismos que advierten tanto normas nacionales como internacionales, las mismas que se realizaran a los sujetos de las entrevistas.

- **Análisis de marco normativo:** De acuerdo a Villafranca (2002), refiere que “Las bases legales no son más que se leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto”, se puede concluir que las bases legales estarán conformadas por las leyes, reglamentos, directivas y todas aquellas normas que serán de suma importancia para la presente investigación.

Por lo tanto se analizaron los artículos correspondientes al D.L. 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, Directiva N° 020-2016-OSCE/CD, el Reglamento de la Junta de Resolución de Disputas elaborado por Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP (CARC-PUCP), el Reglamento de la Junta de Resolución de Disputas elaborado por el Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Lima del Colegio del Ingeniero de Lima, los artículos analizados fueron aquellos que se encontraron vinculados al aspecto de fondo de la presente investigación.

- **Entrevistas:** La misma es una técnica de interacción en la cual una persona responderá una serie de preguntas a razón de un tema puntual, lo que se busca con la misma es interacción cara a cara entre dos o más personas y las preguntas se darán a base de una cedula de entrevista y las respuestas podrán ser asentadas por medios escritos o electrónicos (Ávila., 2006, p.55).

Por otra parte, Quezada (2010), señala que es una forma que se utiliza para interactuar con las personas, siendo el objetivo principal recoger información para una investigación. La mecánica es la siguiente: el investigador realizara una serie de preguntas a personas que cuenten con experiencia en el tema de esta forma brindaran datos de gran interés.

Se diseñó entrevistas de tipo semiestructurada, manteniendo los objetivos de la investigación, las cuales estarán dirigidas a especialistas del ámbito de derecho, arquitectura e ingeniería, asimismo con funcionarios públicos y miembros de la federación de construcción civil y dirigentes de la comunidad.

- **Cuestionario:** De acuerdo a Quezada (2010), describe que está conformada por un grupo de preguntas el cual guardara relación con una o más variables que serán medibles. El contenido puede ser variado, por lo tanto, es un test escrito que se utilizara con la finalidad de sacar información, estos también pueden ser electrónicos.

Instrumento de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos son aquellos recursos empleados por el investigador para sintetizar y recabar la información necesaria sobre el tema de investigación. Asimismo, podemos definir que la recolección de datos necesita de la selección de un instrumento disponible que nos permita medir o en todo caso podremos elaborar uno. Para obtener la información requerida se realizará tres actividades que estarán anexadas entre sí, como lo es el instrumento de medición, los equipos que se necesitaran para medirlo y finalmente el poder codificar los datos obtenidos. (Quezada, 2010, p.115)

Sabino, expone que un instrumento de recolección de datos es, en principio:

“Cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información [...] Los datos secundarios, registros escritos que aceden también de un contacto con la práctica, pero que ya han sido recogidos, y muchas veces procesados, por otros investigadores” (1996, p. 2)

De lo referido se puede señalar que el investigador deberá de hacer uso de cualquier medio para poder recabar información, en el caso de los datos secundarios, existirá un antecedente ya que estos han sido acopiados por otros investigadores.

Al respecto, Hernández (1997) señala:

[...] En toda investigación aplicamos un instrumento para medir las variables contenidas en la hipótesis (y cuando no hay hipótesis, simplemente para medir las

variables de interés). Esa medición es efectiva cuando el instrumento de recolección de los datos realmente presenta a las variables que tenemos en mente (p.242).

De acuerdo a lo señalado líneas más arriba podemos determinar que hacer uso de uno o de varios instrumentos tiene como importancia principal medir las variables que se han planteado.

En cuanto al **instrumento de recolección de datos**, se ha empleado la guía de entrevista, instrumento tal que va acorde con la entrevista propiamente dicha, que es un formato donde se incluye una serie de preguntas formuladas acorde a los objetivos propuestos dirigida a Funcionario Públicos, Especialistas en la materia, miembros de la federación de construcción civil y dirigentes de la CGTP; que mediante los conocimientos adquiridos en el ejercicio de la profesión, contribuirán con críticas y opiniones, a fin de recabar información para la investigación, asimismo, la guía de cuestionario que sirve para conocer la opinión de la población.

En razón al instrumento de recolección de datos en la presente investigación, se utilizará los siguientes:

- **Cuadro de análisis de marco normativo:** Se analizó los cuerpos normativos relacionados al tema de la presente investigación, tales como al Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones Directiva N° 020-2016-OSCE/CD.
- **Guía de entrevista:** Las entrevistas fueron formuladas hacia expertos jurídicos, arquitectos e ingenieros relacionados al tema, así como también miembros de la federación de construcción civil y dirigentes del distrito de Echarati, siendo esto imprescindible para la investigación. Para fines del presente estudio, se ejecutarán entrevistas a personas, con las siguientes cualidades: especialistas entre abogados e ingenieros, especialistas en temas con respecto a la problemática planteada; diseñadas con la finalidad de que cada sujeto aporte sus conocimientos y pueda contribuir al momento de contrastar los resultados obtenidos. Para los especialistas, funcionarios, federación de construcción civil y dirigentes del distrito, se

diseñó una entrevista semiestructurada de doce preguntas respectivamente.

- **Guía de observación:** Instrumento que se utilizó con el fin de realizar una observación minuciosa del lugar de los hechos, visitando así los departamentos de Cusco, Lima y Moquegua, lugares donde se presenta un alto índice de obras paralizadas.
- **Cuestionario:** Estará dirigida a la población, el cual contendrá alternativas de respuestas a aquellas preguntas serán formuladas de una manera cerrada, es decir delimitadas.

Validez y Confiabilidad

Todo instrumento de recolección de datos debe comprender dos condiciones principales: validez y confiabilidad. En ese contexto, la validez define la revisión de la presentación del contenido, la confrontación de los indicadores con las preguntas que miden las variables. Asimismo, garantiza que los resultados de la investigación no se encuentran viciados ni adulterados. La confiabilidad se refleja al aplicar varias veces el mismo instrumento al mismo sujeto u objeto de la investigación y obtener los mismos resultados o parecidos dentro del rango razonable, es decir sin distorsiones que se le puedan atribuir al instrumento mismo.

Por ello, García (2002) menciona: “La concepción de validez está referida a la firmeza o seguridad de algún acto y las condiciones necesarias para su permanencia, vigencia y autenticidad” (p.01).

En ese sentido, Mendoza (2009) señala:

[...] Lo que se busca es que cualquier procedimiento de medición genere los mismos resultados en eventos repetidos. En la medición de cualquier fenómeno siempre se encuentra una cierta cantidad de error aleatorio. Es imposible que cualquier medición este libre de errores (p.21).

Se entiende como confiabilidad al valor que tiene el instrumento el cual expresara el grado de realidad de la variable que se ha estudiado, esta se manifestara

cuando se plantea una repetición de la medición al mismo sujeto y se obtiene los mismos resultados. (Velásquez, Rey, 2007, p.154)

Al respecto, sobre nuestra investigación para brindarle un mayor grado de validez y confiabilidad, se ha realizado el proceso de validación de los instrumentos por los siguientes asesores profesionales metodológicos y temáticos, tal como se detallan en el cuadro a continuación:

Tabla 15: Cuadro de Validación de Instrumentos

CUADRO DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS			
Validadores Metodológicos			
Nº	Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora
2	Guías de entrevistas y Cuestionario	Jimmy Márquez Moreno	Director de la Escuela Profesional de Derecho
		María Esther Melgar Apagueño	Secretaria Académica de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo
		Guisseppi Paul Morales Cauti	Coordinador de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo
		Elías Gilberto Chávez Rodríguez	Docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo

		Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo
Validadores Temáticos			
2	Guías de entrevista y Cuestionario	Juan Manuel Velarde Pairazaman	Docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad San Ignacio de Loyola
		Hernán José Cuba Chávez	Docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad San Martín de Porres

Fuente: Elaboración propia.

2.6. Método de análisis de datos

De acuerdo con Salgado (2007), el método de análisis de datos es:

[...] Cualquiera que sea el estilo analítico adoptado, hay un momento en el que el investigador se encierra a solas con los datos y es entonces cuando comienzan verdaderamente las dificultades, pues tiene que responder a preguntas, tales como: ¿Cómo realizar técnicamente las seductoras propuestas de la teoría?, ¿Qué hacer con una información tan heterogénea?, ¿Cómo debe ser el manejo para hacer emerger ese torrente de conceptos y proposiciones que sugiere el análisis cualitativo? (p.04).

En este contexto León y Montero, afirman que el objetivo es la búsqueda de recopilación de información sobre las particularidades de los sujetos que forman parte de la investigación y la manera de recolectar los datos no se realizara de una manera estructural (2003, snp.)

En el presente trabajo de investigación, el método de análisis de datos utilizado es el método hermenéutico. Este método nos brinda la oportunidad de interpretar el verdadero sentido de la función normativa, ayudando en la presente investigación a examinar, evaluar y analizar cada texto legal que tenga relación con la problemática.

Asimismo, Rodríguez considera que es una averiguación que se realiza a cerca de la comprensión, por lo tanto, es un estudio sobre la investigación hermenéutica el cual trata de manera breve de la situación del ser humano con su entorno (1998, p.115)

En cuanto al plan a desarrollar en la presente investigación se infiere que este partirá con la observación directa de las principales obras paralizadas que se encuentran ubicadas en los departamentos de Cuzco, Moquegua y Lima, para lo cual se aplicó el método cualitativo de la investigación, siguiendo con el estudio y analizar la normativa peruana que regula el decreto legislativo 1341, Ley de Contrataciones del Estado.

Por ende, la metodología que se ha aplicado a la presente investigación es de enfoque cualitativo, “la cual se basa en un análisis subjetivo e individual” (Rodríguez, 1997, p.198). Dentro de la investigación se realizará un análisis interpretativo de la Junta de resolución de disputas, sino también las normas del derecho y otras instituciones en el marco internacional, que se relaciona al tema de investigación, de manera que, así se podrá aproximar la problemática existente y ya observada, mediante una investigación bibliográfica con la que se ha permitido obtener una visión panorámica del problema jurídico.

Para así lograr la obtención y selección de cada ocurrencia y problemática social; por ello es que es imprescindible el análisis de documentos (n.c, 2014).

2.7. Tratamiento de la información: categorización

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó entrevistas semiestructuradas en la cual será dirigida a Ingenieros expertos en ejecución de obras, Abogados especialistas en Contrataciones públicas, funcionarios públicos y miembros de la federación de construcción civil. Asimismo, se desarrolló el análisis doctrinal de la normativa nacional e internacional que interviene en el estudio de nuestra investigación.

Categorización

Siguiendo a Monje (2011) explica que:

[...] En la investigación las categorías de análisis surgen a partir del marco teórico y con ellas se definen que, y cuales conceptos son los que se usaran para explicar el tema de investigación, las categorías también delimitan cuales son los límites y alcances de la investigación a partir de ellas se organiza la recolección de los datos (p.92).

Tabla 16: Categorización

LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PERU		
Unidad temática (categorías)		
CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	CONCEPTOS
Junta de Resolución de Disputas	Orden Jurídico – Legal	Marco Normativo, Principios rectores finalidad.
	Orden económico	Presupuesto anual brindado por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales, Nacionales y Locales, costo de procedimiento arbitrales
	Orden social	Datos que muestren el estado actual y la cantidad de pobladores afectados por la paralización de obras

Obras Públicas de Infraestructura	Paralización de obras	Concepto, artículos de referencia Portal INFOBRAS, Portal de transparencia de diversas entidades
	Violencia estructural	Concepto, cuadros estadísticos que reflejen el grado de afectación de la población
	Derechos fundamentales	Vulneración de derechos de Segunda categoría, concepto

Fuente: Elaboración propia

2.8. Aspectos éticos

Se entiende por rigor científico “[...] las reconstrucciones teóricas y [...] la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones, como criterios para evaluar el rigor científico se emplean: la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad, y la transferibilidad o aplicabilidad” (Otiniano y Benites, 2014, p. 13).

Lo referente a razones que se emplearan para la valoración del rigor científico se utilizara los siguientes:

Respecto a la **dependencia o consistencia lógica**

Se refiere a la reproducción de los resultados logrados en el mismo contexto y a los mismos sujetos, es decir que estará basada en la identificación y análisis de las técnicas de datos, la misma que surge del análisis de las entrevistas y documentos que ayudaran para el desenvolvimiento de esta investigación, así como la descripción detallada de los informantes.

Respecto de la **credibilidad**, esta “[...] se refiere a cómo los resultados de una investigación son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado” (Castillo y Vásquez, 2003, p.164).

De lo referido cabe señalar que es confirmar o negar la credibilidad del trabajo de estudio, esta se da mediante el análisis de los documentos e instrumentos de recolección de información, en este caso las entrevistas realizadas a expertos en la materia.

Respecto de la **auditabilidad o confirmabilidad**, “[...] se trata de la habilidad de otro investigador de seguirla pista o la ruta de lo que el investigador original ha hecho” (Castillo y Vásquez, 2003, p. 164).

Por medio de la presente, se examinarán los datos adquiridos de las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho y especialistas en la materia, quienes, con sus diferentes puntos de vista y criterios de análisis relacionados al tema, me permitirán comprobar los objetivos, supuestos y justificación de la investigación.

Respecto a la **veracidad**, los datos incluidos dentro de la presente investigación son veraces y se ajustan a la realidad vivida en el Perú.

III. RESULTADOS

En el presente capítulo se organizará y describirá, los resultados de los datos acopiados, los mismos que fueron obtenidos a través de los siguientes instrumentos de recolección de datos; Guía de entrevista, cuestionario, análisis documental; dicha organización y descripción se realizará teniendo en cuenta los objetivos de la presente investigación.

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS

OBJETIVO GENERAL

DESCRIBIR DE QUÉ MANERA SE MANIFESTARÍA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PERÚ.

Primera pregunta:

¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en el Decreto Legislativo N°1341, Ley de Contrataciones del Estado?

De la pregunta los entrevistados señalaron lo siguiente:

Cuba (2017) menciona lo siguiente:

[..] La JRD entro en vigencia con la Ley de Presupuesto del 2014, ya para el siguiente año no se menciona este mecanismo, más adelante con la Ley N° 30225 se incorpora en el artículo 45 la JRD, desafortunadamente la ley solo duro un año, ya a inicios de enero del presente año entro en vigencia el Decreto Legislativo 1341, que modifiko la anterior Ley de Contrataciones, aquí se menciona que la JRD se incorporara en aquellos contratos que sobrepasen los veinte millones de soles, para ese tiempo aún no se creaba el reglamento, este se promulgo en abril y refiere en el artículo 205 la reducción del monto de aplicación la cual paso a cinco millones de soles, permitiendo de esta manera una mejor accesibilidad. A partir de este punto puedo decir que la JRD es un adecuado mecanismo para evitar la paralización de obras, es por eso que nosotros como sector público estamos promoviendo la incorporación de la cláusula de JRD en todos aquellos contratos relacionados al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, porque estamos seguros que esto permitirá mitigar los contantes problemas que se presentan y nos afecta como sector ya que actuara de una manera eficiente y rápida en beneficio de todos los involucrados.

De igual manera Barrio de Mendoza (2107) refiere que es un gran paso la incorporación de la JRD como mecanismo de solución de controversias ya que desde su punto de vista como ingeniero puede manifestar que el beneficio que tiene la Junta es que contara con un panel de expertos, que estará conformada por ingenieros y arquitectos, ellos podrán resolver los problemas que se puedan dar en la obra desde su perspectiva técnica, basándose en la experiencia que puedan tener en campo, de esta forma podrán preveer cualquier conflicto futuro

que se pueda presentar, es por eso que PRONEID tiene pensado contar con este mecanismo en los contratos de infraestructura relacionado al sector educación. De acuerdo a Estremadoyro (2017), menciona que la JRD es un nuevo mecanismo que permite acelerar las decisiones de aspectos técnicos que son controvertidos los cuales aparecen durante la ejecución de la obra. Asimismo, Jurado (2017), manifiesta que la JRD, es un mecanismo recogido de los modelos de contratos de FIDIC, los cuales tienen una vigencia y aceptación a nivel mundial, en una de sus cláusulas se menciona a Dispute Boards, el cual servirá como un medio de solución de conflictos, el cual emitirá decisiones y recomendaciones, de acuerdo al Decreto Legislativo 1341, la JRD solo emitirá decisiones, esto es una gran ventaja ya que las partes tendrán que someterse y cumplirlas.

Segunda pregunta:

¿Considera que la Junta de Resolución de Disputas es una práctica alternativa para la solución de conflictos orientada a evitar la paralización de las obras públicas de infraestructura? ¿Por qué?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Cuba (2017) refiere que si se hace un uso adecuado de la JRD permitirá evitar la paralización, ya que su finalidad es esa, el término de la obra dentro del plazo establecido, de manera rápida, eficiente, de esta forma se evitara un costo adicional para el Estado.

Barrio de Mendoza (2017) señala lo siguiente:

[..] Definitivamente seria optima, no solo en costos sino en la rapidez en que se resolverán las controversias, porque de esta forma se cumplirá con el objetivo primordial que es la continuidad de la obra. En la actualidad podemos ver lo que ha pasado con el arbitraje los costos son demasiado elevados, se han quintuplicado sus montos a comparación de años anteriores, antes se pensaba que el arbitraje duraría un corto tiempo a comparación de un proceso judicial que duraba de tres a cuatro años para resolver la controversia, hoy en día los arbitrajes pueden demorar mucho

tiempo. Por otra parte, el 90% de los árbitros son abogados que se han especializado en temas relacionados a infraestructura, pero desafortunadamente no cuenta con el conocimiento pleno de la parte técnica que si tiene un ingeniero.

Asimismo, Estremadoyro (2017), señala que es una vía adecuada, el cual le da una visión diferente a las soluciones tradicionales, cuando era necesario en el arbitraje se recurría a un perito quien realizaba un informe sobre el estado de la obra y las razones por la cual se paralizó, una vez que terminaba su labor este informe no era aceptado por las partes y por consiguiente no ayuda a solucionar la controversia, De igual manera Jurado (2017) menciona que la JRD será un éxito si se plantea teniendo en cuenta la naturaleza que tiene en los contratos FIDIC. Esto se puede ver reflejado en los diversos proyectos que se han culminado de manera exitosa, el caso más cercano fue en Brasil para la construcción de estadios para el mundial.

Tercera pregunta:

¿Cuáles son las acciones inmediatas que está tomando su sector para hacer cumplir los contratos relacionados a la ejecución de obras?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Cuba (2017) lo primero que se está haciendo es determinar la cantidad de obras que se encuentran paralizadas en nuestros diversos programas como son PNSR, PNSU, PMIB, Programa Nuestras Ciudades, etc. luego de determinarlas lo que se hará es conocer cuántas de esas se encuentran en arbitrajes, así como también cuales fueron los motivos para su paralización. Al ser detectada todas las razones se tiene pensado establecer una JRD correctiva el cual permitirá la incorporación de Adjudicadores en la obra y así ellos en base al enfoque técnico que tiene puedan comunicarnos la viabilidad de la reactivación de la obra.

De igual manera Barrio de Mendoza (2017), menciona lo siguiente:

[..] Nosotros exigimos el cumplimiento de los cronogramas de ejecución de obras a través de una empresa supervisora ya que todas las obras las contratamos, nosotros como entidad no las ejecutamos, todo lo

terciarizamos, contratamos tanto al supervisor así como también a la empresa supervisora como a la empresa contratista aparte de eso nosotros como entidad tenemos un coordinador de obra que puede ser un ingeniero civil o arquitecto que haga seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra, este viajara al lugar donde se está ejecutando la obra, es el que tramita la absolución de consultas siendo que tiene que resolver en un plazo no mayor de quince días porque después se podrá presentar un problema con el contratista ya que querrá sacar gastos adicionales, por lo tanto su función es que esté detrás de estos inconvenientes para evitar desmedros que puedan afectar al sector, es un enlace entre el contratista el supervisor y la entidad, ya que es un personal que forma parte del staff de la oficina de obras.

Asimismo, Estremadoyro (2017) refiere que las acciones inmediatas son la de mejorar la calidad de los estudios técnicos, adecuándolos a las experiencias recogidas a los contratos de ejecución del sector transporte. De igual manera Jurado (2017), menciona que se está enviando de manera constante ingenieros a las obras para supervisar las funciones del contratista.

Cuarta pregunta:

De acuerdo a la pregunta anterior, ¿Cuál es su plan de acción en un corto, mediano y largo plazo?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Cuba (2017), menciona que el plan de acción parte de la incorporación de la cláusula de JRD en los contratos de obras y convenios celebrados por el sector.

Por otra parte, Barrio de Mendoza (2017) refiere lo siguiente:

[..] A partir de este mes estamos implementando diez oficinas zonales, las cuales estará conformadas por ingenieros, se les dará una credencial en representación de la entidad para que puedan acudir a las obras y de esta forma el contratista y el supervisor le brinden las facilidades de su ingreso y contarán también con una ficha técnica en la cual se verificar si el contratista está cumpliendo con lo establecido en el expediente técnico. Además,

hemos implementado una pequeña área donde se elevará todas las quejas a la OSCE las cuales serán referentes a los malos contratistas.

Asimismo, Estremadoyro (2017) el plan de acción que se tiene es crear un banco de datos para así establecer una retroalimentación que iría desde los entes ejecutores a los entes formuladores de los proyectos. De igual manera Jurado (2017) refiere que su plan de acción es en base al cumplimiento eficiente de los proyectos de obra de su sector, lo que buscan es trabajar de la mano con CGR, para así evitar sanciones y por consiguiente procesos a los funcionarios y servidores públicos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

DETERMINAR CUÁLES SON LOS FUNDAMENTOS DE ORDEN JURÍDICO – LEGAL PARA UNA EVENTUAL IMPLEMENTACIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL
--

Quinta pregunta:

¿Considera necesario implementar la Junta de Resolución en los contratos de obras relativos a su sector? ¿Por qué?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Cuba (2017) menciona que es vital la incorporación de las JRD, ya que el MVCS podrá verificar el cumplimiento del Convenio, la ejecución del (o de los) proyecto(s) y de esa manera se podrá evitar posibles casos de corrupción. Esta nueva forma de resolver conflictos podría resultar beneficioso para cautelar los intereses del Estado, en particular los del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y especialmente de la ciudadanía en general; todo ello sin menoscabo del derecho de los contratantes de acudir al arbitraje, o al fuero jurisdiccional según fuera el caso en caso no se llegue a una solución o acuerdo entre ellas.

Asimismo, Barrio de Mendoza (2017) menciona lo siguiente:

[..] Pienso que si porque de acuerdo al conocimiento que tengo esta tuvo mención en la Ley 30225 pero nunca se llegó a implementar debido al corto tiempo de vigencia que tuvo, ya con el Decreto Legislativo 1341, este será una posibilidad adecuada ya que las controversias que se presenten en la obra no solo tendrán como medio de solución al Arbitraje, que como sabemos a medio camino de la ejecución de la obra esta se paraliza, ahora con este sistema de la Junta se podrá solucionar de manera inmediata siendo que de esta forma se cumpliría con los plazos. Esta es una solución que es interesante para nuestro sector, por lo tanto, se pensando en incorporarlo como clausula.

De Igual manera Estremadoyro y Jurado (2017) afirman que es deseable contar con este mecanismo técnico en sus contratos y convenios.

Sexta pregunta:

¿De qué manera cree que deba ser regulado la Junta de Resolución de Disputas?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Cuba (2017) refiere que esta ya se encuentra en la Ley de Contrataciones, pero debería se ampliarse su naturaleza jurídica, siendo necesaria su debida reglamentación. De igual manera Barrio de Mendoza y Estremadoyro (2017) menciona que la JRD tiene lo esencial para funcionar de manera adecuada. Por otra parte, Jurado (2017) menciona que esta deberá de ser similar a la que se encuentra en los contratos FIDIC.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

DETERMINAR CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS – SOCIALES AL NO ESTABLECERSE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO LA RESPONSABILIDAD DE LOS COSTOS DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PERÚ.

Séptima pregunta:

¿Cuáles son las consecuencias económicas en las que se ha visto adolecido su sector al no ejecutarse correctamente los contratos de obras públicas de infraestructura?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Cuba (2017) refiere que es importante resaltar que los contratos de obra que celebran los diversos Gobiernos Locales y Regionales como consecuencia de la transferencia de recursos públicos que realiza el MVCS para la ejecución de los proyectos de inversión pública incluyen únicamente a la conciliación y al arbitraje como mecanismo de solución de controversias, lo que como es conocido, en la mayoría de los casos sometidos a arbitraje, concluyen con resultados adversos al Estado en un 75% aproximadamente, sin dejar de mencionar la cantidad de obras paralizadas por deficiencias de los expedientes técnicos, pago de adicionales, resoluciones de contrato, ampliaciones de plazo, etc.

Asimismo, Barrio de Mendoza (2017) refiere lo siguiente:

[..] Nosotros para llamar a un saldo de obra tenemos que hacer un reajuste del valor referencial y de hecho por haber sido de una fecha diferente de la que originalmente salió ya existe un incremento de los costos, sea por mano de obra, por materiales, etc., porque hay variaciones de todos modos y sobre todo el factor social que es primordial, nosotros atendemos a estudiantes por lo tanto es una cuestión muy sensible porque si dejamos de realizar un obra por un año no le permitimos acceder a sus colegios sin las condiciones adecuadas para que estudien, aparte del problema económico que nos genera el problema social es más fuerte por lo tanto tratamos de evitarlo.

De igual manera Estremadoyro (2017) menciona que las consecuencias son cuantiosas no solo en el aspecto económico, sino también en el social. Por otra parte, Jurado (2017), señala que

Octava pregunta:

¿De qué manera cree usted que con la implementación de la Junta de Resolución de Disputas se generaría una disminución en los costos relacionados a los procesos arbitrales de los cuales ha participado su sector?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Cuba (2017) refiere que en la actualidad tiene un 45% de proyectos que se encuentran en arbitraje y en el caso de aquellos procesos en los que se emitió el laudo, se tuvo que realizar el pago y la indemnización al contratista, lo cual genero un desfase en el presupuesto designado. Siendo que con la incorporación de la JRD se reducirían esos gastos y a su vez se podría contar con profesionales que puedan prevenir controversias que se puedan presentar, de esta manera se podrá optimizar los gastos.

Barrio de Mendoza (2017) menciona lo siguiente:

[..] De todos modos merma en la economía de la entidad porque lógicamente cuando lanzamos en licitación, una obra no pensamos en el arbitraje porque tenemos un monto establecido para eso, pero nunca tenemos establecido un monte específico para el arbitraje, aunque si preveemos dentro de los contratos que en caso de haber discrepancias estas se podrán resolver en el fuero arbitral, no se determinan los montos porque no se sabe. En cambio, con la implementación de la JRD será beneficio porque al evitarse la paralización se evitará los gastos que trae consigo una paralización, ya que al reactivarla después de mucho tiempo los materiales y el estado de la obra no se encuentra en buen estado.

De igual manera Estremadoyro y Jurado (2017) coinciden y establecen que el costo es menor, los problemas se resolverán in situ, cuando se da un arbitraje se debe de contratar peritos los cuales generan un gasto adicional al proceso, en

cambio con la JRD se contara con la participación de ingenieros, quienes tienen un conocimiento amplio sobre temas relacionados a la obra.

Novena pregunta:

¿Quién cree que debería de asumir la responsabilidad de los costos de instaurar la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Cuba y Barrio de Mendoza (2017) refieren que esta deberá de ser asumida por el contratista y el contratante. Asimismo, Estremadoyro (2017) menciona que esta deberá de ser asumida por el Estado en cualquiera de sus instancias. Por otra parte, Jurado (2017) comenta que esta responsabilidad es del Estado y esta deberá de estar incorporado en el proyecto de la obra.

Decima pregunta:

Con respecto al aspecto social, ¿De qué manera la paralización de obras públicas está afectando a los proyectos establecidos en su plan de acción?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Cuba (2017) menciona que la paralización afecta de gran manera porque el monto del proyecto se eleva ya que las condiciones en las que se encuentra la obra no son las mismas y esto genera un gasto adicional.

Barrio de Mendoza (2017) menciona lo siguiente:

[..] Una paralización nos afecta fuertemente porque nos genera problemas técnicos porque dejamos abandonada una obra y por el tiempo que pasa hay un deterioro, hay un costo que no se ve al inicio pero si se podrá apreciar con el tiempo como por ejemplo en la caso de infraestructura cuando se dejan los fierros al aire libre si estos se encuentran cerca al mar se corroen pero aun si se no fuera en una zona cercana a esta de todos modos para el reinicio de la obra ya sea con otro contratista o en otro tiempo

deberá de usar aditivos para limpieza, para mejorar, siendo así que esto va a repercutir subiendo un poco el valor del proyecto.

Asimismo, Estremadoyro (2017) menciona que debido a los montos de inversión que se manejan en su sector, el impacto económico es grande cuando una obra no finaliza correctamente. De igual manera Jurado (2017) refiere que una obra inconclusa siempre va a traer consecuencias negativas no solo en el tema económico sino también en el social.

Undécima pregunta:

¿Cuáles son los avances obtenidos hasta la fecha referente a la construcción de obras públicas en función a los objetivos de su sector?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente

Cuba (2017) comento que por el momento no se han presentado problemas, lo único preocupante son aquellas obras que se encuentran paralizadas.

Barrio de Mendoza (2017) menciona lo siguiente:

[..] En lo posible tratamos de que no se resuelvan los contratos, por ejemplo, cuando el contratista llego al tope de su multa, pero vemos que está mostrando esfuerzo y esto lo podemos ver en las reuniones constantes que tenemos con ellos, tratamos de darle la oportunidad de que continúen en la ejecución de la obra en el caso de que no se puede tendremos que intervenir de otra forma, tratamos de agotar todos los medios. No es nuestra política resolver por resolver los contratos, aunque es una opción fácil pero no es la más idónea. En la actualidad no tenemos muchas obras paralizadas

Asimismo, Estremadoyro (2017) refiere que se han continuado con todos los contratos de obra y concesiones y hasta la fecha se han licitado 20 contratos. De igual manera. Jurado (2017) se está haciendo un seguimiento continuo, es por eso que un grupo de ingenieros son asignados para que realicen labor de campo y puedan supervisar el estado de las obras.

Duodécima pregunta:

¿Cree usted que con el incumplimiento de los contratos de obras públicas se estaría generando un impedimento para que la población pueda acceder de aquellos proyectos relacionados a su bienestar?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Cuba (2017) refiere que si estaría afectando a la población, como por ejemplo el Ministerio de Vivienda tiene obras relacionados a saneamiento sienta este tipo de proyectos vitales para aquellos pueblos que no cuentan con este servicio básico, Asimismo, Barrio de Mendoza (2017) menciona que existe un alto grado de afectación, ya que una de las funciones del sector es la de brindar educación a los niños pero esto se encuentra impedida debido a que las escuelas no se terminaron a tiempo y por lo tanto hay un gran número de estudiantes que no pueden contar con centros adecuado para recibir este servicio. De igual manera De igual manera Estremadoyro (2017) menciona que el sector está encargado de realizar obras en función al beneficio de la población como lo es la ejecución de pistas, puentes, etc. pero debido a la paralización de estas, genera un impacto social ya que pobladores no pueden acceder a ellas generando un menoscabo en su vida diaria. Jurado (2017) refiere que hay muchos hospitales que no sean terminados de estructurar y por consiguiente no hay lugares óptimos para atender a los miles de pacientes que requieren atención médica.

Decimotercera pregunta:

¿En qué medida su sector está tomando las acciones correspondientes para contrarrestar esta situación?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente

Cuba (2017) asume que la única manera de contrarrestar esta situación es tratar de hacerle seguimiento a aquellos proyectos que se encuentran en proceso arbitral, para que puedan acabar lo más pronto posible, además de eso será la pronta incorporación de la JRD en los contratos y convenios del Ministerio, de esta forma se podrá disminuir el impacto que genera la paralización en la población. Además, Barrio de Mendoza (2017) refiere que cuentan con coordinadores quienes realizan visitas constantes a la obra, asimismo asume que

la JRD brindará mayor seguridad a que la obra finalice, de esta forma se podrá mitigar y salvaguardar los intereses del Estado, sobretodo de la población. De igual manera Estremadoyro (2017) refiere que en la actualidad cuenta con una oficina que realiza la función de supervisión, esta se encuentra debidamente equipada para realizar trabajo de campo, con todos estos elementos les permitirá realizar las pruebas pertinentes para conocer el estado en el que se encuentra la obra, pero que algunas veces la presencia de estas personas ocasiona rechazo en el contratista, en cambio con lo adjudicadores sería diferente ya que son terceros imparciales, sin intereses relacionados a la obra, esto le dará transparencia al proceso. Asimismo, Jurado (2017) menciona que están trabajando de la mano con el supervisor de obra y contratista para evitar controversias que puedan afectar a todos los involucrados, la JRD le dará un valor agregado al trabajo que vienen realizando pero esta situación podría ser aprovechada por el supervisor de obra ya que tendrá una menor carga laboral siendo que su grado de responsabilidad no será la misma.

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A ESPECIALISTAS

OBJETIVO GENERAL

DESCRIBIR DE QUÉ MANERA SE MANIFESTARÍA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PERÚ.

Primera pregunta:

¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en el Decreto Legislativo N°1341, Ley de Contrataciones del Estado?

De la pregunta los entrevistados señalaron lo siguiente:

Huamán (2017), menciona que es muy importante este nuevo dispositivo, porque permitirá disminuir discrepancias y controversias que suelen llevarse a la vía arbitral, por lo que estas serán resueltas durante la ejecución de la obra. Por otra parte, Montes de Oca (2017) comenta que la JRD es un mecanismo moderno que brindara solución de manera puntual a los problemas que se presentan en la obra.

Asimismo, Paredes (2017), señala lo siguiente:

[..] La incorporación de la Junta de Resolución de Disputas es la respuesta del Estado en búsqueda de solucionar los problemas que se presentan en la ejecución de obra de una manera rápida en un contexto de mejor predictibilidad, asimismo señala que tiene los temas estructurales fundamentales como la condición de arbitrabilidad.

De igual forma Plaza y Podestá (2017) refieren que es muy importante la inclusión de la JRD o Dispute Board, el cual tiene su origen en los convenios de los contratos FIDIC, siendo que su objetivo principal es que la obra no se paralice, asimismo tiene como función prevenir posibles controversias que se puedan presentar, ya que los adjudicadores tendrán conocimiento de lo que ocurre. Rodríguez (2017) considera que es un logro que se haya incorporado teniendo en cuenta que esta tiene como antecedente a la Ley 30225 ya con un perfeccionamiento en su reglamento. Por lo tanto, la idea no es generar contingencias constantemente, siendo que su implementación va a generar

cumplimiento en cuanto a los presupuestos, ya que al final cuando se haga un índice de cuantas obras se ejecutaron se podrá demostrar que ha habido un avance y por consiguiente los proyectos se han cumplido.

Segunda pregunta:

De acuerdo a su conocimiento y/o experiencia en el extranjero sobre la Junta de Resolución de Disputas, ¿Cuál cree que sea su repercusión en el sector público del ámbito nacional?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán (2017), refiere que la Junta está siendo aplicada desde hace varios años atrás en diferentes países, siendo que muchos han tenido resultados favorables, permitiendo una ejecución contractual viable, por lo tanto, la repercusión en el sector público será favorable por lo que debería de ser aplicado en todos los contratos de obras.

De igual manera Montes de Oca (2017) menciona lo siguiente:

[..] Desde mi punto de vista, la Junta de Resolución de Disputas por estimarla como mecanismo de tipo preventivo generaría un gran impacto en los procesos arbitrales que a diario se inician, disminuyendo considerablemente la cantidad de los mismos. No obstante, en los supuestos en los que un proceso arbitral es inevitable, el obtener una decisión sustentada técnicamente por parte de la Junta, gracias a la especialización de sus miembros y a las diligencias de campo que estos realizan, podría ser una guía muy útil para que el tribunal arbitral o el árbitro único puedan resolver la controversia. Ello se traduciría en excelentes beneficios para el sector público, particularmente para cada una de las entidades del Estado que contrata en materia de obras, ya que generaría un impacto significativo a nivel económico, aminorando costos legales y gastos de materiales, y no menos importante es el costo social, ya que como se sabe las obras tienen una finalidad pública, y si se puede evitar que tales edificaciones se retrasen o no se logren, se estaría contribuyendo a cubrir necesidades básicas de la población con el otorgamiento, eficaz y eficiente de los servicios públicos.

Paredes (2017), señala que a nivel internacional los actores han entendido y aceptado que el método tiene que ser utilizado tal cual, siendo que en el caso de Perú es la primera experiencia a nivel latinoamericano con una Junta de Resolución de Disputas bajo la ejecución de proyectos de infraestructura con fondos propios. Asimismo, Plaza y Podestá (2017), refieren que la repercusión hacia las entidades del sector público sería positiva, pero para poder lograrlo se deberá de tener una noción clara sobre el ámbito de aplicación de la Junta de Resolución de disputas, ya que esta es totalmente diferente al arbitraje.

De mismo modo Rodríguez (2017), comento lo siguiente:

[..] Creo que esta será totalmente positiva para nuestro sector, para llegar a esa conclusión tomo en cuenta la experiencia que tuve en el 2012 sobre la ampliación del Canal de Panamá, me pudo percatar que esta se basó en la implementación de Dispute Boards, en ese lapso de ejecución se presentaron pocas controversias que fueron llevados a Arbitrajes estas se daban solamente cuando las sumas eran muy cuantiosas. El Estado Panameño ha hecho una excepción por su canal de Panamá y sobre este punto en particular trabaja con Dispute Board, ellos no tienen préstamos de Organismos Internacionales como es el caso del Banco Mundial que te condiciona a incorporarla, por el contrario, ellos están trabajando con los recursos económicos que tienen.

Tercera pregunta:

¿Cree usted que la Junta de Resolución sería una vía de solución para evitar la paralización de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán (2017) menciona que la JRD sería una solución, porque durante la ejecución de la obra se presentan diversas controversias que no pueden ser superadas y que generan paralizaciones con el consecuente daño socio-económico al país.

De la misma manera Montes de Oca (2017) refiere que es un mecanismo bastante rápido y eficiente que evitará caer en paralizaciones de obra y demás problemas que pueden generarse durante la ejecución.

Paredes (2017), afirma lo siguiente:

[..] Sin duda, pero debemos de ver cómo está regulado, la norma tiene cosas positivas estructuralmente estos dos elementos de arbitrabilidad y ejecución de las decisiones pero también lo que te dice es que al término de la recepción de la obra recién se podrá iniciar un Arbitraje con respecto a todas las decisiones con las que no estás de acuerdo, tienen que notificarlo en el plazo establecido en el cual se plasma la intención de recurrir a la vía arbitral, siendo así que se tendrá un solo arbitraje para discutir diferentes decisiones. Si uno ve como se diseñó y estructuro la manera en cómo se aplicaría la Junta de Resolución de Disputas sin duda se puede establecer que es positivo y está orientado a evitar la paralización de obras.

Asimismo, Plaza (2017), señala con total seguridad que la JRD es el mecanismo más viable y por lo tanto se deberá de tener en cuenta que la decisión que emitan es vinculante y por consiguiente de ejecución inmediata, refiere también que nuestro marco normativo se ha basado en las diversas experiencias que se han presentado en Latinoamérica, Estado Unidos y otros lugares del mundo lo cuales han permitido que este mecanismo sea ágil y efectivo.

De igual manera Podestá y Rodríguez (2017), afirman que sería una vía de solución ya que estará conformado por un panel de expertos quienes estarán prevenidos ante cualquier problema que se presente en la ejecución de la obra, por lo tanto, estas se resolverán teniendo en cuenta lo que será más conveniente para las partes y para la obra en sí mismo. Un arbitraje en los casos más extremos demora año y medio volviéndose cada vez más complejo. Además, refieren que se deberá tener en cuenta que hay factores externos como en el caso del factor político, que pueda generar una paralización, en estos casos no será culpa de los adjudicadores, al contrario, ellos podrían ayudar a que esto funcione y se desarrolle la obra sin problemas.

Cuarta pregunta:

¿Qué importancia tiene hacer efectivo el cumplimiento de la decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán (2017), menciona que es muy importante para las partes, porque conlleva a la solución de las controversias y por lo tanto la viabilidad del proyecto considerando además que las controversias no resueltas por la JRD pasan a la siguiente etapa que es el arbitraje.

Asimismo, Montes de Oca (2017) refiere que es de gran importancia que las decisiones sean cumplidas ya que la norma establece que estas serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes.

Paredes (2017), refiere lo siguiente:

[..] Claro una decisión que no se pueda cumplir no sirve de nada, imagínate un laudo que no pueda ser ejecutado o una sentencia judicial que no pueda ser ejecutada, la verdad es que no tendría ningún sentido no tenerla. En el buen sentido tener una decisión en el contexto de un contrato es para darle fuerza vinculante a esa decisión, entonces es importantísimo como un elemento estructural que la decisión tenga efecto vinculante y el incumplimiento sea una causal grave que conlleva a la resolución del contrato, entonces creo que es fundamental para que el método subsista, si una decisión no puede ser ejecutada por lo menos en la concepción de Dispute Boards en la ley no tendría ningún sentido, los agentes del sector de la industria de la construcción no son especialmente maduros para entender que una recomendación es mucho más eficiente en la gestión del contrato, estamos en la época de tener que aceptar que una decisión se tiene que cumplir más que una recomendación, es por eso que en la concepción de la ley lo que tienes es un Dispute Adjudication Board como esa modalidad básica.

Asimismo, Plaza (2017) afirma que es sumamente importante que la decisión sea cumplida, además se deberá de tener en cuenta que esta es vinculante y eso va a ayudar a que no se discuta nada durante la ejecución, cualquier problema que

tengan las partes contra esta decisión deberán de acudir a la vía arbitral una vez culminada la obra. Del mismo modo Podestá (2017) refiere que es importante que se cumpla con la decisión que tomen los adjudicadores porque de esta forma se puede impedir que la obra se paralice. Por otra parte, Rodríguez (2017), señala de que existe mucho desconocimiento de cómo debería implementarse la JRD lo entienden como si fuera un pre arbitraje y realmente no es así, es por eso que es importante que las municipalidades sean los primeros que deban capacitarse en este mecanismo, ya que los adjudicadores estarán presentes desde el inicio del contrato hasta el final de la obra, por lo tanto el contratista y Estado son los primeros que debería hacer que esto funcione porque les va a ayudar a que allá un tercero neutral imparcial, independiente que les diga cómo debe desarrollarse la obra sin problemas, es por eso que los ingenieros tienen una gran labor, la idea es que se haga lo que ellos consideran que técnicamente viable y por lo tanto el cumplimiento de la decisión que emitan deberá de cumplirse a cabalidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

DETERMINAR CUÁLES SON LOS FUNDAMENTOS DE ORDEN JURÍDICO – LEGAL PARA UNA EVENTUAL IMPLEMENTACIÓN DE LA JRD EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PERÚ.

Quinta pregunta:

De acuerdo a su conocimiento y/o experiencia en el extranjero podría indicar, ¿De qué manera se encuentra establecida la Junta de Resolución de Disputas en la normativa internacional?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán y Montes de Oca (2017), refieren que esta se encuentra inmersa en los modelos de contrato de FIDIC, específicamente en el Red Book.

Asimismo, Paredes (2017) refiere que la JRD nace de los contratos FIDIC, la cual se iniciara ya sea por fuente de financiamiento extranjero o porque las partes decidieron incorporarlo en el contrato, en el caso de Chile se ha incorporado en el

desarrollo de infraestructura de Asociaciones Publico Privadas. Reino Unido es el único país que la tiene regulada pero no es necesariamente un Dispute Boards, sino que es una adjudicación establecida en una ley para el desarrollo de la industria inmobiliaria.

Asimismo, Plaza (2017) menciona que, en los países de Centroamérica como Panamá, Honduras tienen una regulación especial, en lo que respecta a proyectos de gran envergadura se aplicara la JRD, esto se da porque era necesario contar con un mecanismo ágil, que pueda actuar de manera preventiva y por consiguiente que se encargue de resolver los conflictos, en estos países los proyectos son financiados por la misma entidad o por el postor. Además, se puede agregar que estos países tienen un esquema adicional, algunos de sus contratos van primero a la Contraloría para su aprobación, si esta es positiva se suscribirá el contrato. Por otro lado, Podestá (2017) refiere que no tiene conocimiento sobre este tema. En tanto Rodríguez (2017) afirma que en Panamá está debidamente normado y lo trabaja el sector público por una excepción que le ha dado su propia Constitución, en el caso de Chile esta fue utilizada por las Asociaciones Publico Privadas en el Metro de Santiago.

Sexta pregunta:

De acuerdo a la pregunta anterior podría indicar, ¿Cuáles son los beneficios obtenidos con su implementación en los contratos de obras de infraestructura?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán (2017) refiere que son favorables porque permite resolver los conflictos y la consecuente funcionalidad dela obra.

Asimismo, Montes de Oca (2017) expresa que con la Junta se evitaría mayores gastos generales de obra, excesivas liquidaciones de valorización, ejecución de carta fianza, costos legales, ello incluye los gastos de defensa técnica y de tribunales arbitrales, costos sociales, demanda de tiempo y de recursos.

Paredes (2017) afirma lo siguiente:

[..] La experiencia hondureña es la más emblemática a nivel latinoamericano con el uso de Dispute Boards, este país tiene una brecha de infraestructura mucho más grande que la de Perú y con mucho apoyo de financiamiento internacional, la Represa El Cajón fue la obra que estreno Dispute Boards a nivel latinoamericano, dicha experiencia fue extraordinaria y cercanamente a esto el desarrollo de obras viales en Honduras ha llevado a la aplicación de este mecanismo y los números con relación al costo de lo que significa un Dispute Boards vs el resultado de las decisiones sin duda es un resultado eficiente con relación a la gestión del contrato, esa es la experiencia más importante documentada en términos consolidados de monto contractual, monto de controversia, costo de Junta de Resolución de Disputas y lo que se tuvo que cumplir con una decisión determinada.

De igual manera Plaza y Podestá (2017) refieren que se ha logrado un gran beneficio usando como ejemplo el Canal de Panamá, el cual finalizó en el tiempo establecido haciendo uso de Dispute Boards, además refieren que la gran ventaja que tiene es que una vez que los Adjudicadores emiten su decisión la obra se encontrara culminada y por lo tanto esta decisión lo pondrán en conocimiento de las partes, en el caso de que alguna de ellas no se encuentre conforme con lo emitido podrán dejar por escrito su disconformidad y recurrir a la vía arbitral, siendo este el ultimo ratio. Asimismo, Rodríguez (2017) comenta que gracias a la JRD se ha logrado reducir totalmente las contingencias para los países que lo implementaron, se redujo los procesos arbitrales. Como por ejemplo tenemos el Eurotúnel el monto de este proyecto era sumamente elevado y gracias a Dispute Boards concluyo exitosamente, adicional a esto es una forma viable para reducir posibles actos de corrupción que se puedan presentar durante la ejecución de la obra.

Séptimo pregunta:

¿Cree usted que debería de ser obligatorio la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de ejecución de obras públicas?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán y Montes de Oca (2017) mencionan que la norma no lo exige ya que será de mutuo acuerdo entre las partes, pero consideran que debería de ser de carácter obligatorio.

Paredes (2017) afirma lo siguiente:

[..] Lo que creo que es que tiene que haber una condición de arbitrabilidad eso es fundamental para que subsista, no sé si deba de ser obligatoria, porque cuando algo lo es siempre se presenta el rechazo lo cual es natural, debería de ser obligatorio hasta que terminen de entender las partes que es un método eficiente, en ese caso la obligatoriedad ya deja de tener sentido y se utiliza per se. Por lo tanto, el estado debe de entender que este es un método eficaz en la gestión de los contratos, de esta forma sería facultativa y por consiguiente lo incorporara en los contratos. Lo más importante para mí es cambiar de perspectiva, mirar la gestión contractual desde una perspectiva eficiente si eso se interioriza bien, creo que las partes adoptarían este método.

Asimismo, Plaza y Podestá (2017) coinciden en que la JRD deberá de estar presente en los contratos de manera obligatoria. De igual manera Rodríguez (2017) refiere que en el Perú nada funciona cuando es opcional, es por eso que concluye que deberá de ser obligatoria, uso como ejemplo la Conciliación, la cual no funciona de manera adecuada, en el caso del arbitraje tendría el mismo fin sino fuera obligatorio acudir a esta vía, siendo probable que este no hubiera avanzado en nuestro país, debido a que las personas no hubieran optado por este mecanismo, y por lo tanto el poder judicial se encontraría más saturado de lo habitual.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

DETERMINAR CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS - SOCIALES AL NO ESTABLECERSE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO LA RESPONSABILIDAD DE LOS COSTOS DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PERÚ.

Con respecto al aspecto económico ¿Cree usted que el costo de instaurar la Junta de Resolución de Disputas debería de estar implementada en la formulación del proyecto de obra? ¿Por qué?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán (2017) menciona que debería ser implementada para así evitar problemas entre las partes intervinientes.

Asimismo, Montes de Oca (2017) refiere que no debería de incluirse en la formulación del proyecto de obra. De acuerdo Paredes (2017) se puede concluir debería de estar implementado en el costo del proyecto ya que este es un método de gestión del contrato, y por consiguiente debería de ser visto como un método de inversión en el proyecto porque de lo contrario se presentará un rechazo al mecanismo. Si está previsto y costado por la entidad y por las partes no habría porque no aplicarlo, pero hay que mirar el valor de la Junta como parte del costo del proyecto. Asimismo, Plaza y Podestá (2017) coinciden en que esta deberá de estar presente en la formulación del proyecto porque se debe de entender que si bien este mecanismo existe hace mucho tiempo no ha sido utilizada en grandes proporciones por el Perú. La gran resistencia que se pueda presentar es que la gente conozca sobre este mecanismo y se renuente al cambio. Por otra parte, Rodríguez (2017) señala que es parte de sus costos, tiene que proveerlo el Estado.

Novena pregunta:

¿Quién cree que debería de asumir la responsabilidad de los costos de instaurar la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán (2017), refiere que las partes deberían de asumir los costos, salvo que el perjuicio debidamente comprobado corresponda a unas de las partes la cual deberá de asumir de manera plena la responsabilidad.

Asimismo, Montes de Oca (2017) menciona lo siguiente:

[..] Considero que cada parte debería de cubrir el 50% de los gastos que irrogue la constitución de la Junta, ya que a largo plazo representa un beneficio para ambas. Procedimiento similar que en el arbitraje respecto al pago del árbitro o tribunal arbitral.

Paredes (2017) afirma que la responsabilidad deberá de recaer entre la parte beneficiaria y el contratista, en un proceso de contratación el Estado va establece su valor referencial, el cual proviene de un numero elaborado por el proyectista que establece medianamente una cercanía al valor del proyecto, es ahí donde se debería de empezar a incorporar la previsión de mejora en la gestión del contrato. Por otra parte, Plaza (2017) señala que si la responsabilidad se direcciona hacia los gobiernos locales, regionales, más aun en los gobiernos locales se deberá de tener en cuenta que estos tienen partidas muy reducidas y al momento de asignarle un proyecto mediano no tendrá los recursos para pagarlo, por otra parte el contratista no querrá asumirlo. En el caso de Podestá (2017) comenta que el Estado deberá de asumirlo ya que es el más interesado en que la obra finalice, siendo que debe de tener en cuenta que la JRD es un mecanismo de solución que contara con un elemento contralor adicional al supervisor de la obra, el cual tiene más facultades al emitir decisiones. Rodríguez (2017) refiere que la parte contratante y contratista deberían de asumir los costos, el contratista lo puede incluir dentro de lo que es su ganancia, de esta forma lo va a absorber y lo va a trasladar en el precio.

Decima pregunta:

¿Cree usted que la Junta de Resolución tiene una ventaja en lo que respecta a los costos económicos frente a lo que conlleva a un Arbitraje?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán (2017), menciona que sí, porque los gastos que conlleva un arbitraje son superiores. Asimismo, Montes de Oca (2017) refiere que la JRD en cuestión de montos es más ventajosa a comparación del Arbitraje, ya que la obra paralizada acarrea gastos adicionales que se sumaran al proceso arbitral. Por otra parte, Paredes (2017) señala que el costo del Arbitraje es superior y por lo tanto el costo de llevar una JRD es mucho menor y esto se puede observar en el sistema de

gestión conflictual convencional que usa FIDIC. De igual manera Plaza (2017) refiere que el costo del Arbitraje en los últimos años se ha elevado y el tiempo de término es más prolongado de lo que debería ser, trayendo como consecuencia elevación del valor de la obra.

Asimismo, Podestá (2017) señala lo siguiente:

[..] el Arbitraje es más elevado porque cuando la obra se encuentra paralizada y se está siguiendo un proceso arbitral hasta que se emita el laudo pasara mucho tiempo y durante todo ese tiempo se tiene ingenieros que están contratados, se adiciona a estos los gastos generales, además de eso hay personal que no se les puede enviar de retorno a sus casas cuando la obra se encuentra en provincia, por otra parte el contratista pedirá una indemnización por todo el tiempo que estuvo parado su maquinaria, por lo tanto se acumula en una serie de controversias que se someten a arbitraje lo cual aumenta los costos y por consiguiente se perdió la oportunidad de ejercerse con el objeto de la contratación en el tiempo proyectado. Con la JRD se podrá disminuir este tipo de problemas, porque a pesar de que el contratista pueda mostrar disconformidad sobre ciertos puntos al final podrá darse cuenta al término de la ejecución que la obra lo beneficio, ya no tendría razón de reclamar lo que se mencionó anteriormente, es por eso que a la larga es una ventaja porque se obtiene lo que se deseaba las partes están de acuerdo y la obra está concluida.

Además, Rodríguez (2017) comento lo siguiente:

[..] Como el arbitraje es un tema a futuro no se percibe por lo tanto el gasto de la Junta es inmediato, al parecer muchos detractores dicen que te va a encarecer los costos pero lo que no sabes son las contingencias que en el futuro se puedan presentar aparte del costo social que significa específicamente en temas del estado que es incalculable por ejemplo en el que una población se quede sin saneamiento, se quede sin una carretera, sin un hospital, esos costos no se pueden medir pero definitivamente son mucho mayores que tener a personal trabajando y apoyando para que esto se desarrolle, aparte al reducirte los arbitrajes ya que solo se tomara esta vía cuando sea realmente necesario, si antes tenías de repente 10

arbitrajes ahora podrías tener cinco, aún tengo pero esta será menor, el costo que implica llevar a arbitraje una controversia es elevado.

Undécima pregunta:

Respeto al aspecto social, ¿Cree usted que la posible implementación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas de infraestructura lograría reducir la paralización de obras que trae como consecuencia un perjuicio para el Estado y la población?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán (2017), refiere que si ayudaría a la disminución. Asimismo, Montes de Oca refiere que generaría un impacto social que se vería materializado en la reducción de paralizaciones, así como también de obras culminadas con buenos materiales y excelente ingeniería para beneficiar a la población más cercana, otorgando servicios públicos básicos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Paredes (2017) señala

[..] Hay que mirar la junta no en si misma porque la junta es un instrumento, una herramienta de gestión no es un fin en sí mismo, yo no puedo decir que esto va a evitar que las obras se paralizen, pero si tu miras a la junta como parte de un sistema de gestión de conflictos, nos podremos dar cuenta que no podrá iniciarse nunca un arbitraje si esto no culmina y si los arbitrajes los empiezan luego que la obra haya culminado lo que estás haciendo es limpiar de reclamaciones toda la ejecución del proyecto y por lo tanto se terminara en el plazo establecido, luego de esto discutirás lo que se tenga que discutir, eso es un tema ajeno al proyecto, si te das cuenta ya pasamos a un plan en que cuidamos el proyecto a una etapa en que las partes comienzan a preocuparse por sus intereses, entonces creo que si logramos ver al sistema, no a la junta per se, pero a un sistema de gestión de conflictos que permita resolver los conflictos luego de la conclusión de esta, lo que se está haciendo es garantizar que las obras terminen a tiempo. La obra más cara es la obra que no concluye o la que se demora en concluir, en términos muy claros si el sistema de gestión de conflictos funciona a

tiempo para que las obras terminen dentro del costo, con la calidad estimada y el tiempo de acuerdo a lo establecido, creo que se ha logrado muchísimo.

De igual manera Plaza y Podestá (2017) coinciden en que la JRD ayudara a reducir la paralización ya que la misma norma lo establece, por lo que este mecanismo permitirá que se siga ejecutando la obra en el caso de que algunas de las partes no se encuentren de acuerdo recién al culminar la obra podan acudir a otro mecanismo de solución de controversias que es el arbitraje.

En tanto Rodríguez (2017) refiere lo siguiente:

[..] Definitivamente, si se ha colocado la cláusula por consiguiente se implementa y se hace bien obviamente habrá un seguimiento. La idea es que los adjudicadores cumplan a cabalidad sus funciones de esta forma se logrará que no haya paralizaciones, si esto suceda la razón será por divergencias técnicas, de otra naturaleza.

Duodécima pregunta:

¿Crees usted que la Junta de Resolución de Disputas ayudaría a reducir la violencia estructural en el Perú?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán (2017) refiere que sí, porque la ejecución de obras está orientada a la población de menos recursos económicos, más aun en los lugares donde no existen servicios básicos y la pobreza es latente.

Montes de Oca menciona lo siguiente:

[..] La implementación de la Junta de Resolución de Disputas podría ayudar a acortar brechas sociales tales como la desigualdad, la pobreza, u otros; este mecanismo permitiría que las obras públicas como hospitales, carreteras, luz, agua, desagüe lleguen a la población en un tiempo más corto del habitual, ya que eliminaría trabas que se presentan en la ejecución de las obras y hacen que las mismas demoren más de lo esperado o de lo que la población necesita. Este sería un mecanismo complementario.

Paredes (2017) refiere que la JRD ayudaría muchísimo porque si las obras terminan a tiempo el servicio público va a actuar inmediatamente y con eso se podrá aliviar la tensión social, no se podrá eliminar por completo, pero se tratara de aliviar. Asimismo, Plaza y Podestá (2017) coinciden y señalan que desde el momento en que las personas se encuentran trabajando en el caso de los trabajadores de construcción civil habar una reducción de delincuencia, ya que al generar un ingreso constante se podrá cubrir las necesidades económicas de la población.

Asimismo, Rodríguez (2017) comenta lo siguiente:

[..] Cuando una obra provee conexión ya sea de un pueblo a otro, ya sea un hospital, cuando la obra se trata de saneamiento, definitivamente permite la mejora de la educación y por consiguiente las condiciones de vida de la población, no como junta en sino que los efectos de tener un mecanismo que permite que la obra se realice en el menor tiempo, ayudara a mejorar la calidad de vida de las personas, siendo que va a colaborar a que haya una menor percepción de conflictividad entre la población, va a ver un menor reclamo hacia el Estado donde empieza toda la violencia, necesidades que no son atendidas. Cuando limitas el acceso a los servicios básicos para la población genera un rencor hacia la estructura social, la idea es que los ciudadanos no sean afectados. Por lo menos si tú tienes obras que se encuentran terminadas a tiempo la población se va a sentirse atendida y por lo tanto no estará en contra del sistema, por lo menos tendrá más confianza, pero la idea es que es estado no se quede allí, que estas obras se puedan mantener a lo largo del tiempo hay que tener cuidado que las expectativas no cumplidas son peores que no atenderlas,

Decimotercera pregunta:

¿Cree usted que con el incumplimiento de los contratos de obras públicas de infraestructura se estaría generando un impedimento para que la población pueda acceder a los proyectos relacionados a su bienestar?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán (2017), refiere que se genera un perjuicio a la sociedad y por lo tanto la parte más afectada son aquellos pobladores del sector C y D.

Asimismo, Montes de Oca (2017) menciona lo siguiente:

[..] Considero que sí tendrían un impacto en los derechos fundamentales de segunda generación. Un hospital promovería que la atención médica se de en mejores condiciones de infraestructura. Una escuela permitiría una mejor educación en ambientes modernos, seguros, amplios y con materiales educativos de vanguardia. Una carretera o un puente construidos con buenos materiales permitirían que los productores de zonas más alejadas puedan llevar sus productos de manera más rápida y a menor costo de transporte.

Paredes y Plaza (2017) señalan que siempre habrá un impacto en terceros que en este caso sería la población con relación a la ejecución de un proyecto, la correcta utilización de la Junta puede ayudar a aliviar la presión social.

Asimismo, Podestá (2017) refiere lo siguiente:

[..] Estoy totalmente seguro, con la JRD el Estado podrá lograr su objetivo principal que es la conclusión de la obra, como por ejemplo hay muchísimas obras como son: los colegios, centros de salud que su situación es muy penosa ya que al momento en que aparecía una controversia se paralizaba la obra hasta que esta se pueda resolver, siendo que afectaba a los alumnos, profesores, pacientes, etc.

De igual modo Rodríguez (2017) comenta que, si existe una afectación hacia la población, es por eso que es muy importante que se sancione cuando existan responsabilidades funcionales los cuales podrán ser llevados a un proceso. Son derechos programáticos que parten del cumplimiento de las obras y por lo tanto se debería tener en cuenta a la población.

Decimocuarta pregunta:

¿Considera usted que la claridad en el procedimiento de la Junta de Resolución de Disputas sería un factor importante para evitar posibles actos de corrupción?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Huamán (2017) refiere que sería de manera indirecta ya que dentro de las discrepancias que se presentan lo que se busca es solucionar los problemas de una manera más transparente, usualmente se trata de problemas relacionados a los metrados, costos, falta de materiales, etc. Acciones que conllevan a una ejecución física y económica correcta.

De igual manera Montes de Oca (2017) menciona lo siguiente:

[..] Para que exista corrupción se necesita de dos elementos: personajes (quien corrompe y quien se deja corromper) y objeto (no solo es dinerario). La Junta de Resolución de Disputas sería una magnífica herramienta para evitar actos fraudulentos e ilícitos. Sin embargo, la buena intención debe traducirse en buenos actos de gestión pública que lleven a implementar adecuadamente mecanismos de conformación de una Junta.

Paredes (2017) refiere lo siguiente:

[..] Si, la transparencia elimina la corrupción, el gran problema es cuando no hay información y todo esto se quiere resolver en el arbitraje, entonces los árbitros comienzan a descubrir la información después de mucho tiempo de las condiciones en las que se suscitaron los problemas, pero cuando se tiene información contemporánea para darle solución a las controversias la información es abierta, todos comparten la información, todos tienen que enterarse porque suceden las cosas al mismo tiempo, entonces la junta ayuda a dar transparencia a la solución de conflictos. La corrupción no admite la transparencia, la corrupción se mueve soterradamente imagínate un proyecto y la corrupción se va a mover siempre por debajo del suelo, entonces es muy difícil mirarlas sino las descubres, cuando uno pone toda la información sobre la mesa a cargo de un tercero imparcial que le interese el proyecto sin duda no ocurrirá este tipo de situaciones, tampoco es la cura, pero es una manera de disminuirlo

De igual manera Plaza y Podestá (2017) señalan que todo se inicia con la norma, la cual permite la subjetividad en la interpretación y la discrecionalidad, ya que se le da mucho empoderamiento al funcionario que tiene que hacer las bases Asimismo señala que al tener una supervisión permanente por parte de los

Adjudicadores las posibilidades de que alguien se pueda poner de acuerdo para que los conflictos puedan ser resueltas de otra manera será bastante limitado.

Por otro lado, Rodríguez (2017) menciona que se podrá evitar posibles actos de corrupción cuando se establezca un detalle de cómo se va a llevar el procedimiento sin necesidad de fiscalizar la función del adjudicador, todo este proceso es en base a la confianza que se tenga al profesional. Asimismo, refiere que es muy importante la participación de CGR para así evitar cualquier tipo de perjuicio para el funcionario que está realizando la obra, de esta forma se disminuirá el temor que se tiene a OCI ante las infracciones que pueden colocar en las inspecciones que realizan.

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A DIRIGENTES DE LA FTCCP Y CGTP

OBJETIVO GENERAL

DESCRIBIR DE QUÉ MANERA SE MANIFESTARÍA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PERÚ.

Primera pregunta:

¿Qué opinión tiene sobre el objetivo de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras?

De la pregunta los entrevistados señalaron lo siguiente:

Chiroque, Escalante y Max del Mazo (2017) coinciden y refieren que el objetivo de la Junta de Resolución de Disputas es que no se paralicen las obras, de esta forma no se afectara a los trabajadores, y por consiguiente a las empresas que se encuentran involucrados en la obra, Siendo que se lograra un beneficio y una ventaja frente a otros medios como son el Arbitraje y la Conciliación.

Segunda pregunta:

¿Cuál cree usted que se la vía de solución para evitar la paralización de los contratos de obras públicas de infraestructura?

De la pregunta los entrevistados señalaron lo siguiente:

Chiroque (2017) menciona lo siguiente:

[..] Creo que lo primero que se debe hacer es que el proyecto de obra sea bien elaborado. Es por eso que como vía de solución recomiendo la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras, porque de esta forma se resolverá los problemas que se puedan presentar y así se evitará la paralización.

Asimismo, Escalante (2017) refiere que cualquier problema que se pueda presentar la JRD lo va a solucionar inmediatamente, es por eso que sería una vía adecuada, la cual brindara seguridad de que la obra se está ejecutando de manera correcta y que finalmente se termine en los plazos convenidos. De igual manera Max del Mazo (2017) afirma que en la actualidad se cuenta con tres mecanismos de solución de controversias las cuales son: Conciliación, Arbitraje y JRD; en el caso de la Conciliación no cuenta con personas idóneas que tengan conocimiento en temas de infraestructura, por lo tanto no sabrán cómo resolver, si se usa el Arbitraje, ocurrirá lo mismo en lo referente al personal y por otra parte tarda demasiado en emitirse el laudo y suele complicarse, en cambio con la Junta de Resoluciones de Disputas no se dilatará el tiempo para resolver un conflicto, el costo es menor a un Arbitraje, por lo que es más rápido, más viable para todos.

Tercera pregunta:

A su criterio, ¿Cree que la ejecución de obras públicas de infraestructura en el Perú se realiza con celeridad? ¿Por qué?

De la pregunta los entrevistados señalaron lo siguiente:

Chiroque (2017) menciona que la ejecución de obras se demora en ejecutarse.

Escalante (2017) refiere lo siguiente:

[..] Se demora demasiado, es por eso que nosotros apelamos más por la JRD porque en el caso de los procesos de arbitrales se paralizan las obras y al ocurrir esto el trabajador se ve perjudicado porque se queda sin empleo.

Es por eso que como Federación somos puntuales en decir que lo más viable es la JRD el cual viabiliza el problema que se puede dar en una obra, de esta forma el trabajador no se perjudica, los empresarios no se perjudican porque pueden cumplir con el plazo de ejecución de las obras.

Max del Mazo (2017) señala que el Estado no cumple con pagar puntualmente y esto hace que se genere un conflicto y se tome más tiempo de lo planificado, por otro lado, las empresas deberían de tener un respaldo económico, al no tenerlo se genera problemas y por consiguiente la obra se demora en ejecutar.

Cuarta pregunta:

¿Cuál es su opinión sobre el rol que desempeña el Estado con respecto a la paralización de contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú?

De la pregunta los entrevistados señalaron lo siguiente:

Chiroque (2017) señala que Definitivamente el Estado tiene que encontrar la vía rápida para destrabar los grandes proyectos que no se están ejecutando, para poder viabilizar las obras, obviamente sin corrupción, en el caso de que existan estas vías se tendrá que usarlas para poder combatir lo suscitado.

Del mismo modo Escalante (2017) menciona lo siguiente:

[..] En honor a la verdad el Estado no desempeña un buen rol, adicionalmente a eso se debe de tener en cuenta la informalidad de algunos malos empresarios, así como también de la inadecuada forma de hacer los procesos de convocatorias, concursos públicos los cuales no están bien diseñados por la comisión de convocatorias. Asimismo, la corrupción, la falta de ética de los funcionarios públicos no te garantizan absolutamente nada de que la ejecución de la obra se realice de una manera óptima, es por eso que hay muchas obras paralizadas y el Estado no hace nada para contrarrestar esta situación latente desde hace mucho tiempo.

Asimismo, Max del Mazo (2017) refiere que el Estado no realiza una adecuada función porque falta mejorar los actuales mecanismos que existen, teniendo como excepción la JRD.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

DETERMINAR CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS - SOCIALES AL NO ESTABLECERSE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO LA RESPONSABILIDAD DE LOS COSTOS DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE

Quinta pregunta:

¿Quién cree que debería de asumir la responsabilidad de los costos de instaurar la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Chiroque, Escalante y Max del Mazo coincidieron que esta deberá de ser asumida por el contratista y el contratante, quienes deberán de actuar de manera diligente en búsqueda del bienestar de la población y de los trabajadores.

Sexta pregunta:

¿Cuál cree usted que sean los motivos de la paralización de obras públicas de infraestructura?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Chiroque (2017) menciona que la paralización de obras surge por una inadecuada elaboración de los proyectos, es ahí donde aparecen los problemas, siendo entre ellos, el no cumplimiento de los plazos, las famosas adendas y finalmente esto conlleva a que no se realiza de manera adecuada el desarrollo de la obra. Asimismo, Escalante (2017) afirma que el motivo de la paralización de las obras se debe por actos de corrupción, poniendo como ejemplo el caso de Odebrecht. Del mismo modo Max del Mazo (2017) señala que uno de los problemas constantes es que las empresas no cumplen con pagar lo que corresponde a ley a los trabajadores, esto se debe a que no se ha implementado un buen mecanismo de dialogo, asimismo, las empresas no cumplen con algunos estándares que se les pide referentes a las leyes de seguridad en el trabajo que son importantes

para el trabajador, es por eso que muchas veces se realizan huelgas que conllevan a la paralización de las obras.

Séptima pregunta:

¿Cree usted que el incumplimiento de los contratos de obras ha causado un perjuicio a los trabajadores que forman parte de su entidad?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Chiroque y Escalante (2017) refieren que sí existe una afectación, siendo que este perjuicio no puede ser medido por lo tanto se impide el acceso a diversos derechos relacionados al trabajo, a la salud, a la seguridad social.

Del mismo modo Max del Mazo (2017) afirma lo siguiente:

[..] Claro, definitivamente perjudica al trabajador no solamente a ellos sino también a terceros, porque cuando se trata de una obra que puede ser una escuela, un centro de salud o un hospital al paralizarse totalmente se corren muchos riesgos, en este caso el tema de salud es algo sumamente delicado porque perjudica totalmente a la población porque no pueden atendidos.

Octava pregunta:

¿Cuáles son las consecuencias que han repercutido en la vida diaria de los trabajadores de su entidad a causa de la paralización de obras públicas?

De la pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente:

Chiroque refiere lo siguiente:

[..] Los ha afectado en gran medida, pero también se debe de tener en cuenta que hay personas ajenas a esta situación que se han visto afectadas, normalmente el ciudadano común y corriente ignora todo lo que hay detrás de estas grandes obras, no solamente se afecta a las familias, sino también a los empresarios, proveedores hay gente que se ha quedado sin paga por este tipo de problemas.

Asimismo, Escalante y Max del Mazo (2017) mencionan que la paralización de las obras han interrumpen los planes de vida, y ha generado desempleo, se debe de

tener en cuenta que la mayoría de los trabajadores son los que llevan el sustento a sus hogares y se ven en una situación difícil al no cubrir los gastos.

GUIA DE CUESTIONARIO

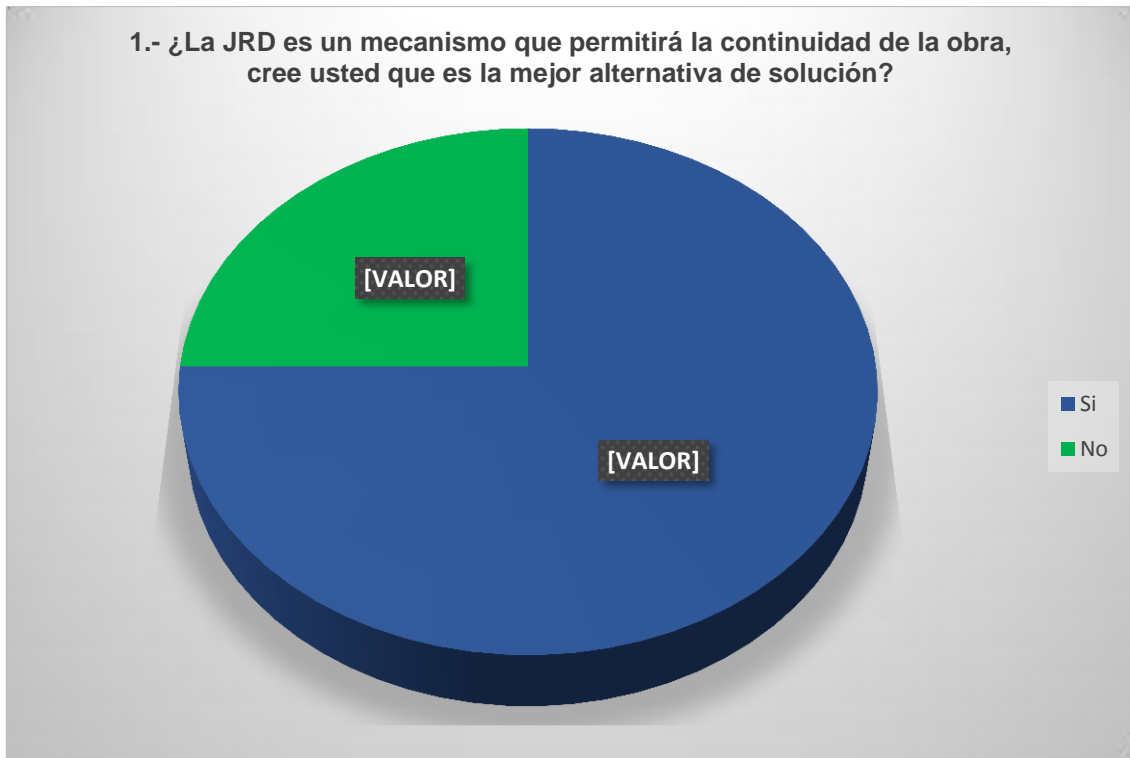
La presente encuesta fue realizada a trabajadores de la FTCCP y CGTP, del cual se ha sacado una muestra de 100 personas, realizando las siguientes preguntas:

OBJETIVO GENERAL

DESCRIBIR DE QUÉ MANERA SE MANIFESTARÍA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL

Primera pregunta

¿La JRD es un mecanismo que permitirá la continuidad de la obra, cree usted que es la mejor alternativa de solución?

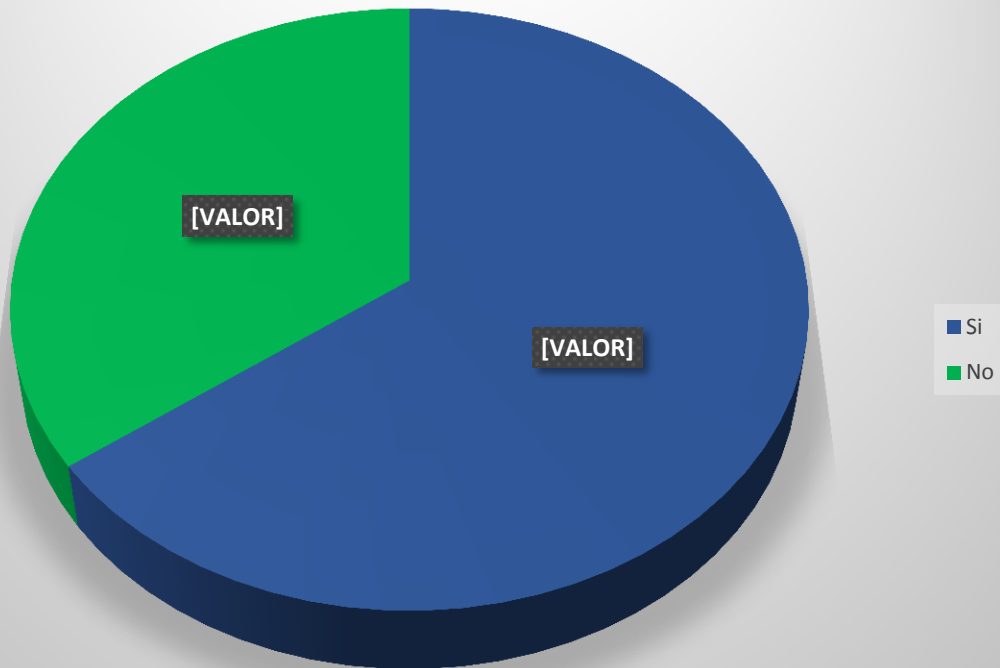


Del cuestionario aplicado se puede visualizar que el 75% de los encuestados considera que la JRD es un mecanismo que le permitirá la continuidad de la obra, mientras que 25% considera que no es un mecanismo adecuado.

Segunda pregunta

¿Cree usted que será eficiente la aplicación de la JRD en los contratos de obras públicas de infraestructura?

2.- ¿Cree usted que será eficiente la aplicación de la JRD en los contratos de obras públicas de infraestructura?

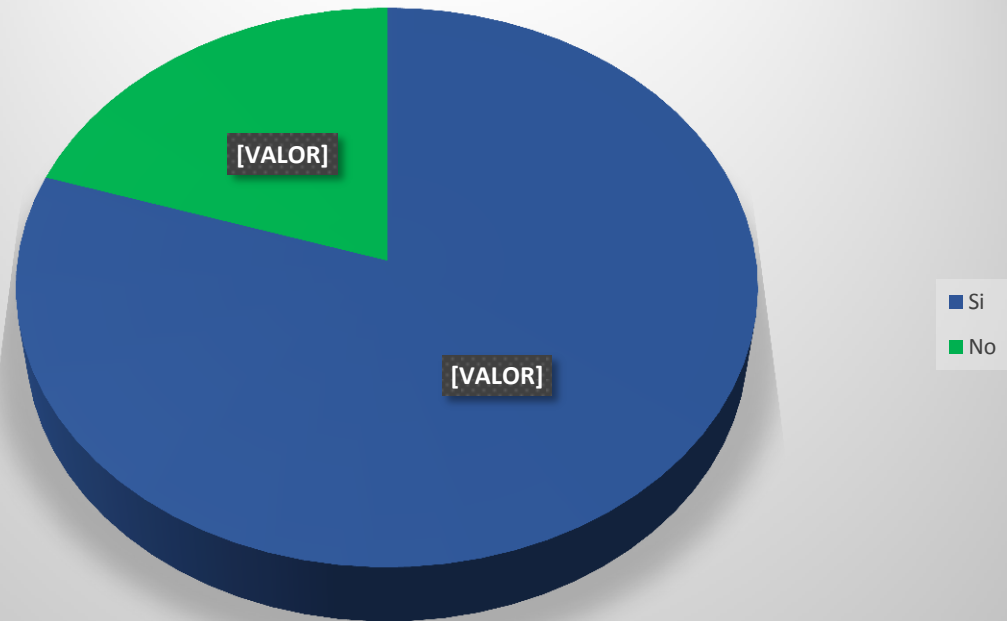


Del cuestionario aplicado se puede visualizar que el 65% de los encuestados considera que, si será eficiente la aplicación de la JRD en los contratos de obras públicas de infraestructura, mientras que el 35% considera que la aplicación será ineficiente.

Tercera pregunta

¿Considera que la Junta de Resolución de Disputas permitirá evitar la paralización de las obras públicas de infraestructura?

3.- ¿Considera que la Junta de Resolución de Disputas permitirá evitar la paralización de las obras públicas de infraestructura?



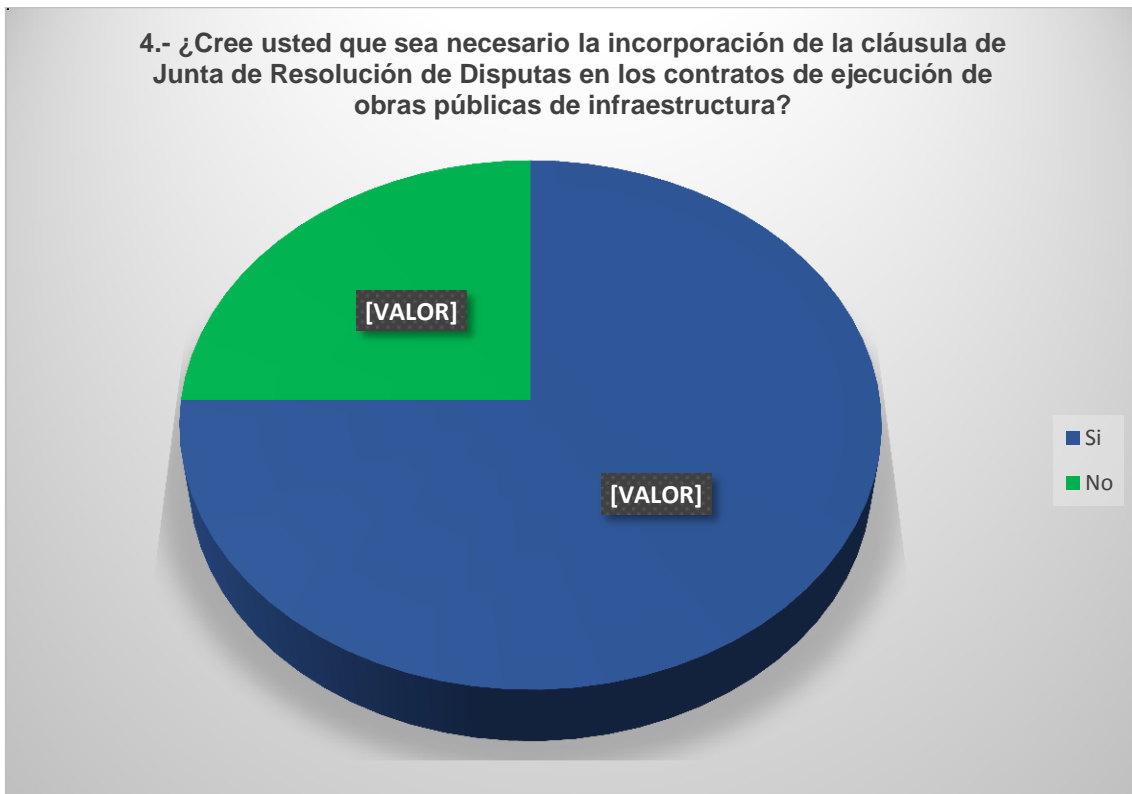
Del cuestionario aplicado se puede visualizar que el 80% de los encuestados considera que JRD permitirá evitar la paralización de las obras públicas de infraestructura, mientras que el 20% considera lo contrario.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

DETERMINAR CUÁLES SON LOS FUNDAMENTOS DE ORDEN JURÍDICO – LEGAL PARA UNA EVENTUAL IMPLEMENTACIÓN DE LA JRD EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PERÚ.

Cuarta pregunta

¿Cree usted que sea necesario la incorporación de la cláusula de Junta de Resolución de Disputas en los contratos de ejecución de obras públicas de infraestructura?

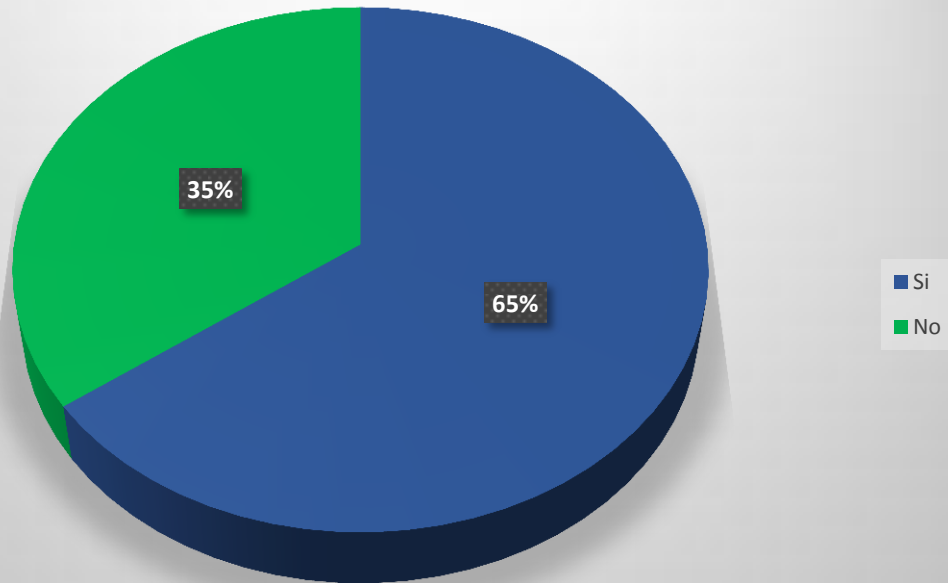


Del cuestionario aplicado se puede visualizar que el 75% de los encuestados considera que JRD permitirá evitar la paralización de las obras públicas de infraestructura, mientras que el 25% considera lo contrario.

Quinta pregunta

¿Cree usted que sea a beneficio con la implementación de la JRD en los contratos de obras de infraestructura?

5.- ¿Cree usted que se a beneficiado con la implementación de la JRD en los contratos de obras de infraestructura?

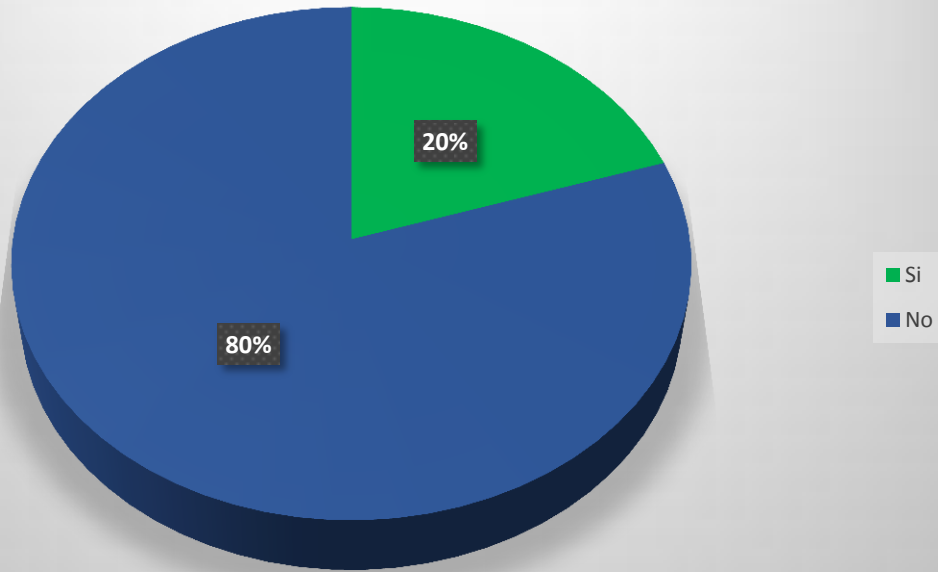


Del cuestionario aplicado se puede visualizar que el 65% de los encuestados considera que se ha visto beneficiado con la implementación de la JRD en los contratos de obras de infraestructura, mientras que el 35% considera que no han sido beneficiados.

Sexta pregunta

¿Cree usted que la labor del Estado frente a la paralización de obras es la más óptima?

6.- ¿Cree usted que la labor del estado frente a la paralización de obras públicas es la óptima?



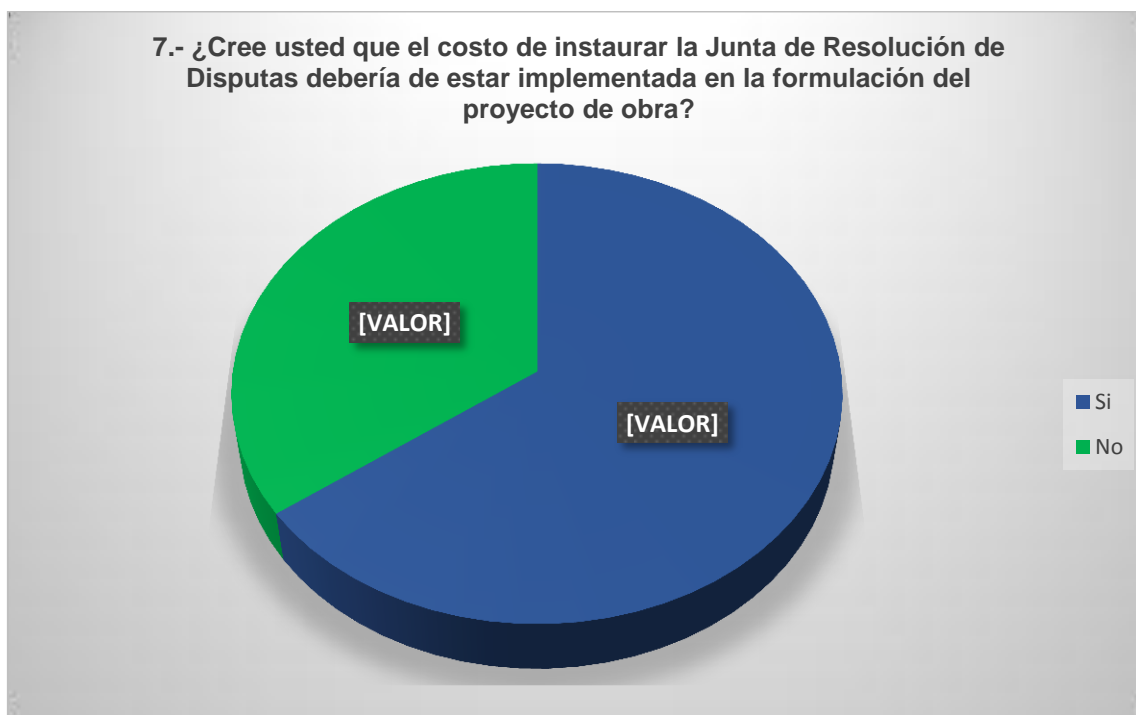
Del cuestionario aplicado se puede visualizar que el 80% de los encuestados piensa que la labor del estado frente a la paralización de obras públicas no es la óptima, mientras que el 20% considera lo contrario.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

DETERMINAR CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS - SOCIALES AL NO ESTABLECERSE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO LA RESPONSABILIDAD DE LOS COSTOS DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PERÚ.

Séptima pregunta

¿Cree usted que el costo de instaurar la Junta de Resolución de Disputas debería de estar implementada en la formulación del proyecto de obra?

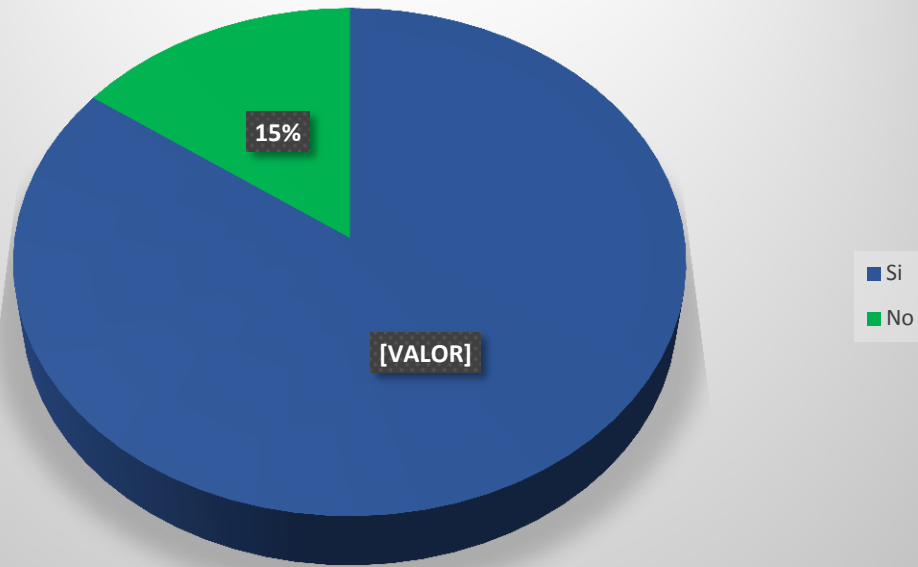


Del cuestionario aplicado se puede visualizar que el 65% de los encuestados opina que el costo de instaurar la JRD debe estar implementado en la formulación del proyecto de obra, mientras que el 35% considera que no debería estar incluido.

Octava pregunta

¿Cree usted que el costo de instaurar la JRD debería de ser asumida por el contratista y el contratante?

8.- ¿Cree usted que el costo de instaurar la JRD debería de ser asumida por el contratista y el contratante?

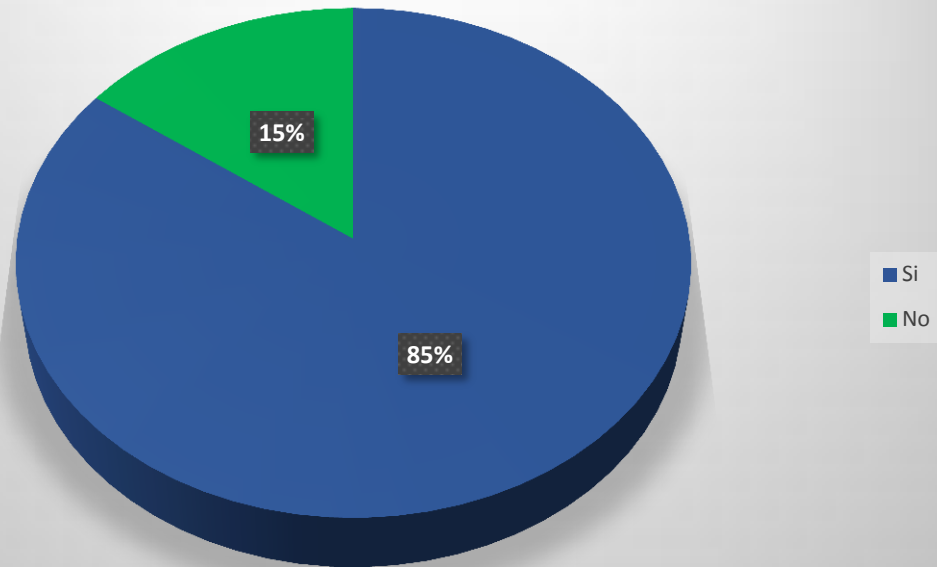


Del cuestionario aplicado se puede visualizar que el 85% de los encuestados opina que el costo de instaurar la JRD debería de ser asumida por el contratista y el contratante, mientras que el 15% considera que no lo deberían de asumir ambas partes.

Novena pregunta

¿Cree usted que la paralización de obras lo ha afectado en su economía?

9.- ¿Cree usted que la paralización de obras lo ha afectado en su economía?

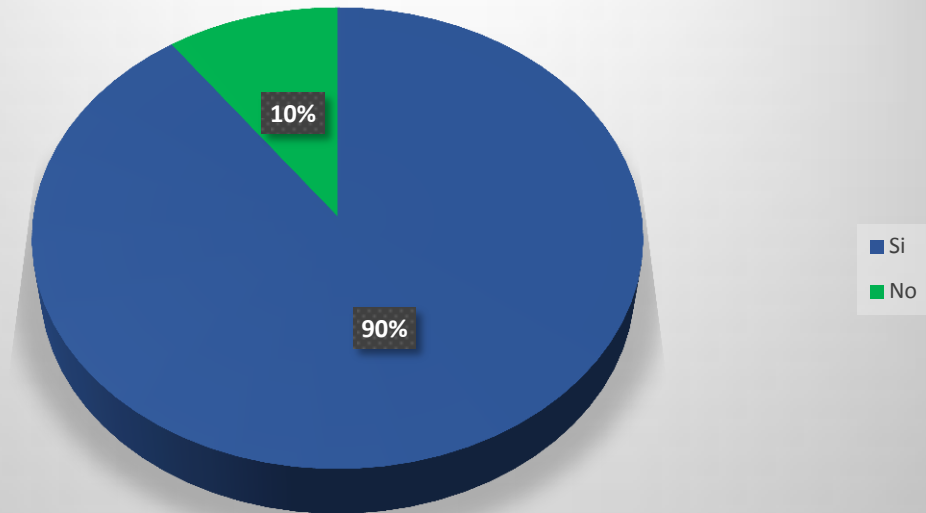


Del cuestionario aplicado se puede visualizar que el 85% de los encuestados indican que a causa de la paralización de obras su economía se ha visto afectada, mientras que el 15% considera que no le afecto.

Decima pregunta

¿A causa de la paralización obras ha tenido inconvenientes para ser atendido en un centro de salud?

10.- ¿A causa de la paralización obras ha tenido inconvenientes para ser atendido en un centro de salud?



Del cuestionario aplicado se puede visualizar que el 90% de los encuestados indican que a causa de la paralización de obras han tenido algún tipo de inconvenientes para ser atendidos en un centro de salud, mientras que el 10% considera que no ha tenido ningún tipo de inconveniente al momento de atenderse.

GUÍA DE OBSERVACIÓN

Se puede mencionar que es una técnica de investigación básica, en la cual se sustentan las demás, aquí existe una relación entre el sujeto que observa y el objeto que es observado, de esta manera se podrá observar la realidad, la cual ha sido materia de investigación.

FOTOGRAFIA N° 1



OBRA:	MALECON DE LAS PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO
FECHA DE INICIO	21/06/2012
FECHA DE TERMINO	jun-13
TIEMPO EJECUCIÓN	120 días

Se puede mencionar que la obra se inició el 21 de junio de 2012, la cual debió finalizar en junio del 2013, pero en la actualidad aún sigue inconclusa. La Municipalidad de Villa El Salvador no puede tomar tenencia de la obra debido a que aún no se hace la entrega formal, por otra parte, se pudo percibir que los transeúntes han llenado de basura la playa, asimismo, no existen áreas verdes, los fierros y alambres se encuentran oxidados por la brisa del mar. Incluso este balneario, no cuenta con instalaciones de servicios básicos.

FOTOGRAFIA Nº 2



OBRA	MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. MERCEDES INDACOCHEA - BARRANCO
FECHA DE INICIO	07/11/2015
FECHA DE TERMINO	06/03/2016
TIEMPO EJECUCIÓN	120 días

Se puede mencionar que la obra se inició el 11 de noviembre de 2015, la cual debió finalizar en marzo de 2016, esta se encuentra inconclusa en la actualidad. La iniciativa de mejoramiento se dio por un aumento en el presupuesto, por lo que PRONEID se encargaría de realizar esta función, esta situación ha perjudicado a los estudiantes por lo que se han presentado quejas de manera constante por parte de los padres de familia.

FOTOGRAFIA N° 3



OBRA	AMPLIACION DE REDES EN IMPERIAL, MALA Y SAN VICENTE
FECHA DE INICIO	14/10/2015
FECHA DE TERMINO	11/02/2016
TIEMPO EJECUCIÓN	120 días

De acuerdo a la información recabada del portal INFOBRAS, se puede detallar que la obra se inició el 14 de octubre de 2015, la misma que debió finalizar en febrero de 2016, esta se encuentra inconclusa en la actualidad. La iniciativa de mejoramiento es un proyecto financiado por el MVCS como parte del Programa de Medidas de Rápido Impacto.

FOTOGRAFIA N° 4



OBRA	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EL PORVENIR - PATIVILCA - BARRANCA
FECHA DE INICIO	17/11/2012
FECHA DE TERMINO	13/08/2013
TIEMPO EJECUCIÓN	269 días

De acuerdo a la información recabada de SEACE, se puede detallar que la obra se inició el 17 de noviembre de 2012, la misma que debió finalizar en agosto de 2013. Es un proyecto de sistema de agua y alcantarillado, al ser una obra básica en beneficio de los pobladores de Pativilca, se pudo presenciar la paralización de la misma.

FOTOGRAFIA N° 5



OBRA	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN CRISTOBAL
FECHA DE INICIO	18/03/2009
FECHA DE TERMINO	30/09/2013
TIEMPO EJECUCIÓN	1657 días

De acuerdo a la información recabada del portal INFOBRAS, se puede detallar que la obra se inició el 18 de marzo de 2009, la misma que debió finalizar en setiembre de 2013, es un proyecto de construcción de carretera. El MTC dio su aprobación para ejecutar el proyecto el cual tiene como objetivo principal dotar a la población de una mejor infraestructura productiva el cual les permitirá incrementar su competitividad.

FOTOGRAFIA N° 6



OBRA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE ANASCAPA
FECHA DE INICIO	16/05/2016
FECHA DE TERMINO	12/11/2016
TIEMPO EJECUCIÓN	180 días

De acuerdo a la información recabada del portal INFOBRAS, se puede detallar que la obra se inició el 16 de mayo de 2016, la misma que debió finalizar en noviembre de 2016, es un proyecto de mejoramiento de riego. La Municipalidad dio la buena pro para la construcción del proyecto con el objetivo de incrementar su productividad agrícola, como el contratante no cumplió con los plazos establecidos, esto origino la resolución del contrato por ende la obra se encuentra paralizada.

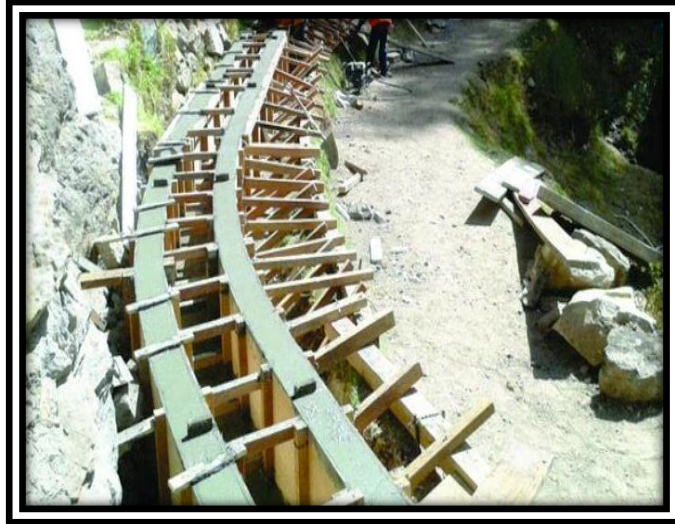
FOTOGRAFIA N° 7



OBRA	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO ALAYCUCHO DE LA LOCALIDAD DE QUEBAYA
FECHA DE INICIO	10/09/2013
FECHA DE TERMINO	09/03/2014
TIEMPO EJECUCIÓN	180 días

De acuerdo a la información recabada del portal INFOBRAS, se puede detallar que la obra se inició el 10 de setiembre de 2013, la misma que debió finalizar en marzo de 2014, es un proyecto de mejoramiento de riego. La finalidad del proyecto es mejorar el sector agrícola para poder aumentar la producción en la localidad.

FOTOGRAFIA N° 8



OBRA	CREACION DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD ACCHA BAJA
FECHA DE INICIO	18/06/2013
FECHA DE TERMINO	13/02/2014
TIEMPO EJECUCIÓN	240 días

De acuerdo a la información recabada del portal INFOBRAS, se puede detallar que la obra se inició el 18 de junio de 2013, la misma que debió finalizar en febrero de 2014, es un proyecto de construcción de camino. El MTC dio la buena pro para ejecutar este proyecto que tiene como principal objetivo proporcionar las vías de acceso para mejorar el traslado de mercadería y materiales.

FOTOGRAFIA N° 9



OBRA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL 476
FECHA DE INICIO	16/08/2012
FECHA DE TERMINO	01/11/2015
TIEMPO EJECUCIÓN	240 días

De acuerdo a la información recabada del portal INFOBRAS, se puede detallar que la obra se inició el 16 de agosto de 2012, la misma que debió finalizar en noviembre de 2015, es un proyecto de mejoramiento de infraestructura. El MINEDU dio la buena pro con el objetivo de mejorar los índices de educación, otorgándoles una adecuada infraestructura, así como también las condiciones necesarias para que puedan continuar su educación.

FOTOGRAFIA N° 10



OBRA	CONSTRUCCION DEL ESTADIO I.E. SANTA ROSA DE QUELLOUNO
FECHA DE INICIO	01/10/2012
FECHA DE TERMINO	30/06/2014
TIEMPO EJECUCIÓN	637 días

De acuerdo a la información recabada del portal INFOBRAS, se puede detallar que la obra se inició el 01 de octubre de 2012, la misma que debió finalizar en junio de 2014, es un proyecto de construcción de estadio. La Municipalidad aprobó este proyecto con la finalidad de ofrecer a la población con obras de infraestructura urbana que les permitirá desarrollarse socialmente en su vida diaria.

ANALISIS DOCUMENTAL

Decreto Supremo N° 056-2017

En la primera disposición complementaria del D.L. N° 1341, se dispuso la modificación al reglamento de la Ley N° 30225, esta se dio con el Decreto Supremo N° 056-2017, el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano, el 19 de marzo de 2017.

El documento en mención ha sido analizado, por lo que se ha podido deducir que guarda relación con el Objetivo General que es el siguiente: Describir de qué manera se manifestaría la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú, a continuación se brindara los siguientes resultados: En el Reglamento de la Ley de Contrataciones se puede indicar que en artículo 205, se hace referencia a la Junta de Resolución de Disputas, siendo su finalidad que las partes que intervienen en el contrato de ejecución de obra logren prevenir, así como también resolver de manera eficiente los conflictos que puedan surgir desde el inicio de la ejecución de la obra hasta la entrega de esta. Se deberá de tener en cuenta que este mecanismo tendrá como ámbito de aplicación, los contratos relacionados a ejecución de obra, de esta manera se establecerá una diferenciación que tiene con los otros mecanismos de solución de controversias que son la Conciliación, el Arbitraje las cuales se encuentran reguladas en la norma. Este punto en mención es sumamente importante, porque le de la peculiaridad y la diferenciación con los otros mecanismos, tiene un objetivo ya direccionado, asimismo la respuesta de

los miembros que formen parte de ella se verán reflejados en las decisiones que emitan, las cuales serán de cumplimiento obligatorio y sobretodo vinculante.

Directiva N° 020-2016-OSCE/CD

Mediante Resolución N° 087-2016-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva en mención, el 26 de febrero de 2016, la cual fue publicada en el portal web del Estado Peruano (www.pwru.gob.pe) y el portal del Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

El documento en mención ha sido analizado, por lo que se ha podido deducir que guarda relación con el Objetivo Especifico 1 que es el siguiente: Determinar cuáles son los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú, a continuación se brindara los siguientes resultados: en el Decreto de OSCE en las Disposiciones Generales, numeral VI, refiere que las partes pueden pactar en el contrato de obra o antes de que se inicie la ejecución de obra una cláusula que tendrá como fin solucionar las disputas por medio de la JRD en aquellos contratos cuyo valor se encuentra establecido en la Ley de Contrataciones, asimismo se puede establecer que en la norma en mención se adiciona en sus anexos un modelo de cláusula de Junta de Resolución de Disputas. Se puede indicar que esta cláusula sería una manera de incorporar al mecanismo de investigación, la cual podrá ser usada en las instituciones públicas encargadas de la ejecución de obras.

IV. DISCUSIÓN

Para Horsford y Bayarre (2009) Sostienen que “La discusión tiene el fin de brindar el significado de los resultados y determinar la coherencia o contradicción entre los mismos” (p.45).

En este capítulo se comprobarán si se llegó a comprobar los objetivos y los supuestos del tema de investigación; esto se realizará a través de la contrastación entre los datos obtenidos con los instrumentos con los antecedentes y el marco teórico, para ello se elaboran los siguientes cuadros y explicaciones.

OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se manifestaría la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú

SUPUESTO GENERAL

La manera en que se manifestaría la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú, al establecerlo como vía de solución y prevención se lograría la eficacia, celeridad e inmediatez para evitar la paralización de obras, a comparación de lo que conlleva un proceso arbitral.

Discusión:

Para la presente investigación se diseñó tres (03) guías de entrevistas diferentes, las cuales estuvieron destinadas a funcionarios públicos, especialistas quienes son expertos en Junta de Resolución de Disputas, así como también a dirigentes de las de la FCTPP y CGTP.

Dentro de los antecedentes citados tenemos el estudio realizado por Caporal en su investigación “Análisis y Administración de contratos de construcción en la Obra Pública”, en el cual refiere que Dispute Boards surge como necesidad de la industria de la construcción debido a la complejidad y a los costos elevados de los procedimientos judiciales y arbitrales, con el propósito de aportar un mecanismo

rápido y eficaz de resolución de conflictos de acuerdo a como fuesen surgiendo, sin necesidad de esperar a que las obras concluyan, al realizar una contrastación de lo que refiere el autor y la información recabada se puede establecer que la actividad constructora sigue siendo compleja es por eso que la actual norma de contrataciones aposto por incorporar la Junta de Resolución de Disputas como un mecanismo para mitigar dicha situación.

Asimismo, los autores Barrios y Horna (2015), en su investigación titulada “Incorporación De Los Dispute Boards en la Solución de Controversias durante la ejecución de obras en el Marco de la Ley De Contrataciones del Estado, refiere que se ha demostrado su eficacia, ya sea en el aspecto teórico y práctico, a comparación de los tradicionales mecanismos en la etapa de ejecución de la obra los cuales no han sabido cumplir de manera óptima su propósito, esto se encuentra vinculado al principio de eficacia, esto afecta a la Administración Publica y el contratista, así como también a la población.

Por medio de las entrevistas realizadas a **FUNCIONARIOS PUBLICOS**, se coordinó entrevistas con representantes de diversos Ministerios, en la que se pudo llegar a comprobar los objetivos y supuestos planteados, respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, en ese escenario el Dr. Hernán José Cuba Chávez, Director de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, declaró lo siguiente respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, el cual considera que si se hace un uso adecuado **permitirá evitar la paralización y las controversias serán resueltas de manera rápida, eficiente**, de esta forma se evitara un costo adicional en el presupuesto del Estado.

De igual manera el Ing. Carlos Estremadoyro Morí, Jefe del Gabinete del Ministerio de Transporte y Comunicación, expresó lo siguiente respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas, el cual considera que sería **una vía adecuada, ya que le daría una visión diferente a las soluciones tradicionales, actuando de manera eficaz**, a comparación del arbitraje, en el procesos se solicitaba la participación de un perito de ingeniería para que pueda

dar una opinión sobre los suscitado en la obra para así darle una solución a la controversia.

Asimismo, el Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vílchez, Jefe de PRONEID del Ministerio de Educación, opinó lo siguiente respecto a la manera en que manifestaría la Junta de Resolución de Disputas, el cual establece lo siguiente **que su actuación sería optima, no solo en los costos sino en la rapidez en que se resolverán las controversias**, esto se debe a que la vía arbitral se encuentra congestionada, saturada casi como un proceso judicial.

Finalmente, el Ing. Ángel Jurado Bellido, Jefe de Obras de PRONIS del Ministerio de Salud, menciona que **la Junta de Resolución de Disputas será un éxito**, pero para esto se deberá de tener en cuenta la esencia de Dispute Boards.

Las paralizaciones son situaciones latentes y constantes, ya que al detenerse la ejecución de una obra genera gastos generales por lo que será imposible que el contratista le ponga un valor a los costos incurridos en ese tiempo, entre estos se encuentran los costos administrativos, de mantenimiento y de seguridad por el aumento del plazo de la obra, para poder mitigar este problema los funcionarios que fueron entrevistados proponen la incorporación de la JRD en los contratos, porque de esta forma se cumplirá con la finalidad principal que tiene este mecanismo, el cual es la continuidad de la obra, para esto será necesario contar con la presencia de profesionales como ingenieros y arquitectos siendo que la labor de estos como Adjudicadores será importantísimo, deberán de tener experiencia en campo, a su vez será necesario que tengan un perfil de negociadores ya que estarán en constante comunicación con las partes y con los trabajadores que brindan servicios en la ejecución del proyecto, tienen que ser imparciales al momento de emitir una decisión la cual estará basado en el juicio técnico que tienen y en la familiaridad que tendrán con el proyecto, por lo tanto se deberá de tener en cuenta que estarán presentes desde el inicio del contrato lo cuales permitirá tener un conocimiento pleno de lo que se ha suscitado, es ahí que una de sus funciones es la de prevención de conflictos, lo que se busca es evitarlos o en el caso de que estos ya se presentaron se tratara de resolverlos de la manera más rápida e inmediata, evitando así cualquier tipo de perjuicio a la obra y a las partes intervinientes. Asimismo, señalan que la Junta de Resolución

de Disputas es la mejor vía de solución de controversias, ya que les da un enfoque distinto a los mecanismos tradicionales, este se debe a la presencia de expertos en el proceso.

En ese mismo escenario se pactó entrevistas con diversos especialistas en el tema quienes establecieron lo siguiente, el Ingeniero Huamán, declaró lo siguiente respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, que **la JRD sería una solución, porque durante la ejecución de la obra se presentan diversas controversias que no pueden ser superadas y que generan paralizaciones con el consecuente daño socio-económico al país.** De esta forma se puede expresar el carácter resolutorio que tiene este mecanismo y el resultado positivo que puede tener para el país.

Al respecto el abogado Montes de Oca, Docente de la Universidad Femenina Sagrado Corazón de Jesús, declaró lo siguiente respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, **serían excelentes beneficios para el sector público, aminorando costos legales y gastos de materiales por lo que se estaría contribuyendo a cubrir necesidades básicas de la población con el otorgamiento, eficaz y eficiente de los servicios públicos,** de esta manera se encontraría favorecida no solo el Estado, sino también los ciudadanos.

Asimismo, el abogado Paredes fundador de la Sociedad Peruana de Derecho de la Construcción declaró lo siguiente respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, que es **la solución que buscaba el Estado para remediar los problemas la cual se hará de una manera rápida en un contexto de mejor predictibilidad,** por lo tanto, de esta manera se disminuirá los conflictos que se presentan en la obra.

De igual manera el ingeniero Plaza, Director del Sector III de la Cámara Peruana de la Construcción y el ingeniero Podestá, Titular del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, manifestaron lo siguiente respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, por lo que coincidieron en decir que **el objetivo principal es que la**

obra no se paralice, por lo tanto su función es la de preveer de manera ágil posibles controversias.

Mientras que la abogada Rodríguez, Directora de Arbitraje de la CARC-PUCP, manifestó lo siguiente respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, el cual considera que **va a ayudar a reducir los retrasos que puedan existir, se cumplirán los plazos, permitirá que la ejecución de la obra sea en menor el tiempo**, esto brindara un beneficio tanto para el Estado, como para la población.

En ese mismo escenario se pactó entrevistas con dirigentes de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) y de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) quienes comentaron lo siguiente, Sr. Chiroque, secretario de economía y finanzas de la FTCCP menciona lo siguiente respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, el cual **considera que como vía de solución recomienda la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras, porque de esta forma se resolverá los problemas de una manera rápida y eficaz.**

Asimismo, Escalante de la FTCCP, declaro lo siguiente respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, que **sería una vía adecuada, la cual brindara seguridad de que la obra se está ejecutando de manera correcta** y que finalmente se termine en los plazos convenidos.

De igual manera Max del Mazo afirmo lo siguiente respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, que **en la actualidad no cuenta con personas idóneas que tengan conocimiento en temas de infraestructura, en cambio con la JRD no se dilatara el tiempo para resolver un conflicto, el costo es menor y es más rápido**, esto permitirá que sea más viable para todos.

De tal forma se puede realizar un contraste del objetivo general con el resultado obtenido con la guía de encuesta respecto a la manifestación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, siendo estos los

resultados: que el 65% de los encuestados considera que, si será eficiente la aplicación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas de infraestructura, mientras que el 35% considera lo contrario.

Del mismo modo, esta información se puede corroborar no solo con los comentarios de los entrevistados, sino también con la guía de observación aplicada en el escenario de estudio, en tanto se recabo información de las principales obras paralizadas en Cusco, Lima y Moquegua. Existen proyectos que debieron finalizar en un plazo no mayor de un año, pero hasta la fecha aún no acaban, estas obras se planearon ya sea por mejoramiento, ampliación, etc. en algunos casos ya pasaron tres años, y aún siguen en ese estado, por lo tanto se puede agregar que las controversias que se presentaron pudieron ser resueltas con la presencia de Adjudicadores quienes pudieron preveer esos conflictos y por consiguiente permitir la continuidad de la obra, algunos proyectos se encuentran en vía arbitral y judicial.

En lo que respecta al Análisis Documental se puede detallar que existe una relación del Decreto Supremo N° 056-2017 con el objetivo general y el supuesto general respecto a la manera en que se manifestaría la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú, la norma establece que su finalidad es que las partes que intervienen en el contrato de ejecución de obra puedan lograr prevenir, además de resolver de manera eficiente los conflictos que puedan presentarse desde el inicio de la ejecución de la obra hasta la entrega de la misma, en nuestro supuesto planteamos que si esta se establece como vía de solución y prevención se lograría la eficacia, celeridad e inmediatez para evitar la paralización de obras, se puede indicar que lo principal es la eficiencia de este mecanismo, al ser su ámbito de aplicación los contratos de obras que suelen ser complejos y asimismo, de gran envergadura, se necesita que actúen de esa manera para que puedan brindar de una forma inmediata la solución a las controversias que se ven en esa actividad. De igual manera se puede mencionar la importancia de la decisión que emitan los adjudicadores las cuales deberán de ser cumplidas por las partes al ser de obligatorio cumplimiento, adicionalmente se

puede agregar que ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta.

Finalmente, en mi supuesto jurídico se había tenido como perspectiva la manera en que se manifestaría la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras, por lo que se llegó a determinar que este mecanismo sería el más adecuado, no solo para disminuir, sino también para prevenir y resolver las disputas que se presentan de manera constante en la actividad constructora, de igual manera se puede mencionar que mucho de estos proyectos se encuentran en procesos arbitrales, siendo que hasta la fecha aún no han sido resueltas, es por eso que en base a la información recaba se puede establecer que la Junta de Resolución de Disputas le dará eficacia, celeridad e inmediatez a la ejecución de la obra.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cuáles son los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la JRD en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú.

SUPUESTO JURIDICO 1

Los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú, se lograría mediante una clausula la cual estará incorporada en los contratos de obras públicas de cada sector del Estado.

Por medio de las entrevistas realizadas a **FUNCIONARIOS PUBLICOS**, se pudo llegar a comprobar el objetivo específico 1 y supuesto jurídico 1, respecto a los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la JRD en la ejecución de los contratos de obras públicas, en ese escenario el Dr. Hernán José Cuba Chávez, **es vital la incorporación de las JRD, ya que el MVCS podrá verificar el cumplimiento de sus Convenios, la ejecución de los**

proyectos. De esta manera se estaría protegiendo los intereses del Estado y de los pobladores porque se cumplirán los proyectos de obra. Asimismo, refiere que debería de ampliarse su naturaleza jurídica.

De igual manera los Ingenieros Carlos Estremadoyro Morí y Ángel Jurado Bellido, manifestaron lo siguiente respecto a los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la JRD en la ejecución de los contratos de obras públicas, que **es deseable contar con este mecanismo técnico en los contratos y convenios de su sector**, de igual manera debería de ser similar a la función que tiene Dispute Boards en los contratos FIDIC.

En ese sentido, el Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vílchez, comento lo siguiente respecto a los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la JRD en la ejecución de los contratos de obras públicas, que **es una solución que es interesante para nuestro sector, por lo tanto, se está pensando colocar una clausula.**

En ese mismo escenario se pactó entrevistas con especialistas en el tema quienes establecieron lo siguiente, el Ingeniero Huamán y el abogado Montes de Oca, declararon lo siguiente respecto a los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la JRD en la ejecución de los contratos de obras públicas, consideran que **la incorporación de la JRD debería de ser de carácter obligatorio en los contratos**, aunque la norma establece que esta deberá de ser de mutuo acuerdo.

Al respecto, el abogado Paredes, manifestó lo siguiente respecto a los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la JRD en la ejecución de los contratos de obras públicas, que **debería de ser obligatorio hasta que terminen de entender las partes que es un método eficiente**, cuando la obligatoriedad deje de tener sentido y se utiliza per se.

Asimismo, los ingenieros Plaza y Podestá, declararon lo siguiente respecto a los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la JRD en la ejecución de los contratos de obras públicas, siendo que coinciden en que la **JRD deberá de estar presente en los contratos de manera obligatoria.**

De igual manera la abogada Rodríguez refiere que **en el Perú nada funciona cuando es opcional, es por eso que concluye que deberá de ser obligatoria**, por lo que en el caso del arbitraje tendría el mismo fin sino fuera obligatorio acudir a esta vía, lo más probable es que no hubiera avanzado en nuestro país.

De acuerdo a lo mencionado con anterioridad se puede adicionar que al momento de que las partes se encuentren acuerden su incorporación, dicha junta estará desde el inicio del contrato hasta el término de la misma, por lo que la relación entre las partes y de los terceros será constante, asimismo, tendrán un conocimiento pleno sobre el proyecto por lo que podrán anteponerse a situación que traigan como consecuencia problemas que puedan adolecer a los involucrados.

Al realizar el cuestionario dirigido a miembros de la federación, respecto a la incorporación de la cláusula de Junta de Resolución de Disputas en los contratos de ejecución de obras públicas de infraestructura, los resultados fueron los siguientes: que el 75% de los encuestados considera que su incorporación será permitirá evitar la paralización de las obras públicas de infraestructura, mientras que el 25% considera lo contrario.

En lo que respecta al Análisis Documental se puede detallar que existe una relación del Directiva N° 020-2016-OSCE/CD con el objetivo general y el supuesto general respecto a los fundamentos de orden jurídico – legal para una eventual implementación de la JRD en la ejecución de los contratos de obras públicas, según la directiva se puede indicar que en uno de sus numerales plantea la implementación del JRD como una cláusula en los contratos relacionados a la ejecución de obra, según la ley de contratación esta deberá de incluirse por mutuo acuerdo, pero en base a la información recabada se pueda señalar que para lograr su optima eficacia será mejor que esta no sea opcional, porque al contar con un panel de expertos desde el inicio de la obra podrá prevenirse o reducirse cualquier controversia que se pueda presentar. Por lo tanto, se propone su implementación en todos los contratos relacionados al sector público.

Finalmente, en mi supuesto jurídico 1 se lograría con la incorporación de la cláusula de JRD en los contratos, ante ello cabe indicar que existe una

coincidencia con los resultados obtenidos, siendo que su afiliación en los contratos de obras son de suma importancia, por lo que el Estado deberá de comprender que es un mecanismo eficiente, esto se puede corroborar con la opinión de los entrevistados y asimismo, de los encuestados, para esto deberá de establecerse una difusión de los beneficios que tiene y a su vez cambiar la perspectiva que tenemos como sociedad ya que solemos ser conflictivos por naturaleza, por lo que debemos de interiorizar su ventaja. Asimismo, se puede mencionar que el MVCS como iniciativa está impulsando la incorporación de la cláusula de Junta de Resolución de Disputas en los contratos y convenios propios del sector.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuáles son las consecuencias económicas – sociales al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú.

SUPUESTO JURIDICO 2

Las consecuencias económicas – sociales al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú, en lo que respecta a lo económico, debería de ser asumida por las partes intervinientes, además se busca la disminución de los procesos arbitrales y los gastos que genera; en el ámbito social permitiría disminuir la existencia de la violencia estructural, la cual se ve reflejada en la falta de acceso a servicios básicos, además se busca prevenir los actos de corrupción que se puedan presentar.

Dentro de los antecedentes citados tenemos el estudio realizado por Chocano (2016), en su investigación titulada “El Dispute Boards en los Contratos de Obra e

Infraestructura en la Ley N° 30225, en la cual se puede manifestar que existe relación con nuestro supuesto, ya que tiene como finalidad la correcta difusión de la JRD, de esta manera se podrá conocer sus beneficios y ventajas en los diferentes ámbitos, como el económico y social.

Mientras que Barrales y Vargas (2012), en su investigación titulada “Sistema de concesiones de obras públicas, Solución de Conflictos e Introducción de los Dispute Boards o Paneles de Expertos, coincide con el supuesto jurídico 2 en lo que respeta a la transparencia de los contratos las cuales se realizaran por medio de la libertad de competencia, de esta manera se evitaran posibles actos de corrupción.

Por medio de las entrevistas realizadas a **FUNCIONARIOS PUBLICOS**, se pudo llegar a comprobar los objetivos y supuestos planteados, respecto a las consecuencias económicas – sociales al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, en ese escenario el Dr. Hernán José Cuba Chávez del MVCS, manifestó que **la responsabilidad de los costos deberá de ser asumida por el contratista y el contratante**, esto se debe a que ambos partes lograrían beneficiarse con los resultados obtenidos, adicionalmente afirmo que la transferencia de recursos públicos derivados a los gobiernos regionales y locales **en los contratos solo se encuentra estipulado el arbitraje como mecanismo de solución de controversias, lo cual ha traído consecuencias poco favorables para el sector**, no solo en el aspecto económico, sino también en la cantidad de obras pendientes por concluir; por lo tanto **se está gestionando la incorporación de la JRD porque permitiría reducir los gastos** provenientes de ese mecanismo, ya que al contar con profesionales capacitados en la actividad de construcción se podrá prevenir controversias. Por otra parte la consecuencias sociales se encuentran relacionadas a la **paralización de obras por lo que estaría afectando a la población, esto se debe a que mucho de los proyectos del sector son de saneamiento** sienta este tipo de proyectos vitales para aquellos pueblos que no cuentan con este servicio básico, asume que la única manera de neutralizar esta situación es hacerle seguimiento a los proyectos que se encuentran en proceso

arbitral, además de eso será **la pronta incorporación de la JRD en los contratos y convenios del Ministerio, de esta forma se podrá disminuir el impacto que genera la paralización en la población.** De igual forma esta situación afecta al proyecto porque el monto se eleva, las condiciones en las que se encuentra la obra no son las mismas y esto genera un gasto adicional.

De igual manera el Ing. Carlos Estremadoyro Morí del MTC, manifestó lo siguiente sobre las consecuencias económicas – sociales al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, esta **deberá de ser asumida por el Estado en cualquiera de sus instancias**, por otra parte aquellos **procesos que se encuentran en arbitraje aun no finalizan, al compararlo con la JRD se puede decir que el costo es menor, los problemas se resolverán in situ**, cuando se da el arbitraje se debe de contratar peritos los cuales generan un gasto adicional al proceso, en cambio con la JRD se contara con la participación de ingenieros, además los montos de inversión que se manejan en su sector son elevados por lo que **las consecuencias económicas son incalculables cuando una obra no finaliza a tiempo.**

En ese sentido el Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vílchez de MINEDU, comento lo siguiente respecto a las consecuencias económicas – sociales al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, **deberá de ser asumida por el Estado**, adicionalmente refiere que una obra inconclusa hace que se eleve el valor referencial del proyecto lo cual menoscabo en la economía de la entidad, porque **al momento de darse una licitación, no se tiene pensado en los costos de un arbitraje, en cambio con la implementación de la JRD será beneficio porque se evitara los gastos que trae consigo una paralización**, ya que al reactivarla la obra no se encuentra en las mismas condiciones. En lo que se refiere al factor social se considera que es primordial, **la función principal que tiene su ministerio es la atención a estudiantes, quienes debido a estas situaciones se encuentran impedidos a acudir a sus centros de estudios**, para esto cuentan con coordinadores quienes realizan visitas constantes a la obra, a esto **se sumaría el apoyo que brindaría la JRD al**

dar mayor seguridad, de esta forma se podrá mitigar y salvaguardar los intereses de la población y del país. De igual manera esta situación concibe problemas técnicos porque se deja abandonada una obra por lo que hay un costo que no se ve al inicio recién se podrá apreciar con el tiempo, lo que tratan es de no resolver los contratos cuando se manifiesta un problema causada por el contratista se trata de darle la oportunidad de que continúen en la ejecución de la obra, no tienen como política resolver por resolver los contratos, aunque es una opción fácil pero no es la más idónea.

De igual forma el Ing. Ángel Jurado Bellido del MINSA, hizo referencia sobre las consecuencias económicas – sociales al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, indica que la **responsabilidad es del Estado** y deberá de estar incorporado en el proyecto de la obra. En lo referente a **la vía arbitral el monto es superior frente a una JRD**. En el ámbito social las obras sin terminar traen resultados perniciosos porque **el grado de afectación es superior porque hay muchos hospitales que no sean han terminado de estructurar** y por consiguiente no hay lugares óptimos para atender a los miles de pacientes que requieren atención médica, para disminuir lo acontecido están trabajando con el supervisor de obra y el contratista, **la JRD le dará un valor agregado** al trabajo que vienen realizando **pero esta situación podría ser aprovechada por el supervisor de obra ya que tendrá una menor carga laboral** siendo que su grado de responsabilidad no será la misma.

Las entrevistas realizadas a los especialistas me ha permitido tener una noción más amplia sobre el tema materia de investigación, ya que su experiencia ha permitido dilucidar el panorama sobre este mecanismo, a continuación se detallaran las opiniones recabadas, el Ingeniero Huamán comento lo siguiente sobre las consecuencias económicas – sociales que acarrearán al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la JRD en los contratos de obras públicas, **las partes deberían de asumir los costos**, en el caso de que se haya producido un daño por parte de alguna de las partes, esta deberá de asumir de manera plena la responsabilidad, caso contrario esta debería de ser implementada en el proyecto, para evitar de esta forma problemas entre

los intervinientes. Adicionalmente refiere que **los gastos que conlleva un arbitraje son superiores, por lo que la incorporación de la JRD ayudaría a la disminución de estos costos**, siendo una ventaja que debería de ser aprovechada por la entidad. En el ámbito social **la ejecución de obras está orientada a la población de menos recursos económicos**, más aún en los lugares donde no existen servicios básicos y la pobreza es latente, por lo tanto, el incumplimiento de los contratos genera un menoscabo en la sociedad, siendo que **la JRD ayudaría a la reducción de esta situación porque su finalidad es la continuidad de la obra**. Asimismo, menciona que **la JRD actuara de manera indirecta en la reducción de actos de corrupción**, lo que se busca es solucionar los problemas de una manera más transparente, la cuales están relacionados a la obra en sí.

Asimismo, el abogado Montes de Oca, declaro lo siguiente sobre las consecuencias económicas – sociales que se generan al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la JRD en los contratos de obras públicas, **cada parte debería de cubrir el 50% de los gastos** para la creación de la Junta, este procedimiento será similar que en el arbitraje respecto al pago del árbitro o tribunal arbitral, además menciona que esta no debería de estar inmerso en la formulación del proyecto porque debería de ser visto como una forma de inversión, en lo que respecta a medios de solución de conflictos **la JRD en cuestión de montos es más ventajosa a comparación del Arbitraje**, ya que la obra paralizada conduce a gastos adicionales que se sumaran al proceso arbitral. En lo que confiere al ámbito **social la JRD podría ayudar a acortar brechas sociales tales como la desigualdad, la pobreza**, etc., este mecanismo **permitiría que las obras públicas como hospitales, carreteras, luz, agua, desagüe lleguen a la población en un tiempo más corto**, eliminando los problemas que se presentan en la ejecución de las obras. Al vincular JRD y corrupción se deberá de indicar que **sería una magnífica herramienta para evitar actos fraudulentos e ilícitos** para esto deberá de plantearse buenos actos de gestión pública.

Al respecto, el abogado Paredes, menciona lo siguiente sobre las consecuencias económicas – sociales que acarrearán al no establecerse en el ordenamiento

jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la JRD en los contratos de obras públicas, la responsabilidad **deberá de recaer entre la parte beneficiaria y el contratista**, en un proceso de contratación el Estado va establecer el valor referencial del proyecto de obra es ahí donde se podría incorporar la previsión de mejora en la gestión del contrato a través de la JRD. Además, señala que **el costo del Arbitraje es superior** y por lo tanto el costo de llevar **una JRD es mucho menor** y esto se puede **observar en el sistema de gestión conflictual convencional que usa FIDIC**. En el ámbito social la afectación a los ciudadanos mejoraría porque la **JRD ayudaría muchísimo porque si las obras se cumplieran en la fecha establecida** el servicio público se brindaría a tiempo, **aliviando la tensión social**, no se podrá eliminar por completo, pero se tratará de aliviar. Adicionalmente se podrá dar transparencia al proceso eliminando la corrupción, por lo que al tener información de manera simultánea las partes y los adjudicadores podrán darles solución a las controversias.

De igual manera, el ingeniero Plaza comento sobre las consecuencias económicas – sociales que acarrearán al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la JRD en los contratos de obras públicas, que **la responsabilidad no debería de estar direccionada hacia los gobiernos locales, regionales** porque al momento de que se le encomiende ejecutar un proyecto mediano **no tendrá los recursos para pagar el costo de la JRD**, por otra parte el contratista no querrá asumirlo, por lo que debería de estar inmerso en el proyecto de obra. El mecanismo que ha sido usado como resolutoria de conflictos en los últimos tiempos es **el Arbitraje cuyo costo se ha elevado y el tiempo de término es más prolongado**, acarreando como consecuencia la elevación del valor de la obra. Las obras inconclusas traen como consecuencia un impacto en terceros que en este caso sería la población con relación a la ejecución de un proyecto, **la correcta utilización de la Junta puede ayudar a aliviar la presión social**, por lo que ayudaría a reducir la paralización ya que **la misma norma establece que este mecanismo permitirá que se siga ejecutando la obra** en el caso de que algunas de las partes no se encuentren de acuerdo recién al culminar podrá acudir al arbitraje. Se podrá mitigar la violencia estructural por medio de la fomentación de trabajo generando un ingreso

económico, lo cual permitirá cubrir las necesidades económicas de la población. Finalmente, señala **que los actos de corrupción se inician con la norma**, la cual permite la subjetividad en la interpretación y la discrecionalidad, ya que se le da mucho empoderamiento al funcionario que tiene que hacer las bases, **esta podrá neutralizar con la supervisión permanente por parte de los Adjudicadores**, cerrando todo tipo de posibilidades de que alguien se pueda actuar de manera incorrecta.

En ese sentido Podestá, expreso lo siguiente sobre las consecuencias económicas – sociales que acarrearán al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la JRD en los contratos de obras públicas, **el Estado deberá de asumirlo ya que es el más interesado en que la obra finalice**, la JRD actuara como un sujeto contralor adicional al supervisor de la obra, la diferencia que este emitirá decisiones, **en el caso del arbitraje los costos son elevados**, porque hasta resolver las controversias la obra se encontrara paralizada hasta que se emita el laudo y durante todo ese tiempo se tiene ingenieros que están contratados, **se adiciona a estos los gastos generales, por otra parte el contratista pedirá una indemnización** por todo el tiempo que estuvo parado su maquinaria, **con la JRD se podrá disminuir este tipo de problemas**, porque a pesar de que el contratista muestre disconformidad sobre la o las decisiones emitidas al final podrá darse cuenta **al término se obtuvo un beneficio. La falta de continuidad de una obra siempre generara un desmedro en la sociedad** y en el recurso del estado, mucho de los involucrados dejan de percibir un ingreso económico, esto es en el caso de los obreros, empresas que brindan materiales, etc., **con una correcta incorporación de la JRD en los contratos, ayudara a dar fin a esta situación** cumpliéndose su objetivo principal. Por otra parte. Finalmente, con respecto a los actos de corrupción menciona **que la subjetividad en la interpretación y la discrecionalidad de la norma hace que se le dé mucho empoderamiento al funcionario que tiene que hacer las bases del concurso**, esto se aplacara con la presencia de los **Adjudicadores que estarán presentes al inicio de la obra brindando claridad en el proceso.**

Finalmente la abogada Rodríguez, señaló lo siguiente sobre las consecuencias económicas – sociales que se presentan al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la JRD en los contratos de obras públicas, **la parte contratante y contratista deberían de asumir los costos**, el contratista podrá incluirlo dentro de su ganancia, de esta forma lo absorberá y lo trasladará en el precio, caso contrario el Estado deberá de colocarlo en el valor del proyecto, en lo referente a los medios de solución de conflictos se podrá mencionar que **los gastos del arbitraje se perciben en un futuro por lo tanto el gasto de la Junta es inmediato**, siendo que muchos detractores de este medio afirman que va a encarecer los costos, pero no se han percatado de las contingencias que en el futuro se puedan presentar, aparte del costo social que significa específicamente en temas del estado que es incalculable, asimismo la paralización de obras se detendrá si se coloca la cláusula en los contratos por consiguiente se implementa y se hace un adecuado seguimiento los resultados serán favorable, por lo que los adjudicadores deberán de cumplir a cabalidad sus funciones. **El grado de afectación a la población a consecuencia de la paralización es irreparable**, ya que una obra provee conexión ya sea de un pueblo a otro y por consiguiente permite mejoras en la educación, atención de salud, saneamiento, etc., dependiendo del tipo de obra y por consiguiente las condiciones de vida de la población mejoran, **los efectos que tiene la Junta serán ventajosas porque se tendrá un mecanismo que permite que la obra se realice en el menor tiempo**, en el caso de haber responsabilidad funcional se deberá de imponer una sanción. En lo referente a posibles actos de corrupción, la abogada menciona que cuando se **establece un detalle de cómo se va a llevar el procedimiento sin necesidad de fiscalizar la función del adjudicador, no se incurrirá en delitos** de ese ámbito debido al grado de confianza de las partes involucradas.

Finalmente siguiendo la guía de entrevista realizada a dirigentes de FTCCP y de la CGTP se pudo recabar la siguiente información, sobre las consecuencias económicas – sociales al no establecerse en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad de los costos de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas, los señores Chiroque, Escalante y Max del Mazo

coinciden en afirmar que **deberá de ser asumida por el beneficiario y el contratista**, quienes deberán de actuar de manera óptima, teniendo en cuenta las necesidades de los trabajadores y de la población. Por otra parte, el sr. Chiroque refiere que la causa de la paralización de obra se debe a que el proyecto no fue elaborado de manera correcta, es allí donde surgen las adendas, de manera contraria el sr. Escalante señala que el motivo principal son los actos de corrupción, por otra parte, el sr. Max del Mazo refiere que esto se da cuando las empresas no cumplen de manera diligente los pagos, ni con los estándares establecidos por la OIT, por lo que suele producirse huelgas de manera constante. En el aspecto social al no cumplirse con los contratos Chiroque y Escalante refieren que **se produce una afectación que impide acceso a diversos derechos relacionados al trabajo, a la salud**, etc., en cambio el sr. Max del Mazo refiere que **afecta a terceras personas como son los ciudadanos** porque cuando se trata de una obra que puede ser una escuela, un centro de salud o un hospital al paralizarse se corren muchos riesgos, porque no pueden ser atendidos de manera correcta, por tal motivo se **encuentran apoyando e incentivando la implementación de la JRD en los contratos** porque será una manera de disminuir esta situación.

El supuesto jurídico 2 puede ser corroborado con los resultados recabados en el cuestionario aplicado, siendo que el 65% de los encuestados opina que el costo de instaurar la JRD debería de estar implementado en la formulación del proyecto de obra, mientras que el 35% considera lo contrario. Por otra parte, **el 85% de los opina que el costo de instaurar la JRD debería de ser asumida por el contratista y el contratante**, mientras que el 15% considera que no lo deberían de asumir las partes. En lo referente al aspecto social el **85% de los encuestados indican que a causa de la paralización de obras su economía se ha visto afectada**, mientras que el 15% considera que no le afecto. Finalmente, el 90% de los encuestados indican que a causa de la paralización de obras han tenido algún tipo de inconvenientes para ser atendidos en un centro de salud, mientras que el 10% considera que no ha tenido ningún tipo de inconveniente al momento de atenderse.

Finalmente, en mi supuesto jurídico específico 3 se mencionó sobre las consecuencias económicas y sociales sobre la responsabilidad de los costos de la JRD en los contratos de obras públicas. Ante ello, cabe indicar que hay una coincidencia, en lo que se había pensado porque se propuso que esta debería de ser asumida por las partes intervinientes, lo importante aquí es apreciar el valor de la Junta como una inversión en corto o mediano plazo, ya que es un elemento de gestión, de solución de controversias la cual permitirá disminuir los procesos arbitrales, siendo que solo llegaran a este los conflictos que sean de gran complejidad, la obra más cara es la obra que no se termina a tiempo, porque el valor de la obra será superior a la que se tuvo en un inicio, en cambio cuando esta finalizo en el tiempo programado, el costo, la calidad y su uso será beneficioso para la sociedad. Si bien es cierto el arbitraje es un método que ha permitido un gran avance en el ámbito de la construcción, en la actualidad se encuentra saturada y al ser un medio rentable ha generado una elevación en sus precios y demora en la emisión del laudo por lo que el proceso toma más tiempo de lo pensado, siendo que la obra permanecerá inconclusa, es por eso que la norma propuso la Junta de Resolución de Disputas, la cual se encuentra direccionada a la actividad constructora, que es tan compleja, y a su vez de suma importancia para el país. En el ámbito social se planteó que la implementación de la JRD permitiría disminuir la existencia de la violencia estructural la cual se ve reflejada en la falta de acceso a servicios básicos, estas son situaciones que se ven de manera constante por ejemplo en el que una población no cuente con redes de agua o de alcantarillado, se quede sin una carretera, sin un hospital, el grado de afectación hacia la población no son medibles pero al tener a un grupo de expertos trabajando y apoyando para que esto se desarrolle, ayudara a mejorar la calidad de vida de las personas, lo cual permitirá a colaborar a que haya una menor percepción de conflictividad entre la población y el Estado, ya que habrá menos reclamos, de esta forma se disminuirá con la violencia, así como también se mitigara las necesidades que no son atendidas, una vez finalizadas las obras la idea es que se puedan mantener a lo largo del tiempo, las expectativas que no pueden ser cumplidas son peores a las que no han sido atendidas. Finalmente, sobre lo relacionada a la prevención de actos de corrupción se podrá mencionar que este tipo de actos se dan de manera oculta, pero si el proceso cumple con

sus objetivos y se da de manera transparente, no habrá cabida para estas situaciones, debido a la relación y comunicación constante que sucederá entre los involucrados.

IV. CONCLUSIONES

Primera

Del trabajo de investigación realizado en la presente tesis se determinó que el mecanismo más usado por las partes para resolver sus controversias es el Arbitraje, pero al momento de acudir a este medio se opta por paralizar la obra hasta que se emita el laudo arbitral, el plazo para el término del proceso podrá durar más de lo habitual dependiendo de la complejidad del caso.

Segunda

Se determinó que las obras paralizadas han generado un desmedro en la población, porque se han visto imposibilitados de acceder a servicios relacionados a la atención médica, mejoramiento de vías de acceso, así como también ampliación de infraestructura de colegios, etc., incluso se ha podido identificar que en pueblos alejados ni siquiera cuentan con servicios básicos como agua y alcantarillado.

Tercera

Se determinó que, de acuerdo a las entrevistas realizadas a los Funcionarios Públicos y Especialistas en la materia, se pudo conocer la ventaja que tiene la Junta de Resolución de Disputas frente al Arbitraje en lo referente a la optimización de costos, plazos y beneficios para las partes intervinientes, así como también para la población

Cuarto

Se determinó que la legislación peruana optó por incluir la Junta de Resolución de Disputas en el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado como un nuevo mecanismo alternativo de solución de controversias, la cual está orientada a que las partes logren prevenir y resolver de manera eficiente los conflictos que se puedan presentar durante el inicio de la ejecución de la obra hasta la entrega de la misma.

IV. RECOMENDACIONES

Primera

Se ha podido demostrar que la Junta de Resolución de Disputas es un mecanismo eficiente por lo que será necesario difundir sus beneficios y ventajas para que las partes que intervienen en el contrato, ya sea los Ministerios, Gobiernos Regionales, locales y el contratista puedan optar por esta figura.

Segunda

Es importante señalar, que, a pesar de la existencia del Arbitraje como medio de solución de controversias, no se ha podido prevenir la paralización de obras, esto se debe a que actúa de manera posterior a la aparición del conflicto, por lo que, para evitar esta situación se recomienda implementar la Junta de Resolución de Disputas, ya que sus Adjudicadores estarán presentes desde el inicio de la obra.

Tercera

Se debe de declarar como prioridad que las entidades públicas incorporaren la Cláusula de Junta de Resolución de Disputa en todos los contratos, convenios derivados de cada sector, teniendo en cuenta el monto de la cuantía del proyecto.

Cuarta

Implementar el curso de Junta de Resolución de Disputas en las Escuelas de Ingeniería y Arquitectura, lo cual será positivo y beneficioso para los alumnos, ya que conocerán a fondo la naturaleza de este mecanismo, porque serán los pilares para su efectivo desarrollo y continuidad.

Quinta

Es importante que los Centros que brinden este tipo de servicios cuenten con personal altamente calificado y con la suficiente experiencia en ejecución de obras, lo cual sera un requisito indispensable porque serán capaces de absolver y resolver cualquier tipo de duda en lo que respecta a la obra.

Referencias Bibliográficas

Bibliografía Metodológica

Ander Egg, E. (2011) Aprender a investigar: nociones básicas para la investigación social. (1a ed.). Argentina: Brujas

Acosta R., M. (1995) Teoría General del Derecho Administrativo. (4° ed.). México: Editorial Porrúa.

Arias G., F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. (3°ed.) Venezuela: Editorial Episteme.

Alvarado, E., Pineda, E., Canales, F. (1994). Manual para el desarrollo de personal de salud. (2° ed.). Estados Unidos: Organización Panamericana de la Salud.

Ávila, H., (2006). Introducción a la metodología de la investigación. España
Consulta en línea [07 de enero de 2010]: www.eumed.net/libros/2006c/203/

Behar, D. (2008). Metodología de la Investigación. Colombia: Editorial Shalom
Recuperado de
<http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>

Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. (3° ed.). Colombia: Pearson.

Bisquera, R. (1998). Métodos de investigación educativa. España: Ceac. S.A

Caballero, A. (2009). Innovaciones en las guías metodológicas para los planes y tesis de maestría y doctorado. Perú: Editorial Alencaro.

Castillo, E., Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. Revista Colombia Médica, Vol. 34, N° 3.

- Carrasco, S. (2007). Metodología de la investigación científica. Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Carvajal, L. (2013). Los Recursos en la Investigación Científica y sus clases. Recuperado de <http://www.lizardo-carvajal.com/los-recursos-en-la-investigacion-cientifica-y-sus-clases/>
- Christensen, L. (1980). Metodología Experimental. Estados Unidos
- De Barrera, J. (2008). El proyecto de investigación. (6° ed.). Venezuela: Quirón Cypal
- Flores, J. (2000). La investigación educacional. (3° ed.). Perú: Desirée
- Gay, L. (1996). Educational Research. Estados Unidos: Editorial Prentice Hall
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5° ed.). México: McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6° ed.). México: McGraw-Hill.
- Horsford R, Bayarre H (s,f). *Metodología de la investigación científica*. Recuperado de <http://files.sld.cu/iss/2009/02/cursometodologia.pdf>
- Hurtado, J (2000). Metodología de la Investigación: Guía para la comprensión holística. Venezuela: Quirón ediciones.
- Hurtado, I., Toro, J. (2001). Paradigmas y Métodos de investigación en tiempos de cambio. (4° ed.). Venezuela: Episteme
- Kerlinger, N. y Lee, B. (2002). Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales (4° ed.). México: McGraw-Hill.
- León, O., Montero I. (2003). Métodos de Investigación en Psicología y Educación. Venezuela: McGraw-Hill.

- Ludeña, G. (s.f) Cuaderno de Metodología de la Investigación. Perú: Universidad César Vallejo.
- Méndez, C. (1998). Metodología. Guía para elaborar diseños de investigación ciencias económicas, contables y administrativas. Colombia: Mc Graw-Hill Interamericana S. A.
- Monje, C. (2011). Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía Didáctica. Colombia: Universidad Sur Colombiana.
- Namakforoosh, M. (2006). Metodología de la Investigación. (2ª ed.) México: Limusa Noriega Editores.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis. (3º ed.). Colombia: Ediciones de la U.
- Otiniano, N., Benites, S. (2014). Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis. Perú: Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo.
- Pino, G. (2007). Metodología de la Investigación. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L
- Portilla, R. (1994). La tesis universitaria, la tesis doctoral, la tesis de maestría. El informe y la monografía. Lima, Perú: Editorial Mantaro.
- Quezada, N. (2010). Metodología de la Investigación – Estadística aplicada en la Investigación. Perú: Empresa Editora Macro E.I.R.L.
- Ramírez, A. (2004). Metodología de la investigación científica. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Rodríguez, G., Gil, J., García, E. (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. Recuperado de: http://metodosdeinvestigacioninterdisciplinaria.blogoo.com.co/media/usrs/10/528344/files/53953/INVESTIGACION_CUALITATIVA_Rodriguez_et_al.pdf

- Rodríguez, M., (1998). Método hermenéutico.
- Rodríguez, W. (1997). Elaboración de Proyectos de investigación Educativa. Lima, Perú: Editorial RARPA.
- Quezada, N., (2010). Metodología de la Investigación – Estadística aplicada en la investigación. Perú: Editora Macro E.I.R.L.
- Sabino, C. (1986). El proceso de la Investigación. España: Editorial Humanitas.
- Sabino, C., (1996). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Recuperado de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/prc/INSTRUMENTOS%20DE%20RECOLECCION%20DE%20DATOS.htm>
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. Perú. Universidad San Martín de Porres.
- Salinas, J. (2010). Metodología de la investigación científica. Venezuela: Universidad de Los Andes.
- Sánchez, H., Reyes, C. (1984). Diseño y Metodología de la Investigación. Perú: N.E.
- Sauta, R., Boniolo, P., Dalle, P., Elbert, R. (2006). Manual de Metodología. Argentina: Clapso.
- Stake, R. (2007). Investigación con estudio de casos (4ªed). España: Editores Morata
- Strauss, A. & Corbin, J. (1990). Basics of qualitative research: Grounded theory procedures and techniques. Newbury Park London: Sage.
- Tafur, R. (1994). Introducción a la investigación científica., Perú: Editorial Mantaro.
- Tamayo, M. (1990). El proceso de la investigación científica. D.F., México: Editorial Limusa.

Torres, C. (1992). Orientaciones básicas de metodología de a investigación científica., Perú: Editorial San Marco E.I.R.L.

Valderrama, S. (2007). Pasos para elaborar proyectos y tesis de Investigación Científica. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Vélez, A. (2003). Supuestos y hechos jurídicos. Revista Opinión Jurídica.

Recuperado de:

<http://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1342/1344>

Velásquez, A., Rey, N. (2007). Metodología de la Investigación Científica. Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Villafranca D., (1996). Metodología de la Investigación. Colombia: Editorial McGraw Hill. Interamericana.

Bibliografía Temática

Acosta R., M. (1979). La Unilateralidad del Acto Administrativo. México. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/112/dtr/dtr1.pdf>

Azúa R., S. (2000). Teoría General De Las Obligaciones. México: Editorial Porrúa.

Barrales, C. y Vargas, C. (2012) Sistema de concesiones de obras públicas, Solución de Conflictos e Introducción de los Dispute Boards o Paneles de Expertos. (Tesis para optar por el Título de Licenciado, Universidad de Chile).

Barrios, H. y Horna, A. (2015). Incorporación De Los Dispute Boards en la Solución de Controversias durante la Ejecución de Obras en el Marco de la Ley De Contrataciones del Estado. (Tesis para optar por el Título de Abogado, Universidad Nacional de Trujillo).

Cámara de Comercio Internacional, Reglamento relativo a los Dispute Boards. p.01,introducción.En <http://www.iccmex.mx/uploads/arbitraje2015/reglamentos> Reglamentos Relativo los Dispute Boards (2004). Pdf. Última consulta 05-02-2017

- Campos, A. e Hinostroza, L., (2008). Revista de Derecho Administrativo. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14509>
- Caporal, V., A. (2013) Análisis y Administración de contratos de construcción en la Obra Pública (Tesis para optar por el Título de Magister, Universidad Nacional Autónoma De México).
- Capuñay, F. y Ferruzo, G. (2014). Breves apuntes sobre los Dispute Board Resolution. Rumen Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón de Jesús.
- Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado (OSCE). Contrataciones de Obras Públicas, Manual para el participante.
- Chocano B., K. (2016). “El Dispute Boards en los Contratos de Obra e Infraestructura en la Ley N° 30225” (Tesis para optar por el Título de Abogada).
- Dávila R., C. (s.f) Mecanismos de solución de controversias. (Tesis para optar por el Título de Magister, Universidad de Sonora – México).
- De la Puente y Lavalle, M. (1983). Estudios del Contrato Privado, Perú: Cultural Cuzco.
- Delgadillo G., L. (1999). Elementos de derecho administrativo. México: Editorial Limusa.
- Depre, T. (1982). El arte de la negociación. Traducción del francés de L. Velasco. Argentina: Editorial Atlántida.
- Escobar M., A. (2014) “Dispute Boards como Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias Contractuales en obras de infraestructura” (Tesis para optar por el Título de Magister, Universidad Privada Antenor Orrego de Perú).
- Figuroa J. (2010) Los Dispute Boards o paneles técnicos en los contratos internacionales de construcción. Chile. Gaceta Jurídica N° 364.

- Fisher, R. (1996). Más allá del Maquiavelo, Herramientas para afrontar conflictos. Argentina: Editorial Granica S.A.
- Fitcher J. (1993). Sociología. España: Editorial Helder.
- Freund, J. (1983). Sociología del conflicto, España: Ediciones del Ejército.
- Folberg, J; Taylor, A. (1992) Mediación: Resolución de conflictos sin litigio, México: Editorial Limusa.
- Funes, R, D. (1996). Negociación y mediación en conflictos colectivos de trabajo. Argentina: Talleres Gráficos D´Aversa.
- Galindo G, I. (1996). Teoría General de los Contratos. México: Ed. Porrúa.
- García, E., Fernández R. (2002). Curso de Derecho Administrativo. España: Civitas edición
- García R., L. (2012). Teoría General del Proceso. México: Red Tercer Milenio S.C.
- González de Cossío, F. (2004). Arbitraje. México: Ed. Porrúa.
- Gordillo A., (2007) Tratado de Derecho Administrativo. III Tomo (9. ° ed.). Argentina: Edición Macchi.
- Hurtado F., J. (julio 2015). Revista PUCP – Derecho y Sociedad. Recuperado de: [file:///C:/Users/srojas/Downloads/14402-57306-1-PB%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/srojas/Downloads/14402-57306-1-PB%20(2).pdf)
- Hurtado, J. (2015). De la Conciliación Decisoria a la Junta de Resolución de Disputas
- Insúa P., M. (2016). “Recomendaciones para la Aplicación de la Junta de Resolución De Disputas (JRD) en Obras Publicas en Perú – Ley De Contrataciones N°30225” (Tesis para optar por el Título de Magister, Pontificia Universidad Católica de Chile)

- Kennedy, G.; Benson, J. y McMillian, J., (1985). *Cómo negociar con éxito*. Traducción del inglés de Jiménez Larrea, R. Editorial Deusto.
- Ledesma N., M. (2000). *Un Conflicto conciliado: una visión jurídica de los elementos sustantivos*". En: *Revista Biblioteca*. Dirección de Biblioteca y Centro de Documentación del Colegio de Abogados de Lima; Año1, N° 2, Lima, diciembre.
- Lohmann Luca de Tena, J. (1987). *El Arbitraje*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Martínez C., E. (1998). *Consideraciones generales en torno de la conciliación extrajudicial*", Libro: *Homenaje al Dr. Pedro Patrón Faura*, Perú: Editorial Grafica Horizonte.
- Montes de Oca, A. (s.f). *Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos*. *Revista Lumen de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón de Jesús*, Edición N° 09.
- Moore, C. (1995). *El proceso de mediación, Métodos prácticos para la resolución de Conflictos*. Argentina: Editorial Granica.
- Moraga K., C. (2007). *Contratación Administrativa*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Morante G., L. (Noviembre 2014). *El Novedoso Método Alternativo De Solución De Conflictos, La Junta De Resolución De Disputas (Dispute Boards)*.
- Ossorio, M. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. (26° ed.). Argentina: Editorial Heliasta.
- Panduro M. L. (2011). *Las Instituciones Procesales en el Arbitraje (Tesis para optar por el Título Profesional de Abogada, Pontificia Universidad Católica del Perú)*.
- Paredes, G. y Gray, J. (2015). *El Modelo De Resolución De Disputas Fidic (Libro Rojo) como alternativa eficiente al actual diseño de solución de conflictos en*

los Proyectos de Infraestructura Pública en el Perú (Tesis para optar por el Título de Magister, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas).

Proyectos de Infraestructura Pública en el Perú (Tesis para optar por el Título de Magister).

Reporte de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública / Sistema INFOBRAS, Boletín 07-2015.

Rodríguez, M. Resolución de Disputas en el Contrato Internacional de Construcción: La Labor del Engineer y de los Dispute Boards. *Revista E – Mercatoria*, Volumen 5, Número 2. Recuperado de: [file:///C:/Downloads/Dialnet-ResolucionDeDisputasEnElContratoInternacionalDeCon-3621817%20\(2\).pdf](file:///C:/Downloads/Dialnet-ResolucionDeDisputasEnElContratoInternacionalDeCon-3621817%20(2).pdf)

Serra R, A. (2001). *Derecho administrativo*. México: Editorial Porrúa.

Vado G, L. (2003). *Medios Alternativos de Resolución de Conflictos*. <http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/7nuevo.pdf>

Vásquez, M. y Valbuena, F. *La Pirámide de Necesidades de Abraham Maslow, Estrategias y Tácticas de Negociación*. Universidad Complutense. España

Vildoso, C, E. (2013). *Tratado del Derecho*. Perú: Editorial REJSA.

Vinyamata C., E. (2001). *Conflictología. Curso de resolución de conflictos*. España: Editorial Ariel.

Fuente Normativa

Código Civil Peruano, Título I, Artículo 1351

Directiva N° 020-2016-OSCE/CD

Decreto Legislativo N° 1341

Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014

Reglamento de la ICC relativo a los “Dispute Boards”, David J.A. Cairns e Ignacio Madalena. Publicado en la Revista de la Corte Española de Arbitraje (2006), Nº XXI.

Reglamento de la Junta de Resolución de Disputas (Dispute Boards) Centro de Análisis y resoluciones de Conflictos de la PUCP, Art. 1, p.14

Artículos en Línea

Actualidad Gubernamental - Nº 73, VII, 8. Recuperado de:

http://aempresarial.com/web/revitem/50_16926_27140.pdf

Poder Judicial:

https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=771

Dispute Resolución Board Foundation:

<http://www.drb.org/Concepts.htm>

The International Chamber of Commerce

<http://www.iccwbo.org/about-icc/organization/dispute-resolution-services/>

Boletín Institucional “Control” de la Contraloría General de la Republica (2015)

http://190.216.115.8/cc/prod/Boletin_07_2015.pdf

ANEXOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

SHEILA CINTHIA ROJAS ALARCON

INFORME TÍTULADO:

**LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y LA
EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE
INFRAESTRUCTURA EN EL PERÚ**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

SUSTENTADO EN FECHA: 13-07 FECHA DE SUSTENTACIÓN 13-07-2017

NOTA O MENCIÓN: 20


FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 17-09-2017 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

"LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PERÚ", del estudiante **SHEILA CINTHIA ROJAS ALARCON**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **18%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 19 de Setiembre de 2018




Firma
José Jorge Rodríguez Figueroa
DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



Resumen de coincidencias

18 %

1	despaca.untr.u.edu.pe	1 %
2	tesis.nuevo.edu.pe	1 %
3	renanti.sur.edu.gob.pe	1 %
4	repositorio.upao.edu.pe	1 %
5	www.scribd.com	1 %
6	foronda.org	1 %
7	docs.com	<1 %
8	trunet.upv.es	<1 %
9	myzslide.es	<1 %
10	repositorio.unas.edu.ec	<1 %



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 07
Fecha : 31-03-2017
Página : 1 de 1

Yo SHEILA CINTHIA ROJAS ALARCON identificado con DNI N° 42994660, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **“LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL PERÚ”**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



FIRMA

DNI: 42994660

FECHA: 19 de Setiembre del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

